TOMO LXXVIII Montevideo, Miércoles 28 de Enero de 1925 Núm. 5629

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Resolución. Decláranse a los extractos destinados a la elaboración de artículos de perfumería comprendidos en la obligatoriedad del pago del impuesto creado por la ley de 27 de Mayo de 1916.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 26 de 1925. — (Carpeta número 1301. — Año 1924). — Vistos estos antecedentes, iniciados con la denuncia interpuesta contra varios importadores por la venta de extractos concentrados de diversos perfumes, sin abonar el correspondiente impuesto interno;

Resultando: Que la Dirección del ramo eleva los antecedentes en consulta teniendo en cuenta para ello algunas circunstancias especiales que caracterizan el caso, tales como el hecho de que esos productos son vendidos en condición de materias primas para la elaboración de subproductos, los cuales, luego, abonan el impuesto y, además, por mediar la circunstancia de que en el acto de despacho aduanero los interesados han sido informados de que a tales artículos no alcanzaba el impuesto, despachando y comerciando en dicha forma por un largo período de tiempo;

Considerando, con la Dirección General de Impuestos Internos, que si existiera la seguridad de que tales productos se venden exclusivamente a fabricantes la cuestión tendría un aspecto distinto al que en realidad tiene, pues es notorio que los extractos concentrados se expenden al público en pequeños envases, con indicaciones concretas sobre su empleo, en cuyo comercio el Fisco pierde el impuesto que corresponde a los subproductos que se elaboren;

Considerando: Que en atención al hecho de que durante muchos años se han realizado estas operaciones sin observación de los verificadores de Aduana ni de los inspectores de impuestos internos, abona la argumentación de los comerciantes que entendían que la ley no alcanzaba a tales productos que, en la efectividad del hecho, son materias primas;

Considerando: Que la imposibilidad de distinguir qué envases se destinan a fabricantes y cuáles a la venta al público, exige la adopción de una medida de carácter general en defensa del interés fiscal, sin perjuicio de reconocer que dicha medida constituye una interpretación nueva, por lo que también debe entenderse que los comerciantes a quienes se refiere este expediente no son pasibles de penalidad alguna;

De acuerdo con la opinión de la Dirección General de Impuestos Internos y el Ministerio Fiscal,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que desde esta fecha se considerará a los extractos concentrados que se destinan a la elaboración de artículos de perfumería que se expendan en cualquier envase y condición, comprendidos en la obligatoriedad de pago del impuesto creado por ley de 27 de Mayo de 1916.

La presente resolución, además de publicarse en el "Diario Oficial" se propenderá a que llegue por otros medios a conocimiento de los importadores del ramo, a quienes se concede un plazo de treinta días para colocar las existencias en plaza en condiciones legales.

Publíquese, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y vuelva a sus efectos a la de Impuestos Internos. — Por el Consejo: **SOSA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nómbrase inspector de impuestos internos al señor Juan M. Ros.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo Enero 26 de 1925. — (Carpeta número 1540. — Año 1924). — Vacante un cargo de inspector de impuestos internos de 3.a clase por fallecimiento del señor Rogelio González que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar al señor Juan M. Ros para el referido cargo, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **SOSA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nómbrase portero de la Dirección de Impuestos Directos al señor Vicente Pedalini.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 26 de 1925. — (Carpeta número 40. — Año 1925). — Vista la renuncia presentada por el portero de la Dirección de Impuestos Directos don Alfredo Urbana,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y desígnase en su reemplazo a don Vicente Pedalini en las condiciones establecidas por el decreto de 28 de Diciembre de 1922.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **SOSA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nómbrase liquidador de la Dirección General de Aduanas al señor Ricardo Carlevaro.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 26 de 1925. — (Carpeta número 24. — Año 1924). — Vacante un cargo de Liquidador de Despachos y Liquidaciones de la Dirección General de Aduanas por fallecimiento del señor Emilio Piccardo que lo desempeñaba;

Habiéndose llenado las formalidades prescriptas en el decreto de 18 de Febrero de 1924 sobre la forma de proveer las vacantes del personal aduanero,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, al auxiliar liquidador señor Ricardo Carlevaro.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **SOSA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nómbrase agente de sellos y timbres de La Cruz al señor César Cuchi.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 26 de 1925. — (Carpeta número 47. — Año 1924). — Habiendo presentado renuncia el señor Braulio Chiribao Magariños del cargo de agente de sellos y timbres de La Cruz, Departamento de Florida,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y designar en su reemplazo al señor César Cuchi en las condiciones establecidas en el decreto de fecha 28 de Diciembre de 1922.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **SOSA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nómbrase auxiliar de la Dirección de Avaluaciones a la señora Isabel Cabral de Bacino.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 26 de 1925. — (Carpeta número 20. — Año 1925). — Vista la renuncia presentada por el auxiliar de la Dirección General de Avaluaciones señorita M. Zelika Chiarella Cortesi,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y desígnase para reemplazarle a la señora Isabel Cabral de Badino, y para subrogar a ésta al señor Juan Carlos Chiarella, de acuerdo con las condiciones establecidas

en el decreto de fecha 28 de Diciembre de 1922.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: SOSA. — LUIS C. CAVIGLIA.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombramientos para ocupar varios cargos de Fiscales de la División Resguardo de la Aduana.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 26 de 1925. — (Carpeta número 24. — Año 1924). — Vacantes seis cargos de Fiscales de 3.a clase de la División Resguardo por fallecimiento de los señores Nicolás Lecuna, Gabino Andrade y Modesto Granero, y por ascenso de los señores Máximo Concepción, Ramón Rodríguez y Ramón Vázquez;

Habiéndose llenado las formalidades prescriptas en el decreto de 18 de Febrero de 1924 sobre la forma de proveer las vacantes del personal aduanero,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar los cargos de la referencia, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, a los guardas de 4.a clase señores Remigio Mazzini, Juan J. Burgos, José Trigo Montaño, Luis Alberto Moreira y Carlos M. Labandera, y al foguista de 1.a clase don Roberto Gordiola.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: SOSA. — LUIS C. CAVIGLIA.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Hacienda

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 26 de Enero de 1925.

1 al 3—Concédese la licencia solicitada por el oficial de 1.a clase de la División Despacho y Liquidaciones de la Dirección General de Aduanas, señor José A. Olaondo.

4—Se manda entregar a la Dirección General de Avalúos el importe de las sumas acordadas por resolución de 10 de Junio de 1924, para atender gastos que demanda la formación de un registro especial de la propiedad raíz rural.

5—Concédese la prórroga de licencia solicitada por el 2.o tenedor de libros de la Contaduría General de la Nación señor José D'Evia.

6—Acéptase la renuncia presentada por el señor Braulio Chiribao Magariños, del cargo de Agente de Rentas de "La Cruz" (Departamento de Florida), designándose en su reemplazo en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922 al señor César Cuchi.

7-8—Autorízase la devolución a los señores Rodríguez y Cía. de la suma de $ 20.00 abonada en demasía por derechos a la importación de 10 barriles conteniendo caña.

9—Autorízase la devolución al señor Héctor Seré de la suma de $ 334.28, abonada en demasía por derechos a la importación de una partida de artículos de barraca.

10—Declárase justificada la demora por parte de los exportadores señores Esteban Armas y Cía. en la presentación de los permisos correspondientes a 11 fardos de cerda venidos del Brasil.

11—Autorízase el reintegro al señor Ernesto Quincke, de la suma de $ 55.30, abonada en exceso a la importación de pulverizadores azufradores y respuestos para viña.

12—Autorízase la devolución al señor Pompeo Correa de la suma de $ 83.20, pagada en demasía por derechos a la exportación de una partida de ganado vacuno.

13—Autorízase la devolución a varios contribuyentes de las sumas que respectivamente les correspondan, abonadas en exceso por concepto de impuesto inmobiliario, dentro de la suma total de pesos 1.301.77.

14—Autorízase la devolución a los señores Crocker y Cía. de la suma de pesos 417.73, cobrada en exceso por derechos a la importación de varias partidas de ruberoid.

15—Se dicta resolución en los antecedentes relativos a la denuncia interpuesta contra varios comerciantes, por el expendio de un producto denominado "Triple Extrait Cologne Diosma", sin satisfacer el respectivo impuesto, declarándose que no corresponde imposición de penalidad alguna, si los fabricantes varían de inmediato la leyenda de la etiqueta.

16—Declárase que desde la fecha, se considerará a los extractos concentrados que se destinan a la elaboración de artículos de perfumería, que se expendan en cualquier envase y condición, comprendidos en la obligatoriedad de pago del impuesto creado por la ley de 27 de Mayo de 1916.

17—Se resuelve aumentar hasta 600 litros la cantidad de alcohol que la Dirección General de Impuestos Internos podrá asignar anualmente a los señores Caveaux, Moreaux y M. Rubino, libre de impuestos internos, para la fabricación de productos biológicos.

18—Desígnase para el cargo de liquidador de Despachos y liquidaciones de la Dirección General de Aduanas en las condiciones establecidas en el decreto de 18 de Febrero de 1924 al auxiliar liquidador señor Carlevaro.

19-20—Declárase que no procede conceder la reforma de cédula solicitada por el jubilado señor Libre A. Islas.

21—Declárase que no procede otorgar la jubilación solicitada por el señor Florentino A. Pintos.

22—Declárase que la señorita Catalina Mangino, en su calidad de pensionista civil tiene derecho a una asignación anual de $ 300.00 anuales.

23—Desígnase para ocupar seis cargos de Fiscales de 3.a clase de la División Resguardo a los guardas de 4.a clase, señores Remigio Mazzini, Juan J. Brugos, José Trigo Montaño, Luis Alberto Moreira y Carlos M. Labandera y al foguista de 1.a clase señor Roberto Gordiola.

24—Autorízase al Directorio de Ferrocarriles y Tranvías del Estado para contratar con el Banco de la República un crédito por la suma de $ 50.000.

25—Autorízase la devolución a los señores Solana y Grolero de la suma de pesos 15.62, abonada en exceso por derechos a la importación de una partida de calcetines para hombre.

26—Autorízase la devolución al señor Antonio Rovira de la suma de $ 270.82, abonada en demasía a la importación de varias partidas de baldozas y azulejos.

27—Autorízase la devolución al señor Julio Morrizon de la suma de $ 344.95, abonada en exceso por derechos a la importación de varias partidas de varillas de madera dura para cercos y tutores de viña.

28—Acéptase la renuncia presentada por el portero de la Dirección General de Impuestos Directos señor Alfredo Urbana, designándose en su reemplazo, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922 al señor Vicente Pedalini.

29—Concédese la licencia solicitada por el portero de la División Resguardo de la Dirección General de Aduanas señor Angel Barlocco.

30—Concédese la licencia solicitada por la empleada de la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, señora Amelia Ortiz Bálsamo.

31—Acéptase la renuncia presentada por la señorita María Zelika Chiarella Cortesi, del cargo de auxiliar de la Dirección General de Avalúos, designándose en su reemplazo, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922 a la señora Isabel Cabral de Badino y para subrogar a ésta, al señor Juan Carlos Chiarella Cortesi.

32—Autorízase la devolución al ingeniero señor Roberto Acosta de la suma de $ 127.16, importe de derechos abonados a la importación de materiales destinados a la construcción de la casa situada en el Parque de los Aliados esquina Morales.

33—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Carlos C. Urbín del cargo de escribiente de la Jefatura de Policía de Maldonado, con una asignación anual de $ 462.80.

34—Otórgase la pensión solicitada por la señorita Beatris Carolina Raggio Acosta y Lara, con una asignación anual de $ 240.00.

35—Otórgase la pensión solicitada por la señora Celia Raggio de Wilson con derecho a una asignación anual de $ 651.78.

36—Otórgase la pensión solicitada por la señorita Juana Montero con derecho a una asignación anual de $ 191.71.

37—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Justino Pérez del cargo de subinspector de 1.a clase de impuestos internos con una asignación anual de $ 653.79.

38—Otórgase la pensión solicitada por la señorita María Magdalena Güinasso con derecho a una asignación anual de pesos 133.87.

39—Otórgase la pensión solicitada por la señora Juana Lleonard de Riestra con derecho a una asignación anual de pesos 429.20.

40—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Ignacio Mora del cargo de peón del Concejo de Administración Departamental de Montevideo con una asignación de $ 251.29 anuales.

41—Declárase que el señor Felisberto F. Ramos en su calidad de jubilado tiene derecho a una asignación anual de $ 1.360.17.

42—Declárase que la señora Edelma de los Santos de Aboyo, tiene derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 14 de Julio de 1904 una asignación anual de $ 419.19.

43—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Subiza de Caro con una asignación anual de $ 139.60.

44—Desígnase para el cargo de inspector de impuestos internos de 3.a clase en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922 al señor Juan M. Ros.

45-46—Otórgase la pensión solicitada por la señora Antonia Ibarra de Figueroa con una asignación anual de $ 1.391.25.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

1—Universidad—Remite la liquidación de sueldos de los encargados de grupo, profesores adjuntos, etc. por el mes de Enero.—A la Contaduría General de la Nación.

2—Universidad—Remite la liquidación de sueldos de los ayudantes de clase de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria por el mes de Enero.—A la Contaduría General de la Nación.

3—Proveeduría General de Muebles y Utiles—Antecedentes relacionados con la confección de uniformes de verano a los porteros de las oficinas centrales de la Universidad.—A la Universidad.

4—Ministerio de Relaciones Exteriores—Antecedentes relacionados con el real decreto de la Presidencia del Directorio Militar de España creando el Patronato del Reformatorio del Príncipe de Asturias.—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

5—Universidad—Antecedentes relacionados con la cuenta importante $ 20.75, que adeuda a la Administración del "Diario Oficial" la Seción de Enseñanza Secundaria para Mujeres.—Al Ministerio de Industrias.

6—Contaduría General de la Nación—Antecedentes relacionados con las reparaciones en el local que ocupa la cocina de la Cárcel Preventiva y Correccional.—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

7—Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes relacionados con el llamado a licitación para la provisión de pan a la Colonia Educacional de Varones.—A la Proveeduría General de Muebles y Utiles.

8—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores—Gestión del señor Director de la Colonia Educacional de Varones para que se le autorice a invertir $ 300.00 en la colocación de vidrios, pinturas, etc.—A la Contaduría General de la Nación.

9—Registro del Estado Civil—Solicita revalidación de partidas extrapresupuesto.—A la Contaduría General de la Nación.

10—Se prorroga por seis días la licencia, por enfermedad, del auxiliar eventual del Registro del Estado Civil, señorita Dominga A. Vieytes.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno

Día 27 — Trámite — Antonio Sbárbaro contra Pedro Enrich. Testamentaría José Bonfiglio. Rosa Manzo de De Martino por sus hijos menores de edad contra la Compañía Austro-Americana. Gottfriedd Riephoff y otros contra Berta Riephoff de Angelucci. Obdulia Fernández de Losada contra Antonio Losada. Sucesión de Josefa Lauz de Martínez. María Teresa Amorín de Carvalho. Concurso Calveira y Larrobla. Juan Deambrosis. Sucesiones de Victorio Cayota, Dionisia García de Cayota y otros. Sucesión de Juana Sánchez de Riviezzi. Carmen Britos de Alvarez. Josefina Pastorino de Baraldo. Elisa Narizano de Aguirre y otras contra Margarita Oribe de Reyes. Sucesiones de Natividad Cedrez de Pereira y César Pereira. Carlos Ladereche y Antonio Luis Borrás con sucesión de Venancia Machado de Zeballos. Dolores Souto. Sucesión de Enrique Tomás Pagani. José Breijo. Nicolás Lombardo. María B. de Guiso Ferraro. Sucesión de José Comas Mundet. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 27 — Trámite — R. Casignani con M. R. de Ravera (2). Suc. P. G. Mangini. Suc. A. D. de Peddezert. Suc. E. S. de Viglino. Suc. M. U. de Pittaluga (2). Suc. de M. Turbino. F. Nollemberger con suc. de J. Nater. C. Fradhia con V. Zunino Rosas. Suc. Luis Dioni. A. R. de Figueredo. A. R. de Barboza Núñez. Suc. A. Abella. Elia Colombo. Suc. de M. Cazzola. Test. S. Magis. C. M. De León. A. F. A. de Silva con J. Cortés. Suc. R. Domínguez (hijo). Suc. de L. Paolett. Banco Francés con J. C. Claret. Intestado P. Nappi. Intestado Manuel García Pereyra. P. A. C. de Doria Carreras. H. Hubert y otros. Intestado F. Fernández.

Interlocutorias — Suc. de A. L. V. de Almada. M. F. de García con Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. P. Aita. Suc. S. García.

Definitivas — Suc. S. Gómez Vila.—E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 27 — Trámite — Suc. Manuel Bastero. Suc. Santiago Carluccio. Suc. Manuel D. Rivas. Suc. Francisca Porcel de Deyá. Test. Juan Jiménez de Aréchaga. Intst. Juan Pianal. Lázaro Gambogi Grazziani. Antonio Viera con Justo Urreta (2). Suc. Josefina Queirolo de Frugoni. Suc. Carmen Barrio de Graña. Suc. Antonio Sozzi. Juan Vargas con Felipe J. Echevarría, solic. int. Angélica Gutiérrez de Gibbs. Eugenio Bonifacio con Andrés A. Femenías Techera. María Marta Captuze de De León. Juan B. Gordán. Rogelio Silveira. Alejandro Brusoni. María Canaro. Celia C. Bocking de Mendibehere. Ricardo Canfield. Suc. Lucas Rosas. Emilia Hussey de Murphy. Test. James M. Ritchie. Alicia J. Maguirre de Rogers con suc. Juan Gaynor. Suc. María L. Fancón de Brunet. Suc. Antonio Suárez. Juan C. de Alzáibar con suc. Clemente Barrial Posadas y otros.

Interlocutorias — Juan Vargas con Felipe J. Echevarría y otros (3).

Definitivas — Elena y María Sosa, tutela. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 27—Trámite—Mendel y Cía. con Francisco Grecco. José Francisco Ayestarán con José Tilve y Segundo Fernández. Antonio José Berreta, título. Zubirí y Noguera con Angel Signorini. Carlos Rusiño con Angulo Hnos. y Cía. Basilio Pérez Varela con Lausarot Hnos. Malacrida Faroppa y Cía., matrícula. Pecoste y Facello Hnos., matrícula. Kropp y Cía. con José Cage. Miguel Oneto, quiebra. Eduardo Hugo, quiebra. Rabe, Walder y Cía. con Juan C. Pérez y Cía. Miguel Oneto, quiebra. Nogara. Salvadores y Cía. con José F. da Rosa. Calveiro Cervini y Cía. con Luis Firpp. José Edeso e hijos, quiebra. Banco Español del Río de la Plata con Moisés S. Bendahan. Manuel Bravo y Cía. con Francisco Rosés. Conrado Maguna y Cía. con Alejandro Lapeyre. Juan Campodónico e hijos con Escudero Hnos. Pascual Faccio con Carmen de Viera Martins. Isabel Mascaró Reissig con María Antonia Gidey de Martínez Buela. Aurelio Parise, quiebra. F. Rocco y Cía. con Juan Francolino. Adolfo Cabeza con Félix Ferrando. Adalberto Blanco con María Elena Torrado y Cía. Eugenio Barth y Cía. con Niels Olsen. Banco Agrícola Ganadero con J. Zárate. Ernesto San Romón con Luis F. Bares. Martínez con Carachuelo. Ataliva Rodríguez con Jacinto Techera. Paulino J. Zoiza con Armando Raggio. Harispuru con Cheda Caprile. Alfonso Burnichón con Arturo R. Grunewald. Pedro Maneiro con Díaz Hnos. Felipe Chechi con Agapito Falafian.

Interlocutoria—Jorge Parker con Santiago Henta.

Providencias reservadas—Cuatro.
Oficios—Catorce.
Libros rubricados—veintisiete.
Audiencias—Tres.—Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 27 — Trámite — Luis Di Landro, quiebra, calificación. Bengdahl y del Campo contra Horacio A. Savio y Pedro Lauro Bacigalupi. Antecedentes relacionados con la encalladura del pailebote argentino "Perla". Banco de Crédito contra Domingo Mezano y José Bennati. Sucesión de Andrés Mang contra José Rubiales. Compañía Nacional de Tabacos "Fábrica Pinna" contra Angel Gabriel. Florencio Macchi y Ernesto V. Pietracaprina contra Felipe Cogorno. Banco de Crédito contra José Bennati. Juan Rúa Martínez contra Yade y Cía. Carrau y Compañía. Bartolomé Triay. Mateo Brunet y Cía. Saint Hnos. Galimberti y Cía. Julio Maillhos y otros contra Serapio Franco Ruiz. Banco Italiano del Uruguay contra Alfonso González Vizcaíno. Nicolás Doroteo Rodríguez contra José Pastorino. Juan José Zunino y Antonio Loriente contra Cherubino Cassoni. Ernesto Carlotta Bosch contra Daniel Papaleo Ramón Sánchez contra Bello y Albarellos. Viña y Mussio contra Pablo Lavaggi. Hijos de A. Galeano y Cía. contra Mattoni Hnos. y Cía. G. Weill y Cía. contra De Nava, Schwitler y Cía. Carlos Bossoo contra Yade y Cía. Banco de Crédito contra Eugenio Lauz. Cecilio García, quiebra, incidente promovido por Graciano Corte, sobre inclusión de su crédito en el estado.

Interlocutoria — Juan Giardella contra José Brussa.

Reservadas — Dos.
Oficios librados — Once.
Libros rubricados — Dieciséis. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 27 — Trámite — Oleaga Elvira contra Carlos F. Cárrega. Martínez Campos Tomasa contra José Fernández Villar, incidente. Chiarla Juan Gualberto contra Pedrina Alejandrina Fuentes. Exhorto número 1370 del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Oficio de la Jefatura de Policía. Zubillaga María Luisa contra Luciano Ferreiro. Jousten Ernesto contra Luciana Werms. Segalerba Miguel, sucesión. Gusó Josefa contra Juan Roure y Estrader. Rivera Adelaida. Cidanes Eduardo contra Estrella Noya. Aguirrezabalaga María Josefina contra Isidoro Cetrulo. La Caja Internacional Mutua de Pensiones contra Fermín Carlos de Yéreguy. Finskestlein Kalmen. Valiante de Fiori Ida contra Eugenio Fiori. Durán Juana por su menor hijo contra Avelino Reynoso. Serrato Beatriz contra Reginaldo F. Thompson. Vila Manuel. Rodríguez Virginia contra Juan López. Erramuspe Juan, sucesión. Rocco y Compañía Francisco contra Antonio Marroche. Sociedad Protectora de Animales. Exhorto número 5559 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Exhorto número 5560 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Morales Roberto A. San Martín Enrique contra Ignacio Reyes y otros. Amorín de Ferraz Rosa contra Pedro Gaglioni (hijo). Silveira Manuel contra José Malpica Garrido. Motet Amelia. Gallo Juana contra Antonio Lafacce. Bonde Miguel contra Estrella Camaño. Muniz Carmen contra Celear Alvarez. Iza José Antonio, sucesión. Exhorto número 1002 del Juzgado Letrado de lo Civil y Correccional del Departamento del Salto. Díaz Valentina contra Fructuoso Silva. Exhorto número 2046 del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Carnelli de Ambrosis Carolina contra Miguel Angel Ambrosis. Rivella Luisa contra Rómulo Squarza. Bonfiglio Alfredo S. contra Eduardo Baliño. García Ana contra Teófilo Guiraldo. Cúnec Pedro. Vázquez Antonio. Laureiro Ricardo. Camarotte Francisca contra los señores Borrazás y Viñas. Oficio de la Oficina Central de Embargos e Interdicciones Judiciales. Gonzá lez Víctor. Oficio del Banco Hipotecario del Uruguay. Echart Pedro, sucesión. Oficio número 17 del Registro General de Embargos e Interdicciones Judiciales. Oficio número 16 del Registro General de Embargos e Interdicciones judiciales. Scribano Pedro. Sivino Terra Donato. Florinda de Arosteguy Adela contra Francisco Arosteguy. Ferrari Lorenzo. Carona

Pedro contra Joaquín Posse. Tossi Leopoldo y Domingo contra Tomasa Carvia. Torterolo Vicente, sucesión. Acosta Secundina contra Horacio Ricardi. Thorne Samuel contra Feliciana Quinteros. El Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Juan Pujol. Badano Vicente. Heber Jackson Arturo contra Blanca García. Rove Ana contra Teodoro Chemino. Biselli Francisco contra Renata Galeazzi. Yané Elvira contra Genaro Ravecca. Muiños Julián Ramón. Diacarino Salvador y Mercedes Robles. Caserza Lorenzo contra Pedro Enrick. Visso Felicia contra Juan L. Castellucci. Núñez María E. Parodi Leoncio Tomás, denunciando la incapacidad de Justa Turia. Maldonado Corina contra Julio Clapps. Benasús Jacobo contra Selma Abraamm. Cerrutti Carolina y otros con Julio C. Martínez y otros. Casaravilla de Garzón Sofía contra Manuel González. Cegliatti Brazilina contra Carlos Harteneck. García Flora. Keim Agnes contra Enrique Freija. Lapreo Joaquín contra Juan Spósito. Humeten Félix. Romero Margarita contra Zenón A. González. Belmonte Prudencia contra Andrés González. Bianchi Josefina contra la sucesión de José Domingo Varela. Castro Juan B. Ortiz Juan A. contra Rosa Herrera. Villar Paiva Estela. Ayuela Prudencio contra Modesta Ríos. Di Matteo Carmen contra Pedro Salvetto. Gómez Servanda contra Ramón Hermida. Pierre Clerc Luisa contra José Munner. Capeletti Emilia contra Romualdo Castillo. Braimer James William contra Harriet Moat. López Antonio y Ramón Rodríguez contra Ignacio García. Trinthamer Guillermo contra Tortuosa González. Triay Enrique contra Domingo Cozzi.

Oficios librados — Veintiocho.

Audiencias — Cuatro.

Reservado — Uno. — Eduardo Routín, Actuario.

Juzado L. Departamental de 1.er turno

Día 27 — Trámite — Silvera Hercilia contra Emiliano Barreta. Volonté Amalia contra Miguel Pereira. Souto Dolores contra José Villarnovo. Martínez Bartolomé. Juzgados Letrados de la Capital personal y sueldos. Devita Juan contra José Amado. Facal Juan contra Alejandro Nogueira. Adamoli Antonio contra Pedro Goggia. Oliver Bartolomé contra José Ibargarai y otro. Gaggiano Ceferina Carmen contra José Luis Berruti. Argento de Ferrari Carmen. López de Luceño Eugenia contra Demetrio Luceño. Rodríguez Toribio. Risoto Juan Francisco. Relaciones elevadas por la Oficina de Crédito Público. Beherens y Acosta y Lara contra Pedro Alario. Rus María Teresa. Quintana Luisa. Roland de Risso Isolina contra Nepomuceno Saravia. Calandria de Seluchi Margarita. Colmán Remigia contra Valentí Barreiro. Coronel Werceslao Dionisio y María Margarita contra Cecilia Silveira. Fregeiro José. Marti María Dolores contra Telmo Méndez. Perata Esteban. Bermúdez de Guerra Filomena contra Juan Guerra. Bucci Domingo contra Adela Ventimiglia. Golfarini Juan Angel y otros. Rama Miguel. Mortorell Sebastián. E. Díaz Frondina contra Antonio Chain. Silveira Mercedes. Ocampo Juan Gabino. Orabe Juan. Prego Dorina contra Fernando Prego. Da Silva Vicente y Pacífico Pereyra. Bonnet Julio contra la Asociación Española de Socorros Mutuos. Batista Felicia. Exhorto número 4569 del Juzgado de Minas. Piergili Silvio contra Margarita Benicore. Freire Mogaburo Carlos contra Juan Brugnini. Silva Américo. Carlevaro Jorge. Díaz María Julia. Ramos Simón. Ferrua Pascual. Natale José María contra Ana María Nessi. Totn Esteban. Tomeo Juan. Alonso Blanco Roberto. Cirillo Antonio. Sassone Luis. Preovich Rafael. Signorini Miguel. Farías Francisco. Carlos Cruz Eliseo. José Núñez y Aurora Amaro. Di Lorenzo Roque contra Juana Daprati. Soldini Martín. Ortiz Orfilio. Biestro Luis contra Octavio Lessa. Salgado Peretr Cristalina. Curotó Antonio contra Mario Bello. Quevedo Julio contra Romilda Pirilo. Gutiérrez Magdalena contra Jorge Nordman.

Audiencias — Tres.

Cuadernos — Diez.

Oficios — Once. — José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informes del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 27 de Enero de 1925

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este y Sur del continente, entre Paso de los Libres, Fray Bentos, La Plata, Mar del Plata, Tapalqué, Patagones, Puerto Madryn y 16 de Octubre. Las bajas se hallan al Sur y Norte. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Este al S. E. en el río de la Plata, del Sur en la costa atlántica Sur, del Sur al Este en la parte central y S. E. de la República; calma al N. E. y Norte. Temperaturas máximas y mínimas registradas: Montevideo, 23.00 y 19.00; Punta del Este, 29.00 y 18.00; Rocha, 34.00 y 19.00; Melo, 36.00 y 1.00; Rivera, 33.00 y 19.00 y en Paso de los Toros, 39.00 y 18.00. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias. En Montevideo y Punta del Este se han registrado garúas.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 761.96.

Temperaturas: Normal, 21o00; a la intemperie, 31o10; máxima, 23o00; a la intemperie, 32o50; mínima, 19o90; a la intemperie, 19o80.

Viento E. S. E., 36 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 11.60.

Humedad relativa por ciento: 61.00.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro 30 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 25.68.

Temperatura del agua: 23o00.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Este con poca variación de temperatura. — Hamlet Bazzano.

Dirección de Cementerios

Día 25 de Enero de 1925

Cornelio Pérez, oriental, 70 años, casado, Casavalle sin número.

Paula Píriz de Silva, oriental, 67 años, casada, Hum.

Mercedes Veigas, oriental, 4 horas, Pernas sin número.

Tomás Patronosto, italiano, 35 años, divorciado, Hospital Pasteur.

María Biaggioli de Zucchelli, italiana, 45 años, casada, Hospital Pasteur.

Victoria Gómez de Scaglia, oriental, 60 años, viuda, Avenida General Flores 705.

Juana Manuela Mil de Martínez, oriental, 68 años, viuda, F. Varela 123.

Roque Bálsamo, oriental, 30 meses, Miguelete.

Selvina Vidal, oriental, 47 años, soltera, Hospital Pasteur.

Héctor Avere, oriental, 18 meses, Corrales 88.

Miguel Angel Blanco, oriental, 3 meses, Corumbé sin número.

Ceferino Ferrero, oriental, 34 años, soltero, Hospital Militar.

Pedro Ledesma, oriental, 40 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Eduardo Raúl López, oriental, 5 meses, Ramón Ortiz 31.

Elida Insúa, oriental, 16 años, soltera, Avenida General Flores 2775.

Aline Dambres de Séguez, francesa, 80 años, viuda, Andes 1371.

Mariana Caillan de Jaureguiberry, francesa, 64 años, casada, Miguelete 1227.

Pedro José Techera, oriental, 80 años, casado, Joaquín Requena 1354.

Melzeber Carrera, oriental, 27 días, José L. Terra 16.

Catalina Moreno de Casella, italiana, 71 años, viuda, Avenida General Flores 2896.

Rubén Machado, oriental, 8 meses, Cabildo 2174.

Antonia Volonté de Mantegazza, italiana, 58 años, casada, Cerro Largo 1257.

Soa Adelina Méndez, oriental, 30 años, soltera, La Maternidad.

Día 26

Gregorio Cawen, oriental, 26 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Romualdo Ramos, oriental, 49 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Antonio Rodríguez, español, 57 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Próspero Menchaca, oriental, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Erzebet Rafpaz, húngaro, 3 años, Hospital Pereira-Rossell.

María Angélica Bravo, oriental, 3 años, Pedernal 2084.

José Bruno, italiano, 82 años, viudo, Colorado 2191.

Teodora Carballido, oriental, 68 años, soltera, Hospital Maciel.

Orfilia Martínez, oriental, 17 años, soltera, Hospital Maciel.

Juan Exequiel Velázquez, oriental, 69 años, soltero, Hospital Maciel.

Celeste Iris Marín, oriental, 2 años, Oficial 17.

Orfilia Gorgoroso, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.

Jovenal A. Febles, oriental, 2 y 1|2 meses, Hospital Pedro Visca.

Celia Fernández, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.

José Carlos Bandera, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

María Angélica García, oriental, 9 meses, Hospital Pedro Visca.

Domingo Boglioli, italiano, 88 años, casado, Treinta y Tres 1541.

Mario Arriaga, oriental, 26 meses, Cerrito 556.

Roberto Riveira, oriental, 34 años, casado, San José 1021.

Claudina Bianco de Garassino, italiana, 51 años, casada, Juan D. Jackson 1361.

Francisco Ochogabia, español, 44 años, casado, Consulado 31.

Elvira Iglesias de García, oriental, 25 años, casada, Martín García 1143.

Elvira G. Esmoris de Pedreyra, oriental, 21 años, casada, Madrid 1422.

Milagros Benito de Diez, española, 35 años, casada, Juan Méndez 15.

Adrián Benítez, oriental, 9 años, Hum sin número.

Día 27

Artiga Berisso, oriental, 6 meses, Corrales 88.

Isabel Guillermo, oriental, 17 meses, Lindoro Forteza sin número.

León Gutiérrez, oriental, 43 años, soltero, La Victoria sin número.

Julio Raíz, oriental, 50 años, soltero, Maldonado 941.

Carmen Cores de Rabuñal, española, 70 años, viuda, Avenida Sayago 4.

Vicente Noira Ripoli, argentino 39 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Aurora García, oriental, 15 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Justa Dumond, oriental, 41 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Atilio Abascal, oriental, 35 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.

Angela Scorza de Rebagliatti, italiana, 64 años, viuda, Uruguayana 3150 bis.

Estanislao Gómez, oriental, 84 años, viudo, Máximo Gómez 15.

Francisco De Ferrari, itailano, 90 años, casado, Miguelete.

Juan Pelufo, oriental, 54 años, casado, Sayago.

Ana Celia Favour Mailhos, oriental, 4 años, Pereira 3284.

Luis Giannone, oriental, 28 años, soltero, Hospital Maciel.

Francisco Doubaldo, oriental, 46 años, soltero, Venezuela 1437.

Carlos Santamaría, oriental, 26 años, soltero, Durazno 1177.

Alfredo H. Laventure, oriental, 51 años, casado, Hospital Militar.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

6.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

ENERO 14 DE 1924

PRESIDE EL DOCTOR CARLOS M. SORIN
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Continuación. — Véase el número 5628, Poder Legislativo, página 280)

que se jubilaran después de diez años de servicios, por exoneración del cargo u otro motivo, y éste, en cambio, es para los que terminan en ciertos cargos especiales como el de los de Directores de Banco, etc.

De modo que este artículo se refiere pura y exclusivamente a una ley anterior, que es la de 1918, pero no modifica en nada, lo que le da derecho a los empleados en caso de exoneración de su cargo, después de los diez años.

Señor Martínez — No hay duda que mi artículo era más lato...

Señor Cima — La observación era otra cosa. Casualmente una de las objeciones que le hacía al señor senador.

Señor Martínez — ... pero eso no está en debate y podría, con la ayuda del señor senador, hacer un pequeño ensayo.

Señor Cima — Ya sabe el señor senador que la otra vez le rebatí el proyecto de ley que me parece de una verdadera injusticia como lo volveré a demostrar, si es necesario.

Señor Martínez — No lo creería el señor senador tan injusto para este caso.

Señor Cima — Ya le dije la otra vez al señor senador cuando discutimos esta cuestión,—porque no discutimos la ley de 1918,—que había sido aceptada por muchísimas personas, que lo que se contempla son a los altos empleados y no a los bajos empleados.

Señor Martínez — No, señor: altos y bajos; no hacía distingo.

Señor Cima — Pero atacaba a los más bajos.

Señor Martínez — No, señor, absolutamente. No sé por qué hace esa manifestación el señor senador.

Señor Cima — El señor senador establecía que los exonerados de los cargos, en general, eran empleados de la policía. Efectivamente es así. Tengo hasta los datos ahí y esos exonerados son comisarios, guardias civiles, porteros. Son los más bajos y es a esos que se castiga principalmente.

Señor Martínez — Esa circunstancia la pude averiguar después. Asegura que no lo dije aquí, pero no tengo inconveniente en declarar que es verdad.

Señor Cima—Yo no quiero hacer cuestión sobre esto.

Señor Martínez — Pero ahora lo tendría de mi lado al señor senador porque no se trata de policía ni de nada de eso: se trata de aplicar un criterio más riguroso para la jubilación de estos altos empleados.

Señor Cima — Ya está aquí en la ley.

Señor Martínez — Para de aquí a quince años, señor.

Señor Cima — Me parece, y lo establecía yo también, que a aquellos empleados que han entrado al servicio público pagando montepío, con derechos adquiridos estando dentro de la ley, — porque tienen todos los derechos a su favor, — no podemos venir nosotros tranquilamente a desconocerle esos derechos o a reducírselos a la mitad.

Señor Martínez — Para los que están jubilados, no.

Señor Cima — Para el porvenir, bien, pero no para el pasado.

Señor Martínez — Bueno, para el porvenir. Lo que yo quería subrayar, es que tiene muy escasa significación práctica esto porque sólo vamos a ver las primeras aplicaciones dentro de 10 o 15 años. Entre tanto, todos los demás seguirán jubilándose, jóvenes y fuertes y con posición pecuniaria.

Señor Cornú — En proporción de sus servicios, hay que tener también en cuenta esa circunstancia.

Señor Martínez — ¡Bueno fuera!

Señor Cornú — Es natural; bueno fuera; pero ahí está la lógica de la disposición.

Señor Presidente — Como no se ha propuesto ninguna modificación, se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 19.

(Se lee).

En discusión el artículo 19.

Señor Martínez — Ante todo, voy a hacer una observación de detalle. Se establece aquí que "en todos los casos de exoneración la autoridad administrativa deberá decretar, habiendo causa bastante, la pérdida del derecho a la jubilación". Si hubiese omisión en el decreto, ¿no debería establecerse el deber de la Caja de reclamar la declaración? No es que se omita siempre premeditadamente; es que el Poder administrador de lo que se preocupa es de la cesación de los empleados, y, con frecuencia, no se toma en cuenta este punto accesorio de la jubilación.

Debería establecerse, me parece, que la Caja deberá reclamar...

Señor Cornú—Lo que tiene, señor senador,—si me permite,— de inconveniente esta medida, es que sujeta todos los casos de exoneración, en cierto modo, al contralor de la Caja.

El Consejo de Administración tendrá que pasar siempre los antecedentes, y la Caja podría mortificarlo un poquito, en algunos casos con demasiado celo, exponiendo que, a su juicio, correspondería haber decretado la exoneración con prohibición de jubilar contra la opinión de aquel alto Cuerpo y rebatiéndola.

Las relaciones de un Poder del Estado frente a un organismo subalterno capacitado para contrariar sus decisiones serían más expuestas a conflictos desagradables que a resultados útiles.

Señor Martínez—Sí; pero yo no digo eso, señor senador. No pretendo que la Caja pueda hacerle una cuestión al Poder Público, no. Lo que pretendo es que si el Poder Público,—que ha debido hacer una declaración de que la jubilación está perdida, o que, por el contrario, puede declarar que hay derecho a ella, —no hiciese la manifestación, la Caja pueda señalar que se ha omitido cumplir esta disposición de la ley.

Señor Cornú — Pero, para poder pronunciarse en ese sentido la Caja tiene que hacer una revisión del proceso de exoneración de cada empleado con el cercenamiento de una facultad prematura del Consejo o cuando menos con menoscabo de esa facultad.

Señor Martínez—La Caja no se pronuncia sobre si procede o no la jubilación. Lo que hace es hacer notar que ha habido una omisión.

Señor Cornú—Y, ¿cómo la va a notar, sin censurar en cierto modo...

Señor Martínez—Sin censurar nada.

Señor Cornú—Sí, porque al decir que hay una omisión, la Caja le dice al Poder Ejecutivo: "Usted, Poder Ejecutivo, debió haber suelto en tal sentido". Por tanto, en todos los casos, obligamos al Poder Ejecutivo a pronunciarse y le sujetamos a la discusión con la Caja.

Señor Martínez—Y lo dice la ley: "En todos los casos de exoneración la autoridad administrativa deberá decretar, habiendo causa bastante, la pérdida del derecho a la jubilación".

Señor Cornú—Bueno. Cuando debe hablar. Sólo en ese caso, sino, no tiene nada que comunicarle a la Caja, mientras que con la tesis que ahora se propone el Poder Ejecutivo estaría obligado a decir a la Caja siempre: "Exonero con o sin pérdida de jubilación", y la Caja podría decir: "Vengan del Poder Ejecutivo los antecedentes para ver si esta declaración corresponde o no a los motivos que la han determinado; sino disentiremos.

Señor Martínez—Eso sería meterse en honduras. Pero notar que no se ha hecho la calificación, no es tal.

Señor Toscano—Si no se hubiera hecho la calificación no estaría dentro de los términos de la ley.

Señor Cornú—El no hacer la calificación supone que el Poder Administrador no entiende que corresponda decretar la pérdida de la jubilación. Esto de acuerdo estrictamente con el inciso 2.o del artículo 10.

El Ejecutivo deberá hacer notar a la Caja que decreta la pérdida, pero si no la decreta, no tiene nada que hacerle notar, y para que la Caja pueda oponerse o advertir que hay de parte del Administrador una medida incorrecta u omisa, la Caja tendrá que conocer a fondo los antecedentes tenidos en cuenta para decretar la exoneración, cuya consecuencia sea o no con pérdida de la jubilación. Así la voluntad del Poder Ejecutivo se verá contraloreada por la Caja.

Eso es lo que a mí me parece inconveniente: es mucho autorizar que la Caja refrende actos del más alto Cuerpo en la Administración del país.

Señor Cima—Pido la palabra.

A mí me llama la atención en este artículo, sin pretender hacer un debate, estas dos cosas: una que se modifica el régimen establecido en 1904, que yo creía que era de justicia, y la otra, que me parece que hay alguna parte que no está muy clara.

Me refiero a que en la ley de 1904 se estableció después de una larga discusión y bien fundados los hechos, de que para quitarle la jubilación al empleado era necesaria la intervención del Senado. Aquí se ha quitado eso; aquí se ha dejado el empleado casi pura y exclusivamente a las órdenes del Poder Administrador y del Directorio de la Caja; pero como le da todavía un recurso que puede ser salvador no voy a promover debate. El recurso a que me refiero es a que el empleado tendrá siempre el derecho de presentarse en el caso de creer lesionados sus derechos, reclamando justicia.

Lo que yo quisiera aclarar es que si un empleado que ha sido separado por un delito, delito que no ha afectado al Estado, delito personal, de pasiones, ¿también perdería los derechos a la jubilación, y sobre todo, el derecho de jubilación de los diez años, perdería ese derecho para el día que vuelva a emplearse? ¿Esos años no se le considerarán más? ¿Quedará perdido todo eso?

Yo quisiera que se me informara al respecto.

En este artículo hay, además, una referencia mal hecha.

Dice: "el empleado exonerado puede deducir contra esa resolución el recurso legislado por el artículo 35 de esta ley". y debe referirse al artículo 36. Habría que aclararlo, porque sino va a quedar mal explicado.

Señor Cornú—Efectivamente, la referencia es al artículo 36.

Señor Cima—Hago estas aclaraciones señor Presidente, para que siquiera quede constancia de que se ha recordado esto, aunque aquí se ha establecido un principio de entera justicia que es el que en todos los casos siempre la familia obtendría la pensión respectiva.

He terminado, señor Presidente.

Señor Martínez—Pido la palabra.

En este artículo el proyecto de la Cámara contenía una disposición tendiente a evitar abusos que se han producido en algunas instituciones autónomas, de exoneraciones y supresiones de cargos por complacencia y a efecto de facilitar la jubilación.

El proyecto de la Cámara daba al Consejo Nacional de Administración la facultad de rever esos casos al solo efecto de la jubilación, y en el caso de encontrar inmotivada la exoneración o supresión del cargo podía negar las jubilaciones.

En el seno de la Comisión convenimos que este régimen era defectuoso y poco práctico, y hasta qué podía minar el principio de la autonomía consagrada por la Constitución.

Pero la verdad es que no lo hemos sustituído con nada, y el abuso existe. Se sabe que hay jubilaciones así procuradas por los mismos empleados que han obtenido de los Directorios una exoneración o supresión de cargo por complacencia.

Para estos casos, en que generalmente se trata de empleados altos, — para que no se me haga el argumento de humanidad,—yo propondría también el temperamento a que aludía el señor senador por Soriano, de que la jubilación no fuese sino de la mitad de lo que correspondería para el caso de inhabilitación e incapacidad.

Este propósito mío no ha tenido ambiente, pero entonces, siendo difícil de aceptar lo que vino de la Cámara, con viene no alvidar que este abuso notado y que se había querido corregir por el proyecto en revisión, subsiste sin enmienda de ningún género.

Señor Cornú — ¿Terminó el señor senador por Florida?

Señor Martínez — Sí, señor.

Señor Cornú — Pido la palabra.

La Comisión, en su informe, se ha encargado de dar los motivos que la determinaron a mantener la situación actual y no modificarla en el sentido señalado por el señor senador...

Señor Buero — ¿Me permite para una moción de orden?

Mociono para que se prorrogue la sesión por media hora.

Señor Martínez — Mañana celebra sesión el Senado.

Señor Cima — Si termináramos hoy no vendríamos mañana.

Señor Toscano — Este asunto no se termina ni aún con media hora de prórroga. Se podría prorrogar por un cuarto de hora.

Señor Buero — Yo mantengo mi moción en este sentido: que se prorrogue por media hora. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor miembro informante.

Señor Cornú — Decía, señor Presidente, que se había optado por el mantenimiento de las cosas en la situación del presente, porque si en realidad caben las exoneraciones injustificadas, los verdaderos abusos del Poder, la connivencia de un empleado y su empleador, en uso de facultades más o menos omnímodas de éste para el caso, castigar al empleado por el abuso, sería lo más injusto del mundo, porque el menos culpable es el que, sintiendo interés muy grande en un hecho, lo obtiene del único que puede concedérselo y que lo ejecuta, no por ignorancia, sino por culpable complacencia. Es el empleador el verdadero responsable ante la ley y la moral más que el sujeto recipiente.

Al empleador, sin embargo, lo dejaremos, en el caso, cruzarse de brazos, ante su obra consumada, y haremos víctima de ello al más débil, al que, sometido a una dependencia discrecional, se supedita a la resolución del superior, dueño de determinarse, único dueño de determinarse en el sentido censurable en que lo habría hecho.

Contra tal falla se apuntó otro arbitrio: el de obligar a la entidad que realice una eliminación de empleo o de empleado injustificadamente, a concurrir al pago de la jubilación, al sostenimiento del empleado en retiro.

Esta otra fórmula no es tampoco feliz. Primero, porque les creará a las instituciones en ciertas circunstancias un rasgo mixto, por el que asuman una función completamente ajena a su objeto, y, segundo, porque es necesario dejar al empleador, una libertad de acción espiritual y material, bastante amplia, para que no sienta coartada su acción cuando considere que los intereses que defiende reclaman la desaparición de un empleado.

En fin, como se ve, plantéase un problema en que se pueden afirmar en pro y en contra de esta o aquella solución muchos argumentos. Me parece que lo más razonable es confiar que en la generalidad de los casos, — porque no hay que asustarse demasiado, — las exoneraciones de favor que son vergonzosas, que constituyen un verdadero atentado contra los intereses públicos, se producen excepcionalmente, y se producirán por efecto de la cultura general, cada vez con más rareza hay que confiar, repito, que a quienes se elijan para puestos directivos se les lleve por su honradez y que con esa honradez no sancionen tropelías, — como serían estas, verdaderas tropelías, — de exoneramientos indebidos, para poner en el goce de sueldo del Estado a personas que están en aptitud de trabajar.

Tal es el motivo que ha determinado a la Comisión a mantener lo indicado por el proyecto.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

El inciso 3.o hay que corregirlo.

El recurso de que habla el artículo no es el que establece el artículo 35, sino los artículos 36 y 37.

Señor Presidente — Ya está corregido.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba el artículo con la corrección de la referencia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 20.

(Se lee).

Está en discusión.

Señor Martínez — Pido la palabra.

Este artículo tiende a rebajar el monto de la jubilación, no hay duda, porque establece el promedio de los sueldos que haya ganado el funcionario en toda su carrera, mientras que ahora se partía del promedio de los últimos cinco años que en la generalidad, en la casi totalidad de los casos corresponde a los sueldos más altos.

Pero sucede con esta disposición lo que observé con otra anterior: esta es música del porvenir, porque no se aplica absolutamente a ningún ente viviente de la República en este momento: es para los que entren de hoy en adelante a la Administración por primera vez.

Señor Toscano — Va a beneficiar a los que ahora, con mayores aportes van haciendo su Caja.

Señor Martínez — Los que están empleados ahora se jubilan todos por la regla de los cinco últimos años. Son los que empiezan su carrera ahora y nunca hayan estado empleados, los que estarán sujetos a esta nueva regla del promedio de lo que hayan ganado en todos los años de su carrera, si de aquí a allá no hay un movimiento sosteniendo que es excesivo este sistema porque las necesidades de la vida se regulan por lo que se ha ganado en los últimos tiempos y, por consiguiente, este criterio tan duro debe ser corregido. Pero conviene hacer constar que mientras los aumentos de jubilaciones que contiene este proyecto todos se hacen efectivos ahora, en cambio estas restricciones no tienen más que un efecto de porvenir bastante incierto.

Señor Cornú — Acaso convendría también hacer constar que el régimen que se sindica para las generaciones del porvenir es el más lógico, porque es evidente que la jubilación debe corresponder a los méritos contraídos en el servicio público: debe haber una correlación estricta entre los servicios prestados y los beneficios que recojan en el descanso.

Es indudable, pues que como principio está bien.

Ahora a todos nosotros nos ha enseñado la ley en una máxima que contienen todas las legislaciones en el Código Civil, que las leyes no deben tener efecto retroactivo y la verdad es que si el legislador puede hacer lo contrario debe hacerlo usando esa facultad de una manera muy prudencial. Y este no es el caso. Los que han empezado su carrera con un sueldo, con un estatuto determinado como funcionario, con promesas precisas siempre que no haya un motivo fundado para modificar esa situación que sea superior a las circunstancias ordinarias de la vida, no deben modificarse.

Señor Martínez — Yo admito que no debe haber retroactividad. Lo que señalo es que esto que, leído ligeramente, podría creerse que es un alivio para la Caja, no importa tal. Podría serlo de aquí a diez años o más si la legislación permanece invariable.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 21.

(Se lee).

En discusión.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Se autoriza por este artículo, como no podría ser de otro modo, el reingreso a la Administración de funcionarios jubilados; pero entretanto, el sueldo de jubilación queda en suspenso. El empleado cobrará el que le corresponda en la actividad. Sucede a menudo que el jubilado reincorporado a la Administración Pública, al solicitar después la reforma de su cédula de jubilación se halla con una merma en vez de una mejora.

Esta idea me ha sugerido el propósito de proponer que se agregue al artículo 21 que acaba de leerse la siguiente disposición.

"Los jubilados que reingresan a la Administración Pública no quedan obligados a la reforma de su cédula de jubilación."

Si los favorece, naturalmente que pedirán la reforma, pero si no los favorece entonces que nada les obligue a pedirla.

Señor Presidente — Está en discusión la proposición del doctor Cornú conjuntamente con el artículo.

Léase el artículo 21 con la proposición.

(Se lee):

"Artículo 21. Los funcionarios que hayan iniciado su carrera antes de la promulgación de esta ley se jubilarán de acuerdo con la de 14 de Octubre de 1904 en cuanto se refiere al promedio del sueldo en los últimos 5 años de servicios y a no pasar del que se goce al solicitar la jubilación; pero la jubilación de los ex funcionarios que reingresen a la Administración quedará sujeta a lo dispuesto por el inciso 1.o del artículo precedente, salvo el caso de una actuación continuada no menor de dos años, en la nueva etapa de sus servicios públicos.

Los jubilados que reingresan a la Administración Pública no quedan obligados a la reforma de su cédula de jubilación."

Se va a votar el artículo con el agregado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 22.

(Se lee).

En discusión.

Señor Martínez — Pido la palabra.

Este artículo contiene la modificación más importante que la Comisión de Legislación en mayoría ha hecho al proyecto venido de la Cámara.

El proyecto de la Cámara establecía estos descuentos: las jubilaciones de 1.200 pesos a 2.400 pesos anuales soportarán un descuento del 15 o|o; las que excedan de 2.400 pesos hasta 4.200 pesos el descuento del 25 o|o, y las que excedan de 4.200 pesos hasta 6.000 pesos el descuento de 40 o|o, y de 6.000 pesos en adelante el 80 o|o.

Cuando vino este proyecto, consulté a algunos de los colegas sobre su inteligencia, y todos los senadores consultados entendían que, aunque no estaba claro, los descuentos deberían hacerse por escalones, esto es, de 1.200 pesos a 2.400 pesos, el 15 o|o; de 2.400 pesos a 4.200 el 25 o|o, y así siguiendo los otros escalones, el 40 y el 80 o|o.

Sin embargo, después se nos informó que la mente era gravar, únicamente, en cada caso, el último excedente, y entonces resultaban cosas enormes que, por mi parte, dudo que hayan podido ser aprobadas por la Cámara. Para mí ella tenía otra inteligencia, daba otra interpretación al sistema. Resultaba, por ejemplo, que para el sueldo de 1.500 pesos regía un descuento, sobre los 300 pesos que exceden de 1.200 pesos, del 15 o|o, y entonces tenía 45 pesos de descuento al año, lo que equivale a un 3 o|o.

Al sueldo de 2.500 pesos, como se contaba desde el escalón de 2.400 pesos, y no tenía excedente imponible sino de 100 pesos, aunque se le aplicaba el 25 o|o, no resultaba sino una reducción de 25 pesos. El sueldo, apenas era rebajado en 25 pesos, cuando el anterior había bajado 45 pesos. No tenía, pues, más descuento que el del 1 o|o.

Un sueldo de 4.000 pesos tenía de descuento 400 pesos; sufría, pues, un descuento del 10 o|o, y, entretanto, un sueldo de 4.500 pesos, como la escala siguiente partía de 4.200 pesos, no soportaba sino un descuento de 120 pesos, es decir, que el descuento era de 2.66 o|o. A mayor sueldo, menor descuento.

Es por esto que la Comisión del Senado ha introducido un sistema nuevo de descuento progresivo del 5 o|o; pero yo digo que la Cámara de Diputados no ha podido querer establecer semejantes desigualdades; que lo que ha habido es que en la copia o en alguna modificación de la ley, por descuido, se suprimió este inciso 2.o que está en el proyecto tal como salió de la Comisión de Legislación de la Cámara de Representantes:

"Cada descuento grava la cantidad del sueldo que excede de la que soporta un descuento anterior o de la que no sufre descuento."

Con este agregado, el proyecto de la Cámara no es susceptible ya de tales críticas. Se desenvuelve regularmente. Los descuentos ascienden sucesivamente: para un sueldo de 1.500 pesos, es de 3; para un sueldo de 2.000 pesos, es de 6; para un sueldo de 2.500, es de 8.20, y para uno de $ 3.000, es de 11 o|o. Son descuentos progresivos y bien establecidos.

El proyecto sustitutivo de la Comisión es proporcional, pero tiene el efecto de suprimir casi los descuentos, de hacerlos tan pequeños que, propiamente, el descuento desaparece. Así, en un sueldo de 1.800, el descuento es de 5 o|o únicamente para los 600 pesos en que el sueldo excede de 1.200 pesos. Quiere decir, que no hay más descuento que el 5 o|o sobre 600 pesos, o sean 30 pesos en el año. El sueldo baja de 1.800 pesos a 1.770 pesos. El descuento, pues, apenas alcanza a 1.66 o|o.

Tomemos un sueldo mayor: el de 2.400 pesos. El descuento se eleva un poco más: llega a 90 pesos. El sueldo desciende de 2.400 pesos a 2.310 pesos. La deducción es de 3.75 o|o. Para un sueldo de 3.000 pesos, el descuento es de 180 pesos, de 15 pesos mensuales.

Esto proviene de dos causa: de que se empieza a contar la deducción desde los 1.200 pesos para adelante y se aplica en vez del tipo inicial del 15 o|o, el 5 o|o.

El proyecto de la Cámara, restableciendo el inciso que se omitió en la tramitación ulterior, establecía descuentos moderados, pero, siquiera, de alguna eficacia: del 3, del 6, del 8 y del 11 o|o para sueldos de 1.500, de 2.000, de 2.500 y de 3.000 pesos, que ya es un sueldo alto, porque la generalidad de nuestras jubilaciones no pasan de 3.000 pesos. Son raros los jubilados que lleguen a 3.500 pesos o a 4.000 pesos. Aun para ellos, según el proyecto de la Cámara, el descuento sería de un 13 o un 14 o|o.

He sostenido que debe haber alguna diferencia apreciable, salvo tratándose de los sueldos más bajos, entre el sueldo y la jubilación; que eso es equitativo, puesto que los gastos se le reducen al jubilado, respecto del período de actividad, y como medio de impedir la fuga a la jubilación, de retenerlos algo en el empleo, por esa diferencia.

Cuando más debió la Comisión del Senado restablecer el inciso, que no me explico cómo desapareció del cuerpo del proyecto en la Cámara de Representantes.

Con ese inciso, el proyecto venido de la Cámara se desenvuelve regularmente y los descuentos son siempre modestos: del 3, para un sueldo de 1.500 pesos; del 6, para un sueldo de 2.000 pesos; del 8.20, para uno de 2.500 pesos; del 11, para uno de 3.000 pesos, y del 13 para uno de 3.500 pesos.

Esto daría algún recurso a la Caja y la defendería, ya que no tiene otras maneras de defenderse, puesto que la jubilación de los que son exonerados o se hacen exonerar, de aquellos cuyos cargos son suprimidos o se hacen suprimir, da el mismo derecho a jubilarse que la inhabilitación física, no obstante que, en el primer caso, el empleado sale con su cabeza y con sus brazos sanos.

Por estas razones, no acompañé esta modificación en los términos en que vino propuesta, y ahora preferiría votar el artículo tal cual vino de la Cámara, restituyéndole el inciso indebidamente eliminado.

He dicho.

Señor Cornú — ¿Me permite, señor Presidente?

Muy pocas palabras deseo decir respecto de este artículo que establece cómo se liquidarán las jubilaciones con el nuevo régimen.

Se ha invocado por el señor senador por Florida el proyecto de la Cámara de Representantes en el cual se establecían los descuentos con un sistema especial, llegándose a dar, efectivamente, un régimen que no podía ser ni de conveniencia para la Caja ni el más representativo de una buena distribución de las cargas.

Pero conste que la Cámara no se engañó; la Cámara hizo a conciencia un sistema que podrá ser criticado, que podrá reputarse malo, que podrá adolecer de deficiencias, pero que es suyo, y que ha sido la obra de un estudio deliberado, perfectamente madurado.

El propio autor del proyecto de la Cámara,—y es necesario que haga resaltar el hecho para ser justo,—es el que ha venido a insinuarnos a nosotros el criterio que nosotros hemos adoptado en el proyecto que debatimos, por advertir que el procedimiento aceptado por la rama legislativa de la cual es miembro, era un procedimiento que conducía a errores.

Recuerdo que contra esto el señor senador por Florida presentó a la Comisión una fórmula sustitutiva, fórmula que arrancaba de seiscientos pesos en adelante para iniciar los descuentos, y largándose con un descuento del 15 o|o en sueldos de jubilaciones que apenas pueden dar, en el mejor de los casos, lo estrictamente necesario para vivir.

Señor Martínez — El mismo descuento que el señor senador había propuesto e hizo triunfar para los jubilados bancarios.

Señor Cornú — Esta mismo objeción me hizo el señor senador en Comisión y le manifesté que, en efecto, en el proyecto de jubilaciones bancarias, donde me animaba a mí la mejor disposición para hacer salir la ley, entré en transacciones como esa, que no habría aceptado en un estudio meditado del proyecto, como el que estábamos haciendo con el de las reformas a la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Señor Martínez — El mismo descuento del 15 o|o, con que empezaba el proyecto de la Cámara.

Señor Cornú — A partir de mil doscientos pesos, que es una diferencia muy grande, porque empieza por respetarse los sueldos menores sin inflingírles una rebaja, que haría imposible el sostenimiento de la vida, en la gente más modesta.

El proyecto de la Cámara, — que efectivamente no constituía un aumento de recursos útil para la Caja, ni se legitimaba por las condiciones de su desarrollo, desde que hacía. — como muy bien lo observó el señor senador por Florida, y lo observamos inmediatamente todos nosotros en Comisión, recaer los mayores descuentos en los sueldos menores, en múltiples casos, fué sustituído, vuelvo a repetirlo, con la intervención directa del autor del proyecto, doctor Vicens Thievent, por el sistema más racional que la Comisión aconseja, sistema que coloca a los empleados de ínfima categoría, en situación de gozar en el descanso, de recursos iguales a los que la actividad les deparara.

Empieza recién a hacerse sentir el rigor de las necesidades de la Caja, cuando los sueldos bastante amplios, permitan que la vida pueda desenvolverse regularmente en un hogar modesto. Por eso es que la Comisión ha aceptado este régimen, pero no habría sentido mayor dificultad para aceptar un régimen de descuentos progresivos. Yo señalé uno, pero dejemos en esta materia que la experiencia hable; basta por ahora, que nos precavemos de los lineamientos generales al dictar una ley aunque no sea, ni será, seguramente, la perfección, pero que permita entrar a la Caja en el desenvolvimiento regular de sus funciones. Estaremos siempre en tiempo de introducirle reformas que la mejoren, sobre todo en su estado económico, y sobre todo cuando en lugar de restar beneficios, se van creando los que ella esta llamada a dispensar a los servidores del Estado.

Esta es la razón, señor Presidente, del artículo en proyecto, y la aclaración que yo deseaba hacer siquiera someramente expuesta.

Señor Cima — Si me permite, voy a decir algo.

El señor senador por Florida, dijo que era conveniente que la jubilación fuera menor que el sueldo. Efectivamente, así lo establece el artículo 20 en cuanto dice que serán las treinta avas partes del promedio de sueldos por el del número de años, es decir, que le saca casi un 70 o|o. Las hace muy inferiores al sueldo que percibe. Además también dijo el señor senador por Florida, que debía ser casi el total, en los casos de invalidez. También lo prevé el artículo 20, porque dice que para los casos del inciso B, la jubilación siempre será el total del mismo promedio.

Señor Toscano — ¿Me permite para una moción de orden?

Para que se prorrogara la sesión hasta la votación de este artículo. Creo que ya se ha debatido.

Señor Cima — Yo no tengo nada más que agregar.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 22 del proyecto de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 23.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 24.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 25.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 26.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 27.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Ha sonado la hora.

Queda terminado el acto.

(Son las 19 y 30).

A. Piacenza (hijo) Jefe de Taquígrafos.

7.ª SESION EXTRAORDINARIA

ENERO 15 DE 1925

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

(Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, doctor Luis C. Caviglia)

SUMARIO

1

A las 17 y 35 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Sorín, Díaz, Tabárez, Stirling, García, Martínez, Semblat, Amargós, Cornú, Belloni, Gallinal, Canessa, Buero y Cima.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores **Muñoz, Casaravilla y Toscano.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

No hay asuntos de qué dar cuenta.

2

Se va a entrar a la orden del día con la continuación de la consideración del proyecto de ley que modifica la de Pensiones y Jubilaciones Civiles del año 1904.

Léase el artículo 28.

(Se lee):

"Artículo 28. Son acumulables recíprocamente todos los servicios prestados que den derecho a jubilación, pensión o retiro; en tal caso, a la Caja que sirva la jubilación les serán reintegrados, por la otra Caja a que pertenecía el empleado, los montepíos percibidos.

Lo dispuesto en este artículo comprende a los que hubieren prestado o prestan actualmente, o en el futuro, servicios enumerados en la ley de 6 de Octubre de 1919."

Señor Amargós — Pido la palabra.

Con motivo de ser yo jubilado y corresponder esa jubilación a la Caja de Jubilaciones Civiles, pediría a la Mesa que me eximiese de tomar parte en esta discusión, y aún de votar, por razones de delicadeza personal.

Señor Presidente — No hay motivo reglamentario para la excusación; pero si el señor senador se hace violencia queda excusado.

Señor Amargós — No hay motivo reglamentario, señor Presidente, pero me parece que hay motivos de delicadeza personal, de conciencia, desde el momento que esta ley vendrá a favorecerme, hoy o mañana. Por eso creo que debe eximírseme de intervenir en la discusión, y sobre todo de votar. Por eso pido al señor Presidente me conceda autorización para retirarme.

Señor Presidente — La Mesa había manifestado al señor senador que respetaba su resolución y que quedaba excusado.

(Se retira de Sala el señor senador Amargós).

En discusión el artículo 28.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 29.

(Se lee):

"Artículo 29. En el caso de pase de una a otra Caja el monto de la jubilación se regulará, parcialmente, para cada uno de los períodos de servicios prestados, según las distintas leyes especiales aplicables, sirviéndose en total por la última Caja a que pertenecía el empleado."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie
—(Afirmativa).

Léase el artículo 30.

(Se lee):

"Artículo 30. Una vez adquirida la jubilación, el derecho a percibirla sólo se extingue por causa de muerte del jubilado."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 31.

(Se lee):

"Artículo 31. La jubilación se solicitará del Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Hacienda, acompañando los justificativos pertinentes. El Poder Ejecutivo otorgará o negará la jubilación previos los informes de la Contaduría General del Estado y del Comité Ejecutivo de la Caja."

En discusión.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Por insinuación del señor senador por Paysandú, y aceptándola como una idea mía que, por otra parte, ha tenido siempre aquí, en distintas manifestaciones que se han oído, buena acogida, voy a proponer que a este artículo se le agregue lo siguiente: "Ninguna jubilación o pensión se decretará por cantidad menor de 120 pesos anuales".

No puede aceptarse que el Estado esté pagando jubilaciones o pensiones de tres y cuatro pesos. Propongo, pues, ese aditamento que las impedirá en adelante.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término el texto de la Cámara, y, luego, la adición del señor senador por Artigas.

Se va a votar el artículo 31 leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase la adición propuesta por el señor senador por Artigas.

(Se lee):

"Ninguna jubilación o pensión se decretará por cantidad menor de 120 pesos anuales".

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 32.

(Se lee):

"Artículo 32. Si la solicitud se fundase en algunos de los casos previstos en los incisos A y B del artículo 19, el peticionario, antes de producirse el informe de la Caja, será sometido a un examen médico con arreglo al artículo siguiente".

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el siguiente.

(Se lee):

"Artículo 33. El examen médico de que se habla en el artículo anterior se efectuará por dos facultativos que designen, respectivamente, el solicitante y la Caja, y, si ambos peritos no estuviesen de acuerdo, intervendrá como tercero un profesor de la Facultad de Medicina que designará el Decano de la misma.

Cada parte pagará su perito y el tercero ambas por mitad.

Si el peticionario se conforma con ser reconocido únicamente por el médico de la Caja, sólo éste lo examinará, y, en tal caso, las dos partes pagarán también el honorario por mitad."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 34. El informe médico será prolijo y circunstanciado y de acuerdo con un cuestionario que propondrá el Comité Ejecutivo.

Los médicos que tengan la calidad de empleados públicos, de los comprendidos en los beneficios de esta ley, deberán expedir sus informes gratuitamente. La Caja de Jubilaciones y Pensiones y el postulante abonarán por mitades los gastos extraordinarios de viaje para informar."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee).

"Artículo 35. El médico, sea o no empleado público, que expida informe falso, además de quedar sujeto a lo que dispone el Código Penal, sufrirá una multa de cincuenta pesos a beneficio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones. Dicha multa se aplicará sin ulterior recurso por dos terceras partes de votos del Comité Ejecutivo de la Caja."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo que sigue.

(Se lee):

"Artículo 36. La resolución del Poder Ejecutivo será apelable para ante el Juzgado Nacional de Hacienda dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de aquélla en el "Diario Oficial".

La apelación que substanciará con un traslado a la otra parte, después de lo cual, el Juez, de oficio o a petición de parte, abrirá un término probatorio improrrogable de veinte días.

Vencido el término probatorio, el Juez dictará sentencia dentro de quince días."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el otro artículo.

(Se lee):

"Artículo 37. La sentencia será apelable en relación.

El Tribunal podrá ordenar las diligencias que juzgue necesarias que deberán efectuarse dentro del término improrrogable de veinte días.

Vencido este, el Tribunal, dentro de treinta días, dictará sentencia, que no podrá ser objeto de recurso alguno."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 38. Si la solicitud se fundase en la causal de la edad el peticionario deberá probarlo por los medios que indica el Código Civil."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el otro artículo.

(Se lee):

"Artículo 39. Corresponde al Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles extender las cédulas respectivas, con expresa mención del decreto del Poder Ejecutivo en cuya virtud se acuerda la jubilación o pensión y se fija su monto de conformidad con la presente ley."

En discusión.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 40.

(Se lee):

"Artículo 40. Empezará a correr la jubilación desde el día en que el jubilado haya cesado en el ejercicio activo de su cargo. Pero si se solicitare después de los seis meses de su cese, empezará a correr con seis meses de anterioridad al día en que se solicitare."

En discusión.

Señor Sorín — Pido la palabra.

Al tratarse este artículo en Comisión, yo había observado que el término que señala es exiguo. Mis colegas de Comisión no llegaron a resolver nada porque en ese momento se pasó a tratar otro asunto relativo a esta ley.

Insisto en mi opinión anterior, por cuanto creo que la prescripción de seis meses establecida por este artículo es demasiado breve.

Hasta hace poco, de acuerdo con el Derecho Común, las jubilaciones ya devengadas prescribían a los veinte años, como cualquiera acción personal. Nos pareció a todos que ese término era excesivo y lo redujimos, aprovechando el etsudio de la ley de Presupuesto, estableciendo entonces una disposición que señala el plazo de cuatro años para la prescripción de las jubilaciones de-

vengadas. Ese artículo que se refiere a los jubilados con cédulas ya expedidas que dejan de cobrar sus jubilaciones, en el fondo prevé una situación igual a la de este artículo 40.

En este artículo no hay jubilados con cédula expedida, pero hay un funcionario que tiene ya derechos adquiridos a la jubilación y ha cesado en el ejercicio de sus funciones; desde el momento que cesó nació su derecho a percibir la jubilación. Si un jubilado que tiene cédula y no se presenta a cobrar goza de cuatro años para cobrar su crédito, de igual derecho debe gozar un funcionario que cese y no se ha presentado a gestionar la expedición de su cédula de jubilación.

No hay que olvidar que los que se jubilan y los que piden pensión como deudos de funcionarios fallecidos tienen que munirse de recaudos, tienen que obtener certificación de los servicios prestados, y no siempre se trata de personas versadas en trámites administrativos; mal asesorados, residiendo muchos de ellos en la campaña, pueden dejar pasar con facilidad el término breve que establece el artículo 40 de este proyecto y ser perjudicados injustamente.

Yo creo que para armonizar las dos disposiciones, la de la ley de Presupuesto y la que esta ley contenga, debe establecerse el mismo plazo, y propongo que donde dice seis meses, en este artículo, se diga cuatro años. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar en primer término el texto de la Cámara. Si fuese rechazado se votará con la modificación propuesta por el señor senador por Salto.

Se va a votar el artículo 40 tal como viene de la Cámara de Representantes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar el artículo con la modificación propuesta.

Señor García — ¿Quiere hacer el servicio de leer el artículo el señor Secretario?

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 40. Empieza a correr la jubilación desde el día en que el jubilado haya cesado en el ejercicio activo de su cargo. Pero si se solicitare después de los cuatro años de su cese empezará a correr con cuatro años de anterioridad al día en que se solicitare."

Señor Martínez — Entonces quedaría mal redactado el artículo. Yo creo que debería ser así: "Pero si se solicitara después, empezará a correr con 4 años de anterioridad"...

Señor Sorín — Eso es lo que yo propongo.

Señor Martínez — Pero así hay una confusión.

Señor Sorín — No, señor. Yo propongo que se diga 4 años en vez de 6 meses.

Señor Martínez — Yo no lo entiendo así.

Señor Cornú — Es un pensamiento distinto el del señor senador Martínez. Aquí se trataría de lo siguiente: dispondrá de 4 años para presentarse, pero si se presenta después, como castigo no tendrá más que 6 meses de los sueldos devengados por la jubilación antecedente. Si lo hiciese dentro de los 4 años recibirá lo que le corresponde por los servicios prestados hasta entonces. Eso es lo que significa, me parece, la fórmula del señor senador por el Salto.

Señor Sorín — Me parece que mi pensamiento queda bien expresado, sustituyendo las palabras "seis meses" de este artículo por "cuatro años".

Señor Martínez — Es que se dice dos veces seis meses en el artículo.

Señor Sorín — Precisamente, las dos veces hay que sustituir las palabras.

Señor Martínez — Entonces se le dan 4 1|2 años de plazo...

Señor Sorín — ¿Por qué?

Señor Martínez — ... y la idea del señor senador es darle 4 años solamente.

Señor Sorín — Diría así el apartado del artículo: "Pero si se solicitara después de los 4 años de su cese, empezará a correr con 4 años de anterioridad al día en que se solicitare".

El día que la solicite interrumpe la prescripción. ¿Qué es lo que está prescripto en ese momento? Toda la jubilación devengada de más de 4 años antes. Lo devengado dentro de los 4 años antes tiene derecho a percibirlo porque no está prescripto aún.

Señor Martínez — Es lo mismo.

Señor Sorín — Si es lo mismo, lo dejamos así.

Señor Martínez — Con la redacción así: "Si la solicitara después..."

Señor Sorín — Si la solicitara después de 4 años tiene derecho a percibir los 4 años que no están prescriptos.

Señor Martínez — Empezará a correr con 4 años de anterioridad.

Señor Sorín — Es lo mismo. Yo no veo ventajas con otra redacción. Creo que es más claro como yo lo propongo.

Señor Martínez — Es más obscuro, porque entonces resulta la duda de si son 4 años y 6 meses los que se le dán.

Señor Sorín — Pero si lo de los 6 meses, desaparece del artículo. El artículo ya no hablaría más de 6 meses si se aceptara mi proposición.

Señor Cornú — Yo entiendo precisamente que el que se hubiera presentado después de los 4 años no tendrá más derecho que a seis meses devengados. Es en cierto modo castigar la decidia en el uso del derecho, con la prescripción, pues ya se dá un término larguísimo...

Señor Sorín — El señor senador nos propone una cosa nueva. No es lo que yo propuse.

Señor Cornú — Así entendía yo que quería hacerse la prescripción.

Señor Sorín — Dije que establecía la prescripción de cuatro años para estas jubilaciones, como se establece la prescripción de cuatro años para los jubilados en la ley de Presupuesto.

Mi pensamiento queda bien expresado sustituyendo las palabras "seis meses" por "cuatro años", en las dos ocasiones en que se emplea en este artículo.

Mantengo mi proposición, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a leer la proposición del señor senador por el Salto.

Léase.

(Se lee).

"Pero si se solicitare después de los cuatro años de su cese, empezará a correr con cuatro años de anterioridad al día en que se solicitare."

Señor Martínez — ¿Y si se solicitara a los tres años?

Señor Sorín — No ha perdido nada.

Señor Martínez — Hay que poner que a los cuatro años se consuma la prescripción.

Habría que poner: "pero si se solicitare con retardo, empezará a correr con cuatro años de anterioridad".

Señor Sorín — Muy bien señor senador, acepto. Es lo mismo.

Señor Martínez — Es lo mismo, pero más claro.

Señor Presidente — Acepta el señor senador Sorín, la modificación

Señor Sorín — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a leer en esa forma.

Léase.

(Se lee).

"Pero si se solicitare con retardo, empezará a correr con cuatro años de anterioridad al día en que se solicitare."

Señor Sorín — Parecería que hasta le dá derecho a jubilación un año antes de haber cesado. Creo que está mejor como lo propuse anteriormente.

Señor Tabárez — Que se lea todo el artículo, señor Presidente.

Señor Martínez — Sería más claro poner: "el derecho a la jubilación se prescribe a los cuatro años".

Señor Sorín — No comprendo cómo se hace cuestión ahora sobre esto, porque el artículo, como estaba, les parecía claro a todos los señores senadores; ahora se sustituye un plazo por otro y resulta obscuro el artículo.

No veo de qué puede nacer la obscuridad ahora, una obscuridad que no aparecía antes.

Señor Presidente — Se va a leer en la forma originaria del señor senador Sorín con todo el artículo.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 40. Empezará a correr la jubilación desde el día en que el jubilado haya cesado en el ejercicio activo de su cargo. Pero si se solicitare después de los cuatro años de su cese, empezará a correr con cuatro de anterioridad al día en que se solicitare."

Señor Tabárez — Parece que está perfectamente claro. Los seis meses desaparecen.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo en la forma que se acaba de leer.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 41.

(Se lee):

"Artículo 41. La viuda y los hijos solteros legítimos o naturales, reconocidos o declarados tales, de los funcionarios públicos que fallecen y que tuvieren derecho a jubilación, gozarán de una pensión igual a la mitad del monto de la jubilación que hubiera correspondido a su causante. Durante los tres primeros meses subsiguientes al fallecimiento del jubilado, la pensión será igual al monto íntegro de la jubilación."

En discusión el artículo 41.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 42.

(Se lee):

"Artículo 42. Si el empleado público fallecido es soltero o viudo sin hijos y tiene madre legítima viuda, o madre natural soltera o viuda, ésta gozará de la pensión que fija el artículo anterior.

La jubilación alcanza subsidiariamente a las hermanas solteras, hermanos incapaces o menores de dieciocho años y padre inválido o inutilizado para el trabajo, cuya subsistencia estaba a cargo del causante."

En discusión.

Señor Sorín — ¿Me permite, señor Presidente?...

En el segundo inciso de este artículo 42, me parece que hay, desde luego, una incorrección, donde dice que "la jubilación alcanza subsidiariamente a las hermanas solteras, hermanos incapaces o menores de dieciocho años y padre inválido o inutilizado para el trabajo, cuya subsistencia estaba a cargo del causante". Debiera decir: "pensión", que es lo que se transmite a los deudos.

Además, habla de hermanos incapaces o menores de dieciocho años. Esta palabra "incapaces" fué puesta en la Comisión, queriendo prever el caso de los interdictos, es decir, el de los dementes y el de los sordomudos que no puedan darse a entender por escrito.

Pero como el vocablo "incapaces", tiene un sentido más amplio en Derecho, creo que valdría la pena sustituirlo por la palabra "interdictos", más ajustada a la terminología legal.

Y, a fin de corregir una injusticia que se cometería, dejando el artículo como está, desde que no se prevé el caso de padres también interdictos, padres dementes que estuvieran a cargo del causante, yo propondría que se redactara ese inciso 2.o, con el objeto de subsanar todas las deficiencias, en la siguiente forma: "La pensión alcanza subsidiariamente a las hermanas solteras, hermanos menores de dieciocho años y padres o hermanos interdictos, inválidos o inutilizados para el trabajo, cuya subsistencia estaba a cargo del causante". — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Primeramente, se va a votar el texto de la Cámara.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar con el inciso propuesto por el doctor Sorín.

Léase el inciso.

(Se lee.):

"La pensión alcanza subsidiariamente a las hermanas souteras, hermanos menores de 18 años y padres o hermanos interdictos, inválidos o inutilizados para el trabajo, cuya subsistencia estaba a cargo del causante."

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 43.

(Se lee):

"Artículo 43. Las pensionistas del Estado, no pierden su derecho a la pensión por la circunstancia de contraer matrimonio."

En discusión.

Señor Gallinal — ¿Me permite, señor Presidente?...

Como esta es una innovación radical en la legislación nuestra, yo desearía saber de la Comisión, si conoce el número de las personas que saldrían beneficiadas por esta disposición, porque, realmente, si son pocas, se puede votar el artículo; pero si fueran muchas...

Señor Cornú—Lo que la Comisión, me parece que estaría habilitada para contestar en esta interrogación, que no se la planteó a sí misma, es sencillamente que lo que sabe, es que la generalidad de las pensionistas del Estado hoy no se casan, y que la mayor parte de ellas comprometen una función de naturaleza personal y social fundamentalísima en la ética de los pueblos, en razón de que sacrificarían la jubilación o la pensión.

Señor Gallinal — Quiere decir que mi pregunta se contesta diciendo que no hay casi ninguna por el momento.

Señor Cornú — Lo cual viene a confirmar, señor senador, la utilidad de establecer esta disposición y la necesidad de establecerla por principios filosóficos y por principios morales. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 43.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 44.

(Se lee):

"Artículo 44. Los hijos varones pierden derecho a pensión cuando cumplen dieciocho años de edad, salvo que sean incapaces."

En discusión.

Señor Buero — En el artículo 44 habría que hacer al final la misma corrección gramatical a que se refería el señor senador por el Salto con respecto a la palabra "incapaces", sustituyéndola por "interdictos". — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar el artículo con la sustitución de la palabra "incapaces" por la de "interdictos".

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 45.

(Se lee):

"Artículo 45. Cuando la pensión corresponda a la viuda y a sus hijos se le entregará ésta y todos disfrutarán de ella en común.

Cuando los hijos estén bajo tutela el tutor recibirá la pensión que les corresponda a aquéllos.

Cuando una hija contraiga matrimonio recibirá independientemente su cuota de pensión."

En discusión.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Voy a formular una enmienda a este artículo proyectado por la Comisión.

Los interesados, los que prevén situaciones posibles de las legisladas, son siempre los más indicados para inspirar las correcciones a la ley, y en éste caso se me ha hecho notar que puede crearse una situación angustiosa para la madre viuda con la disposición tal como está redactada.

Una madre con varias hijas mujeres vería muy pronto desaparecer de su patrimonio el único medio probable de sostén; la pensión de la familia cercenada rápidamente.

Sin duda alguna, las hijas, al contraer matrimonio, encontrarán un amparo más para el sostenimiento de la propia vida en su cambio de estado, mientras que la viuda de un funcionario siempre continuará en una situación afligente o no muy desahogada.

En virtud de estas consideraciones, propongo que se enmiende el inciso último del artículo en discusión estableciendo: "Cuando una hija contraiga matrimonio recibirá independientemente la mitad de su cuota de pensión y la otra mitad acrecerá la parte de la madre".

Por otra parte, podría suceder perfectamente que la hija, en conocimiento de las necesidades del hogar de que deriva, no halle interés en recibir su pensión, y entonces, podríamos señalar una condición más: que sea a solicitud de la hija que la madre deba compartir con ella la cuota, parte que a ésta le corresponde de pensión.

Señor Tabárez — ¿No hay contradicción con el artículo antes votado respecto a las pensionistas solteras?

Señor Cornú — Las pensionistas solteras vivirán generalmente en el hogar materno. Esto es lo corriente y lo que debe suponerse, y si formaran hogar aparte, ilícitamente o irregularmente, la verdad es que los recursos que les son propios no deben negárseles, porque no hay en favor de ellas, de derecho al menos, aunque lo hubiera de hecho, ese amparo que generalmente depara el matrimonio llevando a concurrir al sostenimiento de la casa a dos personas, el marido y la mujer.

Por esto creo que la contradicción no existe, y, además, no debemos legislar para casos anómalos.

Señor García — Pero tiene mucha relación el artículo a que se refería el señor senador Tabárez con el inciso de este artículo. Por el artículo referido las pensionistas no pierden el derecho a la pensión. Eso es lo que dice el artículo anterior; y por este inciso, — y redactado en la forma que aconseja el señor senador, — vendría a quedar reducido ese derecho a la mitad de la pensión.

Señor Cornú — Perfectamente; pero es legislar una excepción.

Señor Tabárez — Por ejemplo, cuando la parte a distribuir no sobrepase a la cantidad de diez pesos, en ese caso no tiene derecho a ella.

Señor Cornú — A mí me parece que, sin duda alguna, lo que mejor se legitima es la pensión a la madre, a la que ha compartido con el causante en la lucha por la vida, todas sus viscisitudes.

Señor Tabárez — Pero las otras pueden tener madre, también, aunque les pertenezca la pensión.

Señor Cornú — No habría por qué entrar en distingos. Cuando la hija que cambia de estado reclame su participación, que se le dé el cincuenta por ciento, sin consideración de cantidad, porque es evidente que una madre que ve mermadas las entradas de su casa, entradas que ha venido administrando, en más de un cincuenta por ciento, difícilmente defenderá las exigencias de su presupuesto y del decoro personal y de la familia.

Señor Gallinal — Yo creo que tiene razón el señor senador por Artigas al proponer la modificación de que ha hablado.

Pero creo que debía de aclararla, estableciendo que en vida de la madre la hija que contraiga matrimonio recibirá la mitad de la pensión, porque tal como queda redactado, aunque la madre hubiera muerto, recibiría la mitad.

Señor Martínez — "Durante la vida de la madre".

Señor Gallinal — "Durante la vida de la madre".

Señor Cornú — Me parece muy bien.

De manera que con esta observación, muy atinada, podríamos redactar el inciso así: "Si durante la vida de la madre una hija contrae matrimonio recibirá independientemente la mitad de su cuota de pensión, si la solicitare; la otra mitad acrecentará a la parte de la madre".

Señor Presidente — Léase el artículo con la enmienda propuesta.

(Se lee):

"Artículo 45. Cuando la pensión corresponda a la viuda y a sus hijos se le entregará a aquélla y todos la disfrutarán en común. Cuando los hijos estén bajo tutela el tutor recibirá la pensión que les corresponda.

Si durante la vida de la madre una hija contrae matrimonio recibirá independientemente la mitad de su cuota de pensión, si la solicitare. La otra mitad acrecentará a la parte de la madre."

Se va a votar primero el texto de la Cámara.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar el artículo tal cual se acaba de leer.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 46.

(Se lee):

"Artículo 46. Cuando sean varias las personas a disfrutar la pensión, si alguna de ellas pierde su derecho a recibirla, en parte o en total, la parte que le corresponde acrece a las demás hasta integrar la suma de mil doscientos pesos ($ 1.200.00) a cada beneficiario y con el cincuenta por ciento en cuanto exceda de esa suma."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Cima—Sería conveniente, señor Presidente, prorrogar la sesión para continuar este asunto que estamos estudiando y algunos otros de urgencia. Pediría, por lo tanto, que se prorrogara la sesión por media hora.

Señor Presidente—Yo creo que debería prorrogarse hasta terminar este asunto.

Señor Cima — Siempre se estaría a tiempo, señor senador.

Señor Tabárez — Yo digo para evitar pérdida de tiempo con nuevas votaciones.

Señor Presidente—Se va a votar si se prorroga la sesión por media hora.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Acaba de llegar un asunto con carácter de urgente, referente a modificaciones a la ley de Elecciones.

Léase.

(Se lee la comunicación de la Cámara de Representantes).

Señor Cima—Yo pediría que este asunto se tratara de urgencia aunque sea postergando el que estamos considerando.

Señor Martínez—Vamos a ver primero de qué trata la ley.

Señor Cima—Sí, señor.

Señor Presidente—Léase el proyecto.

(Se lee).

Señor Cima—Se ha encontrado, señor Presidente, con algunos obstáculos materiales para cumplir la ley. Por ejemplo, se establece en la ley que hay que hacer dos o tres clases de sellos y es imposible hacer cuatro o cinco mil sellos de goma, porque en el país no hay quien los haga en tan corto plazo. Es una disposición de esta ley que no se puede cumplir.

Señor García — Que se trate cuando haya quórum.

Señor Cima — Quórum hay. Bastaría llamar a los señores senadores que se encuentran en antesalas.

Señor Presidente—Se va a votar si se considera esta ley en el momento que el Senado se encuentre en quórum reglamentario.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a proseguir con la consideración de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 47. Si a la muerte del causante de una pensión quedan hijos de distintos matrimonios la pensión se adjudicará en tantas partes como número de hijos exista en total, entregándose proporcionalmente a sus respectivos representantes legales. Si concurre la viuda representará ella una parte.

Cuando concurran hijos naturales con legítimos la cuota de cada hijo natural será igual a los dos tercios de la que corresponda a cada hijo legítimo."

Se va a votar el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie
—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 48. La pensión se solicitará del Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Hacienda."

Está en discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 49.

(Se lee):

"Artículo 49. El peticionario probará la defunción y estado civil por los medios establecidos en el Código Civil y acompañará todos los demás recaudos necesarios para justificar que el postulante se halla en las condiciones requeridas por esta ley."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 50.

(Se lee):

"Artículo 50. Estando la solicitud suficientemente instruída, el Poder Ejecutivo procederá en la misma forma establecida para el caso de solicitarse jubilación."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 51.

(Se lee):

"Artículo 51. Toda pensión legalmente acordada empieza a correr desde el momento de la muerte de la persona que la causó."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 52.

(Se lee):

"Artículo 52. Cuando un empleado público de los comprendidos en las disposiciones de esta ley, fallezca en el desempeño del puesto público sin tener más de dos años de servicios, las personas que tendrán derecho a pensión si dicho empleado hubiera alcanzado esos años de servicios recibirán de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles tantas veces el sueldo del empleo del causante como períodos de cuatro meses de servicios tenía éste."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 53.

(Se lee):

"Artículo 53. Es nula toda enajenación o afectación de jubilaciones o pensiones no devengadas. Sean éstas devengadas o futuras se declararán inembargables, salvo lo dispuesto en leyes especiales."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 54.

(Se lee):

"Artículo 54. Las jubilaciones y pensiones acordadas con arreglo a la presente ley o a esta y otras se acumularán por el íntegro del sueldo mayor y la mitad de los otros sueldos."

En discusión.

Señor Cornú — ¿Me permite, señor Presidente?

Este artículo venía redactado en otra forma de la Cámara de Representantes y respondiendo también a otro objeto, objeto que creo que no será desechado por el Senado y que la Comisión por descuido omitió restablecer: es el de que no se considere habilitado el jubilado para acumular sueldos de actividad si vuelve a trabajar en la Administración Pública.

Por eso es que yo voy a proponer que se complete el artículo con esta declaración: "pero no se permitirá la acumulación con sueldos de actividad, salvo lo dispuesto por el artículo 70". La disposición del artículo 70 establece una excepción en favor del profesorado: podrán dedicarse a la enseñanza útilmente acumulando, aún el jubilado, cosa justificada por la índole de la función.

Pero asimismo se establece una restricción, y es que no pasará de doscientos pesos el total de lo acumulado. Propongo, pues, que se haga el agregado propuesto por mí: "pero no se permitirá la acumulación con sueldo de actividad, salvo lo dispuesto por el artículo 70". — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar el texto de la Cámara.

Los señores por la afirmativa, en pie
—(Negativa).

Léase la fórmula propuesta por el doctor Cornú.

(Se lee):

"Artículo 54. Las jubilaciones y pensiones acordadas con arreglo a la presente ley o a esta y otras, se acumularán por el íntegro del sueldo mayor y la mitad de los otros sueldos, pero no se permitirá la acumulación con sueldo de actividad, salvo lo dispuesto en el artículo 70."

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

3

Hay quórum para tratar la ley de Elecciones.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o En las elecciones a verificarse el 8 de Febrero del corriente año, la Corte Electoral podrá suplir las garantías establecidas en la ley, respecto a sellos, formularios y publicaciones, si no hubiera tiempo para cumplir dichas disposiciones en absoluto, siempre que se reemplazaran las garantías establecidas, por otras que fueran aprobadas por siete votos conformes de los miembros de la Corte Electoral, la cual comunicará cualquier modificación al respecto, a las Juntas Electorales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Enero de 1925.

GABRIEL TERRA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — Está en primera discusión general el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Cima — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Soriano.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

4

Continúa la discusión particular del proyecto sobre reformas a la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Léase el artículo 55.

(Se lee):

"Artículo 55. Ningún jubilado o pensionista de la Caja podrá ausentarse del territorio nacional por más de treinta días sin licencia del Comité Ejecutivo de la Caja.

La Caja no podrá negar la autorización, pero descontará de la jubilación o pensión el seis por ciento (6 o|o) de su importe durante su alejamiento del país.

Los que violen esta disposición perderán la jubilación o pensión por todo el tiempo que dure la ausencia. Esta pena la aplicará el Comité Ejecutivo de la Caja."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 56.

(Se lee):

"Artículo 56. Cuando el Comité Ejecutivo conceda licencia para residir en el extranjero por más de treinta días, adoptará las providencias necesarias para que el jubilado o pensionista acredite su existencia.

Las Oficinas Consulares que acrediten la existencia de jubilados o pensionistas no cobrarán retribución alguna por ese concepto."

En discusión.

Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 57.
(Se lee):
"Artículo 57. Los empleados que ingresaron al servicio público antes del 7 de Setiembre de 1876, se jubilarán y transmitirán pensión, según lo dispuesto en la ley de 5 de Mayo de 1838."
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 58.
(Se lee):
"Artículo 58. Son computables los servicios prestados con anterioridad a la ley de 14 de Octubre de 1904, y los prestados desde esta fecha hasta la promulgación de esta ley."
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 59.
(Se lee):
"Artículo 59. Las personas que se encuentren en las condiciones indicadas en el artículo anterior, expresarán por escrito sus deseos de acojerse a los beneficios de esta ley, al Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles."
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 60.
(Se lee):
"Artículo 60. El cómputo de esos servicios podrá solicitarse y obtenerse en cualquier tiempo, pagándose los recargos establecidos en el artículo 64."
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 61.
(Se lee):
"Artículo 61. Las personas que se acojan a los beneficios de las distintas Cajas de Jubilaciones, en virtud de esta ley o de otras autorizaciones legislativas deberán pagar los reintegros correspondientes, con más el interés del seis por ciento (6 o|o) anual, a contar desde la fecha en que, de acuerdo con las leyes ordinarias, dichos reintegros debieron ser abonados."
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 62.
(Se lee):
"Artículo 62. No se servirá jubilación ni pensión, cuando una u otra se concedan a mérito de la computación de más de cuatro años de servicios anteriores a la fecha de la promulgación de esta ley, hasta que no se haya satisfecho por lo menos el tercio del montepío y recargos atrasados."
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 63.
(Se lee):
"Artículo 63. La computación de servicios anteriores, no se tomará en cuenta para la jubilación o pensión o para las mensualidades de indemnización, sino cuando el peticionario esté ocupando actualmente un cargo en la Administración Pública o reingrese a ella.
"Exceptúase el caso de empleados fallecidos en fecha no anterior a cinco años de la promulgación de esta ley y de los que fallezcan después sin haber reingresado a la Administración Pública. Los causahabientes en estos casos obtendrán pensión en las condiciones establecidas en los artículos anteriores. Rige también esta excepción para los ex empleados que se encuentren absolutamente incapacitados para el servicio o hayan cumplido 60 años de edad."
En discusión.
Señor Cornú—¿Me permite, señor Presidente?
Iba a pedir que se agregara "en este caso los causahabientes obtendrán pensión o reformarán sus cédulas en las condiciones establecidas en los artículos anteriores".—(Apoyados).
Señor Martínez—Se entiende que se trata siempre de empleados que estuvieran en las condiciones que, para la jubilación, determina la ley.
Señor Cornú—Es claro.
Señor Martínez — Un empleado, por ejemplo, que hubiera renunciado el empleo, ese no tiene derecho a nada.
Señor Cornú—No hay duda.
Señor Martínez—Un empleado que fué exonerado, que cesó en el cargo, en fin: cualquiera de los casos previstos antes y que no ocurrió oportunamente a pedir su jubilación.
Señor Presidente—Se va a votar el artículo, con la enmienda del señor senador por Artigas.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 64.
(Se lee):
"Artículo 64. El pago de reintegros y recargos podrá hacerse al contado o en cincuenta mensualidades iguales y sucesivas.
"Sin embargo, cuando la mensualidad hubiera de exceder del veinticinco por ciento de la jubilación o pensión, aquélla no podrá pasar de este porcentaje."
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 65.
(Se lee):
"Artículo 65. Los miembros de la actual Legislatura no se jubilarán sino en caso de ingresar a la Administración Pública o en su defecto a los cuatro años de cesar en su mandato. No será necesaria, en ningún caso, la existencia de estas condiciones para causar pensión, ni para la jubilación de los que hubieran actuado en legislaturas anteriores hasta la terminación de su mandato."
En discusión.
Señor Gallinal — ¿Me permite, señor Presidente?...
De acuerdo con las manifestaciones formuladas ayer, al tratarse uno de los primeros artículos de esta ley, quiero dejar constancia de mi voto contrario a esta disposición.
Señor Martínez—Por mi parte, creo que estaba sobreentendido.
Señor Tabárez—Sería bueno que el señor miembro informante nos explicase qué finalidad ha tenido la Comisión para que los que se encuentran en la actual Legislatura, no estén comprendidos en los mismos beneficios de esta ley, sino después de cuatro años.
Señor Cornú—¿Qué propone el señor senador?
Señor Tabárez—Yo quería saber cuál ha sido el alcance que la Comisión ha querido dar a esta fórmula.
Señor Cornú—La Comisión del Senado ha mantenido la fórmula que recibió de la Cámara de Representantes, fórmula que seguramente obedece a una razón de carácter particular, que es la de ser los actuales legisladores quienes introducen la novedad, de que la ley de Jubilaciones y pensiones sea aplicable a los servicios legislativos.
Parece que escrúpulos legitimados por dicha circunstancia son los que han traído esta disposición.
Señor Tabárez—No le doy ninguna importancia a ese asunto, por las mismas reservas que se hacen a ese respecto, no debería de votarse, incorporando a los legisladores en esta ley. Si se hace, debe hacerse en un sentido general y por igual para todos.
Creo que el legislador tiene el mismo derecho, sino más que un funcionario público del Estado.
El cargo de legislador, no sólo es muy penoso y muy ingrato, muy lleno de incidencias, sino que la vida política, la función política que representa, hace que pasen por muchas y muy crueles alternativas, lo que no pasa generalmente en los cargos administrativos.
De manera que si esta ley encierra un principio de justicia para todos los que actuaran en la Administración Pública, no puede dejar de tenerlo para los legisladores, por las razones que acabo de exponer.
Propondría, pues, que se incluyese a los legisladores actuales en las mismas condiciones que a todos los demás que pueden participar de los beneficios de esta ley.
Y debo manifestar más: que al hacer esta proposición, no lo hago con ningún interés particular, porque ni siquiera tengo el propósito de pagar los reintegros por los años que pueda haber prestado mi actividad a la Legislatura Nacional.
Señor Gallinal — La verdad es que el señor senador pone en un caso especial de violencia a los senadores que se beneficiarían con la disposición porque no podrían votar; mientras que con la fórmula venida de la Cámara...
Señor Tabárez — Pero soy yo el que propongo la supresión.
Señor Gallinal — Pero los que la tienen que votar, son los propios beneficiados, y me parece que eso está en contradicción con el artículo 88 del Reglamento.
Señor Tabárez — Ya he dicho que no hay ninguna razón que justifique que el legislador que va a votar esta ley, pueda tener el derecho y facultad para votarla en cierta forma y no en una forma que deba alcanzar a beneficiar a los que están en actividad y a los que no están.
Señor Díaz — Pido la palabra.
Quiero expresar que participo de las opiniones del señor senador por Canelones, y que creo que es un escrúpulo sin fundamento el que ha establecido la Cámara en esa disposición.
Yo también declaro que, personalmente, nunca solicitaré jubilación, pero considero que los servicios prestados al Cuerpo Legislativo, dan derecho a jubilación y que no hay por que establecer este distingo, puesto que es un escrúpulo realmente inexplicable. El legislador debe tener la energía suficiente para establecer el principio sin ese reparo que no tiene ningún alcance, y que no puede preocupar al que aborde el asunto con un criterio sereno.
Por esas consideraciones, estaría también dispuesto a acompañar al señor senador por Canelones eliminando esa diferencia injusta que contiene la disposición, y establecer sin reparo que los servicios prestados en el Cuerpo Legislativo son susceptibles de jubilación.
Señor Martínez — ¿Y con quiénes los equipara, porque los que han sido diputados y senadores, según esta ley, no pueden jubilarse sino cuando vuelvan a un empleo público?
Señor Díaz — Estarían en esa misma condición, sin necesidad de esperar cuatro años.
Señor Cornú — Es un error del señor senador.
Señor Martínez — Del señor senador Díaz.

Señor Cornú — No, del señor senador Martínez.

A los que fueron diputados y senadores no sólo se les computará sus servicios: se jubilarán de acuerdo con esta ley sin término de espera ni condición de ninguna especie fuera de la de acusar diez años de servicios al haber cumplido un período parlamentario.

Señor Martínez — Que vuelvan al servicio público.

Señor Cornú — Aunque no vuelvan al servicio público. Los que vuelvan podrán hacer computar todos sus servicios como legisladores y, continuarlos extendiendo con la nueva función; pero los que se hallan libres, sin ocupación oficial, iniciarán con la promulgación de la ley su expediente de jubilación inmediata.

Señor Martínez — ¿Quiere el señor Presidente hacer leer el artículo 65?

Señor Presidente — Léase.

(Se empieza a leer).

Señor Tabárez — Yo propongo: "desde el día que terminen en su mandato".

Señor Martínez — Es el artículo 63 el que debe leerse.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 63. La computación de servicios anteriores, no se tomará en cuenta para la jubilación o pensión o para las mensualidades de indemnización, sino cuando el peticionario esté ocupando actualmente un cargo en la Administración Pública o reingrese a ella."

Señor Martínez — Quiere decir que los que han sido senadores o diputados, no pueden hacer valer los años de servicios legislativos sino cuando vuelvan a la Administración Pública.

Señor Cima — Sería conveniente continuar la lectura, porque dice algo más abajo.

Señor Presidente — Léase.

(Se continúa leyendo).

"Exceptúase el caso de empleados fallecidos en fecha no anterior a cinco años de la promulgación de esta ley y de los que fallezcan después sin haber reingresado a la Administración Pública. Los causahabientes en estos casos obtendrán pensión en las condiciones establecidas en los artículos anteriores. Rige también esta excepción para los ex empleados que se encuentren absolutamente incapacitados para el servicio o hayan cumplido 60 años de edad."

Señor Cornú—¿Quiere leer el señor Secretario el artículo 65?

Señor Presidente — Léase.

(Se vuelve a leer):

"Artículo 65. Los miembros de la actual Legislatura no se jubilarán sino en caso de ingresar a la Administración Pública o en su defecto a los cuatro años de cesar en su mandato. No será necesaria en ningún caso la existencia de estas condiciones para causar pensión ni para la jubilación de los que hubieran actuado en Legislaturas anteriores hasta la terminación de su mandato."

Señor Martínez — Lo que yo decía es que lejos de ser el artículo 65 una restricción del derecho de los actuales legisladores ,era una ampliación con relación a los que lo han sido antes que ellos porque aun cuando no reingresen a la Administración Pública se jubilarán a los cuatro años de cesar en su mandato, mientras que los otros cesantes,— y al fin éstos serán cesantes también mañana, — no podrán jubilarse sino volviendo a la Administración.

Señor Cornú — ¿Me permite el señor senador?

La interpretación que corresponde, de acuerdo con la intención de la Comisión de Legislación en mayoría, a este artículo 65, es otra; y me parece que, cuando se examina con cierto detenimiento el artículo, no cabe incurrir en error.

Establece la disposición que para los miembros de la actual Legislatura regirá la restricción de no poderse jubilar sino cuatro años después de cesar en su mandato, salvo que ingresaran a la Administración Pública; pero en seguida dice que esas dos condiciones, la del reingreso o de la espera de los cuatro años, no rigen para los ex legisladores que hubieran llegado a concluir en antigua época el mandato legislativo. Si no rigen para jubilarse, como dice la disposición, quiere significarse que no es sólo para computar servicios sino para gozar de los beneficios que concede la ley que se organiza la excepción.

Si otra fuera la interpretación que admite la redacción de la enmienda, debo declarar que los que la adoptamos estaríamos equivocados, porque hemos querido expresar, lisa y llanamente, que el legislador del pasado, en condiciones jubilables, esto es, con más de 10 años de servicios en la Administración, inclusos los que puedan ser parlamentarios, tienen derecho a acogerse inmediatamente a esta ley y a recoger sus beneficios. Así debe ser.

Yo sostuve y estoy con el señor senador por Maldonado en que las ideas no deben lanzarse con timidez cuando se tiene el profundo arraigo, la convicción sincera de que son buenas, yo sostuve, repito, la licitud de que el legislador sea amparado por virtud de la calidad pública de los servicios que presta y sostengo ahora que, ese reconocimiento, si ha venido tarde, no puede ser en perjuicio de los que nos precedieron. El principio es declarativo de un concepto que constituye un verdadero derecho con proyecciones en el pasado. Es algo así como del valor jurídico de una sentencia; nos dice lo que debió ser siempre, y si ello debió ser siempre, no hay por qué negarlo al legislador del ayer en razón de esos escrúpulos personales que cada uno sentimos para no darnos a nosotros una ventaja que pueda censurarse porque emana de nosotros, que es de los únicos que puede emanar, sea dicho de paso, es porque se necesita una ley para constituir el derecho y las leyes las hacen los legisladores. No debemos extender una privación a los colegas del pasado desde que de haberse proclamado el principio que vale hoy lo que antes, debieran estar en condiciones de jubilarse en cuanto terminaran su mandato, ni más ni menos que cualquiera empleado a término de la administración. Sentada la máxima de la capacitación para los del presente con una retranca de circunstancias, hay que consagrarla sin tal retranca para los que no están sujetos a las circunstancias que la imponen.

Señor Presidente — ¿No se propone ningún artículo en sustitución del que se ha impugnado?

Se va a votar el artículo 65.

Sírvanse marcar la votación los señores senadores.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Negativa).

Queda desechado el artículo 65.

Se va a pasar al siguiente, salvo que se pida alguna modificación.

Señor Díaz — Yo pediría un momento para poder concretar una fórmula sustitutiva del artículo que ha sido rechazado.

Señor Presidente — Podría quedar en suspenso.

Señor Semblat — Pido la palabra para una moción de orden.

Como ya toca a termino la discusión de este asunto y faltan pocos minutos para sonar la hora reglamentaria, pedíría que se prorrogara la sesión hasta la terminción del asunto en debate.

Señor Martínez — Hasta terminar, importa sesión permanente.

Señor Semblat — Por media hora, entonces.

Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga la sesión por media hora.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5

Se va a dar cuenta de un asunto que acaba de llegar.

Léase.

(Se lee):

"La Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se aprueba el convenio firmado ad referéndum entre el Inspector de Bancos y las Sociedades Anónimas y Consejos de Portadores de Títulos Extranjeros, en Londres."

—A la Comisión de Hacienda.

Señor Canessa — Este es un asunto realmente urgente, señor Presidente. Parece que el Consejo Directivo de Portadores de Títulos Extranjeros se reune hoy en Londres para dar cuenta de todas las gestiones llevadas a cabo en el año financiero, por ese término económico, y desearía decirle en esa Asamblea a los señores interesados que el arreglo con el Uruguay es un hecho. De manera que es urgente que esa ley sea puesta en vigencia y comunicada de inmediato. En ese sentido hago moción para que, después de sancionado el proyecto de ley de jubilaciones, sea tratado este proyecto.

Señor Cima — Si no hay oposición al respecto, sería bueno tratarlo de inmediato, mientras se redacta el artículo sustitutivo que ha quedado en suspenso.

Señor Canessa — No tendría inconveniente alguno; al contrario.

Señor Presidente — Se va a votar si se trata sobre tablas el asunto indicado por el señor senador por Tacuarembó.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para aceptar el convenio firmado ad referéndum entre el Inspector General de Bancos y Sociedades Anónimas, señor Leopoldo Hughes y el Consejo de Portadores de Títulos Extranjeros en Londres; así como lo acordado por el mismo funcionario con la "Banque de Paris et des pays bas", respecto al servicio de las deudas consolidadas de 1891. Empréstito Uruguayo 1896, Empréstito de Conversión de 1905 y de Obras Públicas de 1909 y Títulos 5 o|o oro de 1914.

Art. 2.o Autorízase igualmente el pago de la cantidad complementaria exigida por el nuevo régimen a aplicarse a dichos servicios para las amortizaciones.

Art. 3.o Se autoriza asimismo al Poder Ejecutivo para entregar al Inspector General de Bancos y Sociedades Anónimas, don Leopoldo Hughes, la cantidad de cinco mil pesos, como remuneración de gastos extraordinarios y como compensación a los importantes servicios prestados al país.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes en Montevideo a 15 de Enero de 1925.

GABRIEL TERRA, Presidente.
— Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — Está en discusión general.

Señor Canessa — Pido la palabra.

Voy a decir breves palabras para ilustrar al Honorable Senado sobre este asunto.

Esta gestión, representa todo un éxito para el país y para los que han intervenido en la obtención de una serie de verdaderos beneficios.

En primer lugar, se consiguió modificar la situación del convenio de 1915 por el que se obligaba al país a hacer una amortización extraordinaria de doscientas quince mil libras anuales. Por el arreglo de que tratamos ahora, se reduce esa amortización extraordinaria a la cantidad de veinticinco mil libras.

De manera que el país se encontrará aliviado de una obligación que era demasiado fuerte.

Pero esto no es todo lo conseguido en el arreglo de Londres. También está la modificación del sistema de reversión en cuanto se refiere a la garantía aduanera. El antiguo sistema obligaba a la retención del 45 o|o a liquidarse al terminar el año económico, y por el nuevo convenio se podrán hacer trimestralmente las reversiones a Rentas Generales. De manera que cada tres meses se liquidará la parte necesaria para garantir el empréstito.

Esto también representa una utilidad real y efectiva, porque da al Poder Ejecutivo la disponibilidad de una suma que, a veces, era retenida sin más objeto que cumplir con la obligación contractual, pero que en realidad no reportaba utilidad práctica alguna para los acreedores ni para el Estado mismo.

En París, señor Presidente, se ha podido obtener también una verdadera conquista que representa una suma efectiva de dinero. Me refiero a la supresión de los sorteos. Como el Honorable Senado sabe, las obligaciones del llamado Empréstito Francés, disponían que la amortización de títulos y cupones podría ser cobrada en moneda uruguaya, inglesa o en francos.

La diferencia de los cambios entre Londres y París es actualmente muy grande, de mucha importancia. Luego, pues, los sorteos que se verificaban en París se iban a hacer efectivos en Londres, con diferencias para el Estado hasta de 40 o|o del importe real de la deuda. Esto venía obligando al país a un sacrificio que había que eliminar de cualquier manera; y es este el mayor éxito de la gestión del mediador: haber obtenido que el Estado pudiera comprar en la Bolsa de París, por cuenta propia, los títulos y poder llamar a licitación en la misma plaza para la venta de los títulos en favor del Estado. De esta manera la parte disponible para la amortización de estos títulos deberá ser invertida en compra directa o licitación en la plaza de París, evitándose así el traslado de cupones, y títulos mismos, a otras plazas en las que la diferencia del cambio ocasionaba verdaderos perjuicios.

Si esta modificación, que agrega además, el pago de las amortiazciones atrasadas en los años de la guerra, le obliga al Estado, nominalmente, a aumentar en cien mil pesos anuales la contribución para ese objeto, en realidad, este aumento es sólo aparente y así lo ha hecho ver la última amortización efectuada en París, donde se ha obtenido una mejora que da lugar para afirmar que se ha ganado un 30 o|o en esta operación, con relación al sistema antiguo.

Además, se ha tenido necesidad de convenir una nueva tabla a efecto de que el Empréstito Francés termine en el año que indican sus títulos y, entonces, distribuir lo adeudado en concepto de amortizaciones no hechas en tiempos pasados.

Con estas breves palabras, señor Presidente, dejo informado este asunto, y considero que son bastantes para convencer al Honorable Senado de que, votándolo, hará obra buena.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Si se aprueba en general el proyecto. Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Canessa — Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

6

Continúa la discusión particular del proyecto de reformas a la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Léase el artículo 66.

(Se lee):

"Artículo 66. Si llega el caso de obtener jubilación o transmitir pensión al empleado que todavía adeude parte de las cuotas mensuales de reintegros y recargos, la Caja se cobrará de ellas mensualmente, sobre la jubilación o pensión acordada, no pudiendo exceder ese cobro del veinticinco por ciento en uno u otro caso."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 67.

(Se lee):

"Artículo 67. Esta ley no tiene efecto retroactivo para reformar cédulas de jubilación o pensión ya concedidas, salvo que el jubilado reingrese a la Administración Pública."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 68.

(Se lee):

"Artículo 68. Las disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1904 y de las complementarias sobre jubilaciones y pensiones que no se opongan a lo dispuesto expresamente en la presente ley continuarán vigentes."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 69.

(Se lee):

"Artículo 69. Los empleados uruguayos de la Liga de las Naciones podrán, pagando los montepíos correspondientes, ampararse a los beneficios de esta ley."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 70.

(Se lee):

"Artículo 70. La prohibición contenida en el artículo 54 no rige para los pensionistas y jubilados que desempeñan funciones docentes en cualquier establecimiento oficial de enseñanza, quienes tendrán derecho de acumular los sueldos de estos cargos a sus pensiones o jubilaciones sin que puedan recibir en total más de doscientos pesos mensuales."

En discusión.

Señor Martínez — Preguntaría si esta excepción es general para todos los pensionistas. Conozco el caso de una distinguida señorita que tiene pensión por gracia especial y que ejerce un cargo en la enseñanza pública. Encuentro fundada la excepción, pero pregunto si ya está amparada por esta disposición o sólo se refiere este artículo a las pensiones que sirve la Caja.

Señor Cima — Podríamos dejar este artículo para cuando venga el señor miembro informante, que es quien podría contestar eso, y que está en antesalas.

Señor Martínez — Muy bien.

Señor Presidetne — Quedaría suspendida la discusión del artículo.

(Entra a Sala el señor senador Cornú).

Señor Martínez — Desearía una pequeña explicación.

Sobre esta excepción del principio de acumular a favor de los que ejercen cargos en la enseñanza, preguntaba yo si ampara a una pensionista por gracia especial, que es maestra y a la que se le hace la exigencia, que me parece excesivamente severa, de que abandone el cargo en la enseñanza, si quiere recibir la pensión graciable.

Me parece que cuando ahora las que se casan no pierden el derecho a la pensión, cuando hay esta disposición tan lata, debería amparar aún a las que han obtenido una pensión por gracia especial. Pero no sé si la letra del artículo lo permite, o si sólo se refiere a las pensionistas de la Caja Civil.

Tal vez una simple manifestación del señor miembro informante, podría salvar este caso, de un esfuerzo honroso, de una persona que tiene una pequeña pensión y se auxilia ejerciendo un cargo en la enseñanza pública.

Señor Cornú — El punto no se planteó en la Comisión. Yo creo que el propio senador que me precedió en la palabra estaba cuando acordamos la redacción de este artículo; y no se nos ocurrió pensar siquiera en la posibilidad de una situación como la que ahora nos indica el señor senador. Pero, me parece a mí, que el artículo, sin haberse dicho expresamente, está inspirado, no sólo en el motivo de favorecer a jubilados, sino también en otro motivo superior: el de favorecer a las propias instituciones docentes, que conseguirán por él, sea la continuidad o la incorporación en la enseñanza de elementos reputados buenos y libres de otras ocupaciones para consagrarse por entero y con ahinco a ella.

Por esta razón, a mi juicio, estando el jubilado de cualquiera Caja que sea, en aptitud de poder prestar ese servicio convenientemente, a mí me parece que no hay por qué establecer distingos ni preferencias. Cabe perfectamente aceptar a un jubilado de la Caja Escolar, aunque lo sea por gracia especial, para dictar clases, constituyendo única restricción la cantidad que se le consentirá percibir.

Señor Martínez — Comprende ese favor, por consiguiente, el artículo 70.

Señor Cornú — Eso vaya como opinión personal, y quedará como opinión de la Comisión informante, si no la objetaran mis compañeros presentes en Sala.

Señor Martínez — Entiendo que es lo equitativo, y por eso provocaba la explicación del señor miembro informante.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 70 antes leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 71.
(Se lee):
"Artículo 71. Los actuales jubilado y pensionistas tendrán una bonificación del 10 por ciento sobre el importe de sus jubilaciones y pensiones, sea que se les pague el sueldo por la Caja o por Rentas Generales."
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 72.
(Se lee):
"Artículo 72. Los entes autónomos y los Gobiernos locales pasarán mensualmente a la Caja sin descuento alguno y acompañado de una relación nominal y circunstanciada, el total de lo recaudado por los conceptos indicados en el artículo 14. También comunicarán a la Caja, las mencionadas oficinas, todos los nombramientos, licencias sin sueldos, suspensiones y ceses de sus empleados, estableciendo, en este último caso, las causas de los mismos."
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 73.
(Se lee):
"Artículo 73. El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley."
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Hay que volver sobre el artículo 65, que fué rechazado por el Senado, pero sobre el que un señor senador ofreció proponer otra fórmula.
Señor Cornú—¿Me permite?
Dadas las opiniones emitidas con respecto del artículo en suspenso y el interés que existe de aclarar perfectamente el concepto y el alcance que quiere dársele por el Honorable Senado, juzgo que habría conveniencia en decretar un cuarto intermedio para estudiarlo.
Podría detenerse la sesión prorrogando el tiempo para continuarla una vez que se haya concertado la fórmula para dejar terminada la ley.
Señor Presidente: el cuarto intermedio ha podido producirse con un breve cambio de ideas, y voy a retirar la moción que formulara para pedir que se vote la fórmula del proyecto de la Cámara de Representantes.
Muchos de nosotros, pagamos, así, un pequeño tributo a la preocupación, si se quiere, en obsequio al deseo de andar ligero y evitar torpes e indecorosas críticas.
Yo debo declarar que hallo más lógica la fórmula que da en general a los legisladores, lisa y llanamente, el derecho a jubilarse, sin cortapisas, que la que ofrece el proyecto, y lo hago para que no se me acuse de falta de valor moral; pero del punto de vista personalísimo, prefiero la venida de la Cámara, que establece que no podrán jubilarse los actuales legisladores sino cuatro años después de vencido su mandato.
Señor Tabárez—Yo no comparto esa preocupación, pero acompañaré con mi voto.
Señor Presidente—Se va a votar el artículo.
Señor Cornú—¿El de la Comisión?
Señor Martínez—No, el de la Cámara.
Señor Cornú—El de la Comisión agrega algo con respecto a los ex legisladores que no supongo que el Senado desee desechar.
Señor Martínez—Yo no voto ninguno, pero aclaro que no es lo mismo el de la Cámara que el de la Comisión.
Señor Cornú—Es lo mismo en lo que respecta a la condición de la jubilación de los legisladores actuales; pero advierto que no es mi ánimo el hacer pasar a hurtadillas a los ex legisladores.
Señor Martínez—Yo no digo eso, pero aclaro que los artículos no son iguales. En el de la Comisión hay un favor más para los ex legisladores.
Señor Cornú—En cuanto a los artículos, ninguno de los dos innova sobre el fondo.
Señor Presidente—Léase.
(Se lee):
"Artículo 65. Los miembros de la actual Legislatura no se jubilarán sino en caso de ingresar a la Administración Pública, o en su defecto, a los cuatro años de cesar en su mandato. No será necesaria en ningún caso la existencia de estas condiciones para causar pensión ni para la jubilación de los que hubieran actuado en Legislaturas anteriores hasta la terminación de su mandato."
En discusión.
Señor Martínez—Eso es lo nuevo de la Comisión.
Señor Presidente—Informa la Secretaría que el Senado dispuso que se tomara como base el proyecto de la Comisión.
Se va a votar el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda sancionado en primera discusión general y particular.
Señor Gallinal—Propongo que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).
Señor Presidente—Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda sancionado y se comunicará.

Ha terminado el acto.

(Son las 19 y 20).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

8.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

ENERO 21 DE 1925

PRESIDE EL DOCTOR CARLOS M. SORIN

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 17 y 45 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Stirling, Amargós, Semblat, Canessa, Gallinal, Cima, García, Buero, Martínez, Díaz, Cornú y Muñoz.**
Faltan:
Con aviso, los señores senadores: **Espalter, Tabárez, Casaravilla, Belloni y Toscano.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley que se relaciona con las elecciones a verificarse el 8 de Febrero del corriente año."
—Archívese.
"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por V. H. al proyecto de ley de Elecciones."
—Archívese.
"La Alta Corte de Justicia acusa recibo de la comunicación relativa a la integración de la Honorable Comisión Permanente."
—Archívese.
"La Comisión de Peticiones dictamina en el proyecto de decreto por el que se concede a varios jubilados el derecho de pedir la reforma de sus respectivas cédulas de jubilación."
—Repártase.
"El Concejo de Administración de Montevideo y las Asambleas Representativas de Paysandú y Tacuarembó comunican su instalación."
—Téngase presente y archívese.
"La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto de Presupuesto General de Gastos, a regir en el ejercicio 1924-1925."
—Repártase.

3

Señor Canessa — Pido la palabra.
Como ha dado cuenta la Secretaría, la Comisión de Hacienda se ha expedido en el proyecto de Presupuesto General

de Gastos. No hay duda, señor Presidente, de que es una necesidad pública para el país la sanción de una ley capital, como es esa, y la Comisión, teniéndolo en cuenta, no ha omitido esfuerzo para poder someter, a la brevedad posible, a consideración del Honorable Senado un proyecto que contemple el sentimiento general que domina en este alto Cuerpo. Pero no habría de aprovecharse esa tarea ingente, en la verdadera acepción de la palabra, si no pudiéramos darle término, con su sanción, para llenar esa necesidad pública y llevar la tranquilidad a los elementos laborosos que forman el contigente del personal de la Administración.

Por estas breves consideraciones, señor Presidente, hago moción para que este asunto sea tratado en Comisión General el día lunes, si es que no hay oposición por parte del Honorable Senado. —(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión.

Si no hay quien haga observación, se va a votar si se aprueba la moción del señor senador por Tacuarembó.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4

Señor Cima — Pido la palabra.

Hace tiempo vino de la Cámara de Representantes un proyecto por el cual se concede autorización al P. E. para transar en un pleito sobre terrenos en Pocitos.

Yo me opuse a que ese asunto se tratara de inmediato, porque creía que debía ser **informado** por la Comisión.

Ahora bien: el proyecto fué informado y parece que ha sido por unanimidad, y yo propondría, si no hubiera oposición al proyecto mismo, que se incluyera en las sesiones extraordinarias y se tratara en la sesión de hoy, en último término.

Señor Martínez — ¿Qué asunto es?

Señor Cima — Es una autorización al P. E. para transar en el asunto de terrenos en los Pocitos. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción.

Se va a votar en primer término si se incluye en extraordinarias el asunto a que se ha referido el señor senador Cima.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar si se trata ese mismo asunto en la sesión de hoy, en último término.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5

Va a entrarse a la orden del día.

Corresponde tratar el pedido de venia para destituir al señor Luis Morandi.

Léase el mensaje.

(Se lee):

"Montevideo, Enero 4 de 1924.

Honorable Cámara de Senadores:

En consonancia con lo dispuesto en la resolución que consta en los antecedentes acompañados a este mensaje, el Consejo Nacional de Administración solicita de Vuestra Honorabilidad el acuerdo necesario para exonerar del cargo de Director del Observatorio Físico-Climatológico al señor Luis Morandi, por haber incurrido en omisiones graves y continuadas en el desempeño de su cargo.

Con tal motivo, reitero a Vuestra Honorabilidad las protestas de mi más distinguida consideración.

Por el Consejo:

JULIO MARIA SOSA, Presidente. — **JOSE F. ARIAS**. — Manuel V. Rodríguez, Secretario."

Señor Cima — Pido la palabra.

A mí me llamó la atención, señor Presidente, que se pusiera este expediente a consideración del Senado en el período extraordinario, y voy a decir por qué.

Hace cerca de un año, yo propuse que se trataran todos los pedidos de venia del Poder Ejecutivo sobre destitución y que algunos de ellos hacía muchos años que estaban en las carpetas de la Comisión de Legislación. En ese entonces yo pedí, también, que se marcara un plazo prudencial para que los señores senadores pudieran estudiar los expedientes. Así se hizo y se resolvieron diez o doce asuntos de esta naturaleza.

Llegó el momento de tratar éste. Yo pedí que, al igual que con los otros, se estableciera los quince días de plazo para su estudio y que llegado el día se tratase. Llegó ese día y el Senado se opuso a que se tratara este asunto por considerarlo de gravedad y porque él merecía un verdadero estudio y un informe de la Comisión de Legislación.

Ha pasado el tiempo y hemos llegado a este período de un excesivo trabajo en el cual los miembros del Senado han estado, unos, en la Comisión de los Veinticinco, reuniéndose de mañana, tarde y noche; otros en la Comisión de Presupuesto, haciendo lo mismo, y otros estudiando la ley de Jubilaciones. De manera que yo creo que ninguno de los señores senadores, o muy pocos, han podido tener tiempo para, siquiera, volver a leer este expediente, para recordar lo que él decía.

Por lo tanto, yo espero que se nos expondrá algunas de las razones que se ha tenido para tratar ahora un asunto de esta naturaleza.

He terminado.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Como yo fuí el autor de la moción para que se tratara este asunto, debo recordar que lo hice, precisamente, fundándome en la opinión del señor senador por Soriano, quien había solicitado se considerasen todos los pedidos de venia sobre destitución formulados por el Poder Ejecutivo.

Por mi parte, declaro que si el señor senador no está en condiciones de intervenir en la discusión de este asunto, yo no tengo absolutamente interés en que se trate en la sesión de hoy.

Así es que si el señor senador cree que debe aplazarse la discusión de este asunto, que se aplace.

Pero yo había formulado la moción porque creía que era una irregularidad que una oficina de la importancia del Instituto Físico-Climatológico, no tuviera a su frente a una persona especializada.

Señor Cima — Yo, señor Presidente, no hubiera hecho objeción ninguna si se hubiera pedido a la Comisión de Legislación que urgiera el despacho de este asunto. Como se había establecido de que era necesario un estudio detenido de esta cuestión, no tendría nada que decir, si hubiera sido informado, que se tratara en cualquier momento, ya fuera en el período ordinario o extraordinario.

Yo estudié muy bien esta cuestión hace un año y recuerdo todavía algunas cosas de ese expediente. Por esa razón no me voy a oponer a que se trate hoy.

Señor Gallinal — En cuanto a esa observación que formula el señor senador, de que no tiene informe de la Comisión, debo decir que antes de hacer mi moción vi, previamente, en el expedientillo respectivo, que casi todos los miembros de la Comisión de Legislación, o todos, habían tenido el expediente en sus manos. Después el señor senador por el Salto me manifestó que aunque constaba que se lo habían enviado, no había tenido tiempo de estudiarlo. No sé si algún otro señor senador estará en la misma circunstancia que el doctor Sorín. Si así fuera, esto demostraría que la Comisión de Legislación no lo había estudiado.

Yo partía de la base de que todos los miembros de la Comisión de Legislación lo habían hecho.

Señor Cima — Yo no me opongo, señor Presidente, a que se trate hoy. Espero que se hará una exposición de los hechos y veremos si coinciden con la opinión que yo tengo al respecto.

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Señor Cima—¿Qué se va a votar, señor Presidente?

Señor Presidente—Si se pasa a la discusión particular, y habría que redactar un proyecto de resolución.

Señor Cima — Pido la palabra, señor Presidente.

Yo espero que se hará una exposición de los hechos; sino se hace, quisiera saberlo, porque desearía no verme obligado a hablar. Desearía saber, antes, si se va a conceder o no la venia, porque tengo que exponer mis ideas, pues soy partidario que se conceda esa venia y lamentaría muchísimo tener que decir algunas cosas de un hombre a quien hasta cierto punto debemos respetar por sus conocimientos y sabiduría.

Así es que depende del temperamento que va a adoptar el Senado, el que hago o no mi exposición.

Si va a haber oposición a que se conceda la venia, yo espero que se manifieste.

Señor Díaz—Pido la palabra.

Hace tiempo que estudié el expediente referente a la venia de destitución del Director del Observatorio del Prado, y hace algún tiempo que no veo el expediente, pero recuerdo bien la impresión que me hizo su estudio.

Reconozco que el Poder Administrador ha tenido razones para pedir la venia para la destitución, porque hay efectivamente una serie de omisiones, algunas de carácter grave, que se han comprobado. Pero haciendo un estudio detenido del expediente, y teniendo en cuenta los altos merecimientos científicos del Director del Observatorio del Prado, mi opinión es contraria al otorgamiento de la venia.

Las omisiones que ha cometido el Director del Observatorio del Prado, deben ser objeto de una sanción por parte del Poder Administrador; pero la destitución me parece una pena completamente desproporcionada con las faltas que ese funcionario ha cometido.

El Director del Observatorio del Prado, ha hecho durante años consecutivos una tarea científica, demostrando una especialización que nadie tiene como él en el país. Ha prestado al país, en ese cargo, grandes e importantes servicios.

En la administración de las cosas internas ha habido serios descuidos, porque consagrado a esas tareas científicas ha olvidado muchos de sus deberes de administrador del establecimiento.

Recuerdo que le hacen cargos, muchos de ellos no muy justificados, con un criterio razonable. Uno de ellos, del que se hace gran caudal en el expediente, es la trasposición de rubros; pero como lo observa en su pequeña defensa el Director del Observatorio del Prado, esas trasposiciones de rubros, son moneda corriente en la Administración, y, además, estaban autorizadas por la propia Contaduría General de la Nación, que jamás le hizo observación respecto a la aplicación de gastos en una forma distinta de la que establecía el presupuesto.

Será una práctica administrativa viciosa, pero para que la falta diera lugar a la destitución, sería necesario que hubiera una inversión en provecho propio de las rentas del Estado, y nunca una aplicación distinta, cosa que se hace con-

tinuamente, y que se hace con el beneplácito de los superiores.

Yo dejo así expresada mi opinión sobre el expediente.

Una vez que el señor senador por Soriano concrete alguna de sus observaciones, tal vez pueda yo, o alguno de los compañeros, contestar esas observaciones. Pero ya que el señor senador por Soriano ha exigido una manifestación, yo hago la mía.

La mía consistiría en declarar que reconozco que hay irregularidades que merecen una sanción por parte del Poder Administrador, pero que, en atención a los altos méritos científicos del funcionario de que se trata, el Senado no cree procedente otorgar la venia que se solicita.

Es lo que tenía que manifestar.

Señor Cima—Pido la palabra.

Yo lamento tener que manifestar algunas de las cosas que he estudiado y leído en ese expediente.

Lamento, señor Presidente, porque es siempre desagradable traer aquí, a sesión pública, hechos que indudablemente no hablan nada en favor del empleado de que estamos tratando. Creo, señor Presidente, en primer lugar, que el Consejo de Administración no debió de haber mandado el expediente en la forma en que lo ha mandado. No debía habernos mandado ese expediente, después que se han comprobado en él una serie de cargos gravísimos, en cuanto al manejo de los bienes públicos, porque en esos casos está establecido claramente que deben pasar a la justicia ordinaria.

No debe ser el Senado quien resuelva esta cuestión, y solamente el Consejo de Administración, por bondad o por no querer hacerle daño a un hombre que realmente tiene méritos científicos,—que yo reconozco, — es que pudo habernos mandado, haciéndole el menor mal posible, ese pedido de venia.

Y digo esto, señor Presidente, porque los cargos que existen ahí y que están comprobados, a mi juicio son, indudablemente, gravísimos.

Está establecido por la ley de Presupuesto desde el año 1912, que debían instalarse 200 estaciones pluviométricas.

Ese presupuesto se le entregó al señor Morandi, como Director y ejecutor de esa oficina, y el señor Morandi sólo instaló 140 de esas estaciones, lo que da un déficit para el Estado de treinta y seis mil pesos, comprobado perfectamente bien, que han desaparecido y que no figuran en ningún libro de entradas ni de salidas.

Ese dinero ha sido malversado en cualquier forma que se quiera, pero ha desaparecido de las arcas del Estado por malos manejos de fondos.

Yo no admito, de ninguna manera, que esto sea una trasposición de rubros, porque trasposición de rubros no se llama el no cumplir con lo que el presupuesto manda y que el dinero desaparezca sin siquiera poder justificar en ningún caso en qué se ha empleado ese dinero.

Y este es uno de los cargos graves que se hacen y que está debidamente comprobado en el expediente respectivo.

Señor Díaz — Señor senador: el Consejo de Administración no acusa al señor Morandi de delito, y sería reo de delito si se hubiera apropiado de fondos públicos. La venia está fundada en omisiones cometidas por ese funcionario.

Señor Cima — Ya he establecido, señor Presidente, que entiendo que el Consejo de Administración no ha querido hacerle daño a este empleado, que ha pedido lo menos que podía pedir, señor Presidente, que ha hecho lo menos posible, porque, se le dé el nombre que se quiera, pero, cuando un Director de una oficina llega a hacer desaparecer, sin que conste en libro alguno, sin que conste en ninguna parte en qué se ha invertido ese dinero, la verdad es que no sé qué nombre se le puede poner. No quiero ponerle nombre ninguno, pero me parece que es suficiente para demostrar que ese dinero ha sido mal manejado.

Pero este es uno de los cargos, de los múltiples que hay en ese expediente.

Vamos a ver otros.

El Director del Instituto del Prado ha vendido aparatos del Estado, señor Presidente, sin autorización, sin permiso. No es un cambio de rubros. Ha vendido multitud de aparatos del Estado y el dinero que ha cobrado no aparece en ningún libro, ni de entradas ni de salidas.

Eso no es un cambio de rubros. Eso es vender lo ajeno y disponer del dinero, no se sabe para qué. No consta en el expediente qué se hizo con él.

Muy bien, no es un solo caso: aquí mismo el doctor Gallinal puede decirnos, —y está en el expediente el recibo dado por él mismo,—que se le vendieron a él por valor de cuatrocientos pesos aparatos del Instituto.

Señor Gallinal — No puedo decir que fueran del Estado. Al contrario, los aparatos de la Estación Físico-Climatológica fueron, según manifestaciones del señor Morandi, — puede ser que en eso no haya dicho la verdad, pero no tengo por qué dudar de su palabra, — encargados directamente; no se cómo va a tener el Estado esa multitud de aparatos, cuando no son necesarios.

Señor Cima — Voy a continuar.

Sé que en el sumario está perfectamente comprobado todo eso.

Señor Gallinal — Está comprobada la venta de aparatos, pero no que fueran del Estado.

Señor Cima — Que eran del Estado. No quiero hacer un cargo al señor senador...

Señor Gallinal — No sé qué cargos puede hacerme el señor senador...

Señor Cima — ... Creo que los compró de buena fe, y la prueba está en el expediente, en el recibo que se le dió, y lleva el sello de la oficina.

Es un acto oficial realizado por el Director de una oficina pública. Yo no sé cómo se llamará esto, pero esos son aparatos del Estado.

Pero este es un solo hecho, y hay muchos más.

En Paysandú se vendieron cuatrocientos y tantos pesos de aparatos, por la Estanzuela otros tantos, que suman unos miles de pesos. Es decir, que se han vendido aparatos del Estado, en una serie de años, porque se habla desde 1913. Esto no ha sido en un solo año, sino de tiempo atrás, y está probado de tal manera que el Instituto del Prado disponía de los dineros públicos, que está comprobado que un colegio del Manga había encargado a un señor Bernasconi aparatos. Llegaron de Europa, y como eran demasiado caros y como no le convenía comprarlos por ese precio, aconsejó su venta al Estado por intermedio del Instituto. Es decir, que se ve lo fácilmente que se manejaban esos dineros!

Pero este es un hecho sin mayor importancia; en cambio, es de importancia, el que no se haya dado entrada ni salida a esos dineros del Estado, que se han manejado en esa forma.

Creo que está perfectamente comprobada esta falta, comprobada de tal modo, que no se necesitaría ninguna otra exposición ni ninguna otra discusión, para establecer que este señor de ninguna manera puede ser un administrador en esa oficina, en esas condiciones.

Desde el año 1922 la Contaduría y la Tesorería del Estado han hecho constar que han pedido la regularización de estas cuentas, habiéndosele pasado nota tras nota, sin obtener el resultado deseado. Se le dieron dos mil pesos para la compra de muebles, y los muebles no aparecen.

Verdaderamente no sé cómo se llaman estas cosas. Si en esta forma nosotros hemos de defender a un empleado que ha manejado de esta manera los fondos, creo que tenemos que dejar de discutir estas cuestiones, porque entonces todo es inútil.

Creo que es hacerle un gran favor a un empleado, suprimiéndolo de la Administración, cuando no es capaz de manejar esos dineros, si es que admitimos que por bondad se proceda así. Que se jubile, porque, ¿cómo lo vamos a dejar en la Administración si maneja los fondos en esa forma?

Por estas razones, señor Presidente,—el Senado resolverá lo que crea conveniente, — pero yo doy mi voto muy conforme para que se conceda la venia de destitución que se ha pedido.

Señor Gallinal — Deseo dejar aclarado el punto a que se ha referido el señor senador por Soriano.

No he entendido, ni creo que pueda deducirse de la parte relativa del expediente, que los que hemos cooperado a la acción del Instituto que dirigía el señor Morandi, sobre estaciones físico-climatológicas en los establecimientos agropecuarios, hayamos comprado aparatos al Estado.

El argumento que invoca el señor senador, de que los recibos dados por el señor Morandi llevaran el sello del Instituto Climatológico, me parece que no prueba nada, porque a mí me estableció la estación físico-climatológica respectiva dos o tres años después de haberle dado al señor Morandi los fondos para su instalación; y tan es así, que el señor senador puede comprobar eso en la copia del respectivo recibo, que tampoco se me ha entregado un geotermómetro, que debía haber recibido para completar aquella estación.

Señor Cima — Hay muchas de estas faltas.

Señor Gallinal — Yo, a lo que me refiero, es a que, cómo pueden ser aparatos del Estado aquellos para cuya compra se da dos o tres años antes el importe, Aunque tenga el recibo el sello de la Administración, no se puede decir que sean del Estado.

En contestación a mi pregunta, cuando yo le urgí al señor Director del Instituto para que se estableciera la Estación Físico-Climatológica, — porque por curiosidad deseaba yo tenerla en el establecimiento, — me respondió que no había recibido los aparatos encargados de Europa. De manera, que yo, descansando en la buena fe de aquel señor, no tengo por qué dudar de que esos aparatos no fueron encargados y que fueran del Estado.

Creo que el señor Director del Instituto, en esas circunstancias en que se encontraba, debería tener interés especial en que se multiplicaran las Estaciones Físico-Climatológicas, no solamente las oficiales, sino las adscriptas al servicio oficial, como está esa que he establecido, y de hacerlo en otras partes.

De manera que a mí, repito, me cuesta aceptar (puede ser que esté equivocado), que los aparatos que se establecieron en estas Estaciones Físico-Climatológicas, como en las otras análogas, fueran realmente del Estado. Creo que no: creo que fueron aparatos comprados o encargados por el Director y que se le puso el sello de la Dirección, porque eran estaciones que iban a quedar adscriptas al Instituto Físico-Climatológico Oficial.

Puede ser que esté equivocado; si me convencen de lo contrario, no tendré inconveniente en aceptar la conclusión.

Señor Cima — Voy a contestar con dos palabras, nada más, al señor senador.

El hecho de que son del Estado está re-

conocido y tan probado en el expediente que hasta el mismo vendedor lo reconoce. De manera que yo no puedo recordar bien los detalles; pero puede el señor senador consultar el expediente y va a encontrar que las pruebas son evidentes...

Señor Gallinal — Lo he leído.

Señor Cima — ... tan evidentes, que es la base, entre otras, porque no es esa sola, para este pedido de venia.

De modo que no es el hecho de un criterio personal mío o personal del señor senador por Cerro Largo, sino que son las pruebas que están en ese expediente. Está la prueba de que eran del Estado; dicho por el mismo interesado.

He terminado.

Señor Díaz — Pido la palabra.

De las manifestaciones del señor senador por Soriano, resultaría que el Senado faltaría al cumplimiento de su deber no otorgando esta venia, porque, según el señor senador, el funcionario acusado es reo de delito. Si eso fuera cierto, la culpa no sería del Senado, sino del Poder Administrador.

Nosotros somos Jueces, y como Jueces debemos aplicar nuestro fallo al pedido que se formula de acuerdo con la acusación.

El Poder Administrador acusa al funcionario de omisión.

De manera que el Senado no tiene por que ir a buscar las pruebas de delito de que no se le acusa al funcionario. El Senado debe apreciar la gravedad de esas omisiones y tener en cuenta, si tratándose de omisiones, dado los méritos del funcionario, debe proceder o no a su distitución.

En cuanto a la falta en sí, si yo hubiera visto en el expediente la prueba de la apropiación indebida, declaro que manifestaría, por lo menos, mi opinión de que las faltas son de carácter gravísimo y no merecen ninguna indulgencia; pero acostumbrado a exigir para declarar culpable a un hombre una prueba completamente convincente, una prueba que no deje lugar absolutamente a dudas, declaro que no he encontrado en el sumario que ha estado a estudio de la Comisión y que está a estudio del Senado, esa prueba plena, completa, que dice el señor senador por Soriano, de la apropiación indebida de sumas pertenecientes al Estado.

Se ve en el expediente la falta de orden en la contabilidad, pero no se ve, ni está la prueba, — yo no la he encontrado, — de que ese señor se haya apropiado de suma alguna. No he visto ni siquiera la acusación concreta de la Contaduría de que ese señor haya tomado o dispuesto de sumas en provecho propio.

Por lo demás, como digo, el propio Consejo Administrador pide la destitución del funcionario por omisiones, y el señor senador ahora habla de delito, cosa que es completamente diferente.

La prueba del delito debe ser terminante y completa y yo creo que la del sumario no reune de ninguna manera ese carácter, y la impresión que ha dejado en mí es completamente dudosa. Si el señor senador quisiera puntualizar y señalar dónde están esas pruebas, yo lo atendería con mucho gusto y hasta sería capaz de cambiar de opinión y de reaccionar en mi propósito.

Señor Cima — Me felicito de que el señor senador por Maldonado haya cambiado de opinión en cuanto a la apreciación de los hechos.

Señor Díaz — Yo no he cambiado nada.

Señor Cima — Permítame, señor senador. Me felicito, dije, porque la otra vez cuando tratamos aquí un caso de destitución, el señor senador se fué más lejos, pero bastante más lejos del sumario, y trajo pruebas de fuera del sumario, cosa que yo no he ido a buscar en este caso.

Señor Díaz — Es que se le acusaba de delito a ese funcionario, y yo completé la prueba.

Señor Cima — Se pedía la venia de destitución, nada más.

Señor Díaz — Pero se le acusaba de apropiación indebida.

Señor Cima — Yo creo, señor Presidente, que estamos en lo cierto y que no debemos de ir a buscar pruebas fuera del expediente.

Señor Díaz — Son cosas completamente distintas. Está confundiendo el señor senador.

Señor Cima — Si a nosotros nos manda el Poder Ejecutivo un expediente como éste, en el cual encontramos una serie grande de cargos graves determinados expresamente, podremos darle el nombre que queramos: sacarle el nombre de omisión, de delito, podremos decir todo lo que nos parezca, pero los hechos están ahí, y yo no he ido a buscar hechos a otra parte y ni siquiera he preguntado nada. Lo que afirmo es lo que he leído hace un año en el expediente.

De manera que en este momento no me es posible precisar nada. Lo que pudo decir y asegurar es que las pruebas están en ese expediente y que son pruebas palpables y evidentes; y ésto debía haber sido informado por el señor senador para que, entonces, puntualizados los hechos, ya vería como le llevaba los datos del mismo expediente, con toda claridad, y le indicaba dónde están las faltas que se han cometido.

Yo creo, señor Presidente, que el Poder Administrador ha procedido con toda bondad y nosotros también haríamos lo mismo, diciendo que esta venia se concede por simple omisión.

Señor Díaz — Si hay delito no podremos hacer eso.

Señor Cima — Yo lo haría, tal vez; pero naturalmente que si al Poder Administrador la autoridad superior, que es el Senado, no le permite regularizar la administración y se vé obligado a incluir nuevamente a ese empleado en el cargo, supongo que se apresurará a pasar el expediente a la justicia para que ésta lo juzgue, y si no lo hiciera procedería mal, porque si el Poder Administrador no procediese en esa forma, no cumpliría con su deber.

Señor Díaz — Pero no ha cumplido con su deber al solicitar la destitución por omisión, si es que hay delito.

Señor Gallinal — Pido la palabra para rectificar una declaración que acabo de formular.

Yo había leído este expediente, el año pasado, en momentos en que integraba el Consejo Nacional de Administración, cuando se trató, creo, del pedido de esta venia, y no tenía presente la declaración del propio señor Morandi. Acabo de leerla ahora y veo que declara, terminantemente, que los aparatos que me vendió eran de propiedad del Estado. De manera que justifico la afirmación del señor senador por Soriano.

Señor Cima — Yo no he vuelto a recorrer el expediente; no sé con precisión cuáles son las palabras.

Señor Martínez — Aunque él pretendía que iba a reponer después el precio pagado por el doctor Gallinal.

Señor Cima — Está claro allí.

Yo no tengo interés en que se conceda la venia, si el Senado resuelve otra cosa.

Señor Presidente — ¿El señor senador por Maldonado propone algún proyecto de resolución?

Señor Díaz — Si el señor senador por Soriano no está en condiciones de concretar los cargos, me parece que lo prudente es que el Senado deje para otra oportunidad el tratar este asunto...

Señor Cima — Ya van dos veces que se trae acá y no se trata.

Señor Díaz — ... porque no es posible que se acuse de delito a una persona, que se diga que en el expediente está la prueba del delito, y no se señale concretamente esa prueba. Lo correcto sería señalar concretamente, puntualizar esos cargos, y mostrar dónde está la prueba del delito que se imputa y en que consiste. Solamente así se procedería con seriedad.

Señor Cima — Acaba de decir el doctor Gallinal que los aparatos son del Estado.

Señor Díaz — Eso no basta, porque hay otros antecedentes que tener en cuenta, que existen en el expediente y que el funcionario acusado invoca en su defensa.

Señor Cima — Está la prueba en cualquier informe fiscal.

Señor Díaz — Las pruebas deben estar en el expediente y no en los informes que son opiniones de quien los produce.

Señor Cima — Está la prueba del mismo interesado que dice que no las instaló, porque le pareció así.

Señor Díaz — El interesado no dice eso. Respecto de eso mi recuerdo es bien nítido. El propio funcionario dice la aplicación que le dió a esos fondos, destinándolos a otros servicios que no tenían un rubro suficiente.

Señor Cima — No las instaló; la otra prueba no existe.

Señor Díaz — Pero no confiesa el funcionario de ninguna manera que se apropió de ese dinero.

Señor Cima — Yo pregunto esto, señor Presidente: yo no sé el nombre que se le da; el nombre de apropiación lo dió el señor senador. Yo preguntaba qué nombre se les da a esas cosas.

Señor Díaz — Usted dice que se ha quedado con ellas.

Señor Cima — Ya se ha dicho: cuatrocientos ochenta pesos de aparatos que le vendió al señor Gallinal. Cuatrocientos pesos en Paysandú; cuatrocientos pesos en la Estanzuela, cuatrocientos pesos en Durazno. En ningún libro consta la entrada ni salida de esto; no hay prueba ninguna de que se ha invertido en otra cosa. Yo no le pongo el nombre...

Señor Díaz — Esas son las afirmaciones que hace el señor senador sin puntualizar. "Ahí en el expediente", no quiere decir nada.

Señor Cima — ¿Quiére más dttalles que estos?

Señor Díaz — El propio funcionario no ha debido defenderse de delitos que no se le imputan...

Señor Cima — El pedido de destitución es por omisión y no por delito. Nosotros debemos conceder esa venia si creemos que ha existido omisión.

Yo no quería traer esto a Sala, pero tampoco puede dejarse pasar estas cosas.

Señor Díaz — El señor senador para traer estas cosas a Sala debió traerlas perfectamente puntualizadas.

Señor Cima — Ahí las tiene.

Señor Díaz — "Ahí las tiene" no quiere decir nada. Así no se juega con el honor de la gente y con la reputación de los funcionarios.

Señor Cima — Las piezas del sumario ahí las tienen, que se dé lectura del expediente, que se lea desde la primera hoja.

Señor Díaz — Eso es irregular.

Señor Cima — Qué quiere! ¿Qué se las diga de memoria? Yo no me acuerdo ahora de lo que dicen las pruebas que están en el expediente.

Señor Díaz — Debía acordarse perfectamente para formular los cargos.

Señor Cima — Que se lea el expediente, así cada uno podrá juzgar.

Señor Díaz — Yo creo, señor Presidente, que debe suspenderse la discusión de este asunto y tratarse, desde que no tiene ningun carácter de urgencia, en

el período de sesiones ordinarias, para que el señor senador por Soriano pueda concretar perfectamente sus cargos y puntualizar las piezas del expediente de donde resultan esas omisiones gravísimas y esos delitos de que habla.

Señor Semblat — Apoyado.

Señor Presidente — La moción del señor senador por Maldonado es previa.

Señor Cima — Pido la palabra para una moción de orden: que se prorrogue la sesión hasta terminar los asuntos que figuran en la orden del día. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración del Senado la moción del señor senador por Soriano.

Si se prorroga la hora hasta terminar la orden del día.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión la moción del señor senador Díaz, para que este asunto se aplace hasta el período de sesiones ordinarias.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6

Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley que autoriza a tomar la suma de $ 4.500 para atender los gastos exigidos por el envío de una embajada a la República del Perú.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"Presidencia de la República.

Montevideo, Noviembre 21 de 1924.

Honorable Asamblea General:

Ante invitación expresa del Gobierno del Perú para que la República se haga representar con una Embajada especial en la conmemoración del centenario de la gloriosa batalla de Ayacucho, etapa final y definitiva de la lucha por la emancipación americana, la Presidencia de la República ha debido deferir a dicha invitación, dado el alto significado histórico y moral de la conmemoración que ha de celebrarse el 9 de Diciembre en la República hermana y los vínculos de solidaridad espiritual y económica que nos unen con aquel país, así como con los demás del continente.

En consecuencia, la Embajada ha sido designada y se halla en viaje a fin de cumplir con la honrosa misión que se le ha confiado.

Es propósito de la Presidencia atender, por ahora, a los gastos que demande el envío de la representación, recurriendo a lo disponible de los rubros que le han sido votados; pero ante la previsión de que éstos, como otras erogaciones, han de obligar necesariamente a un pedido de refuerzo de los mismos rubros, la Presidencia se adelanta, por medio de este mensaje, a solicitar de Vuestra Honorabilidad quiera votar, desde luego, la suma de cuatro mil quinientos pesos a fin de que en el momento oportuno impute a ella los gastos ocasionados por el motivo antes expresado, restableciendo así la situación de los rubros con los cuales se haya atendido a las exigencias de la misión.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.

JOSE SERRATO. — PEDRO MANINI RIOS.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República a tomar de Rentas Generales la suma de cuatro mil quinientos pesos para atender los gastos exigidos por el envío de una Embajada especial a la República del Perú con el objeto de asistir a la conmemoración del centenario de la batalla de Ayacucho.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 21 de 1924.

PEDRO MANINI RIOS.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internacionales.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión entiende que corresponde autorizar a la Presidencia de la República a disponer hasta la suma de $ 4.500.00 de Rentas Generales a efecto de atender ineludibles compromisos de índole diplomática, derivados del envío de una Embajada especial que en el momento en que se redacta este informe representa al Uruguay en la celebración del centenario de la batalla de Ayacucho que se efectúa en Lima.

Expresa la Presidencia de la República en su mensaje de Noviembre 21 de 1924 que "es su propósito atender, por ahora, a los gastos que demande el envío de la representación, recurriendo a lo disponible de los rubros que le han sido votados; pero ante la previsión de que éstos, como otras erogaciones, han de obligar necesariamente un pedido de refuerzo de los mismos rubros, la Presidencia se adelanta, por medio de este mensaje, a solicitar de Vuestra Honorabilidad quiera votar, desde luego, la suma de cuatro mil quinientos pesos a fin de que en el momento oportuno impute a ella los gastos ocasionados por el motivo antes expresado, restableciendo así la situación de los rubros con los cuales se haya atendido a las exigencias de la misión".

Como que la Presidencia solicita de Vuestra Honorabilidad una suma complementaria, destinada a restablecer la situación de los rubros con los cuales se haya atendido a las exigencias de la ya realizada misión, cree Vuestra Comisión que procede conceder la autorización que solicita la Presidencia de la República, modificando la redacción del proyecto de ley remitido por la misma, en forma tal que la suma de cuatro mil quinientos pesos aparezca como límite máximo de las erogaciones complementarias, no utilizándose de dicha cantidad sino las sumas que fueren necesarias.

Sala de la Comisión, a 10 de Diciembre de 1924.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de cuatro mil quinientos pesos para atender los gastos exigidos por el envío de una Embajada especial a la República del Perú con el objeto de asistir a la conmemoración del centenario de la batalla de Ayacucho.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 10 de Diciembre de 1924.

Juan A. Buero. — Ramón P. Díaz. — Jacinto Casaravilla."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Señor Buero — Pido la palabra.

Deseaba hacer presente, señor Presidente, que me consta que la Presidencia de la República sólo ha dispuesto de la cantidad de 3.800 pesos en lugar de los 4.500 pesos que figuran en el artículo 1.o. Estableciéndose en el texto del informe y en el artículo 1.o del proyecto aconsejado por la Comisión respectiva que la cantidad otorgada lo es en el máximum de 4.500 pesos, procede que se modifique ese artículo 1.o, reduciendo la cantidad de 4.500 pesos a 3.800 pesos, que es la realmente necesaria.

Hago moción, pues, en ese sentido.

Señor Cima — Yo hubiera propuesto, señor Presidente, más claramente en el proyecto de ley, que se procediera a reforzar el rubro,—no sé cuál es,—con esa cantidad, o hasta esa cantidad, si fuera necesario, en lugar de ser en este artículo, que parece que dependiera de lo que se va a gastar, y que ya está gastado, reforzando el rubro.

Señor Buero — Yo he respetado la forma del proyecto del Poder Ejecutivo, porque se trata de gastos ya realizados, que tienen una índole especial, la de que sólo se hace por una sola vez, y respecto de los cuales el presupuesto no prevé un rubro determinado.

De manera que en cada ocasión, el Poder Ejecutivo, por una costumbre inveterada, procede como ha ocurrido en el caso presente.

Señor Presidente — La enmienda que propone el señor senador por Paysandú, ¿es a nombre de la Comisión?

Señor Buero — Sí, señor Presidente, a nombre de la Comisión.

Señor Presidente — Si no hay quien pida la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo con la enmienda propuesta por el señor senador por Paysandú.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Semblat — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.— (Apoyados).

Señor Presidente — En disiusión la moción del señor senador por Montevideo.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

7

Corresponde tratar ahora el proyecto de ley que aprueba el Tratado de arbitraje obligatorio celebrado entre la República y los Estados Unidos de Venezuela.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXVIII — Montevideo, Miércoles 28 de Enero de 1925 — Núm. 5629

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:		
De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 15 días (remates)	"	0.20
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certificados como pobres, por 8 días	"	3.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de Registro de marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso.	"	1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1923

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923.

A media pasta	$	3.00
A la rústica	"	2.00

La Administración.

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 1. — ASUNTO N.o 4825|2

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

10.720 (diez mil setecientos veinte) metros soutach, según muestra.

8.000 (ocho mil) hebillas, según muestra.

16.000 (dieciséis mil) botones empavonados, de 10 m|m., según muestra.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 9 de Febrero próximo, a las 10 horas, para depósito de garantía, y a las 10 y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 24 de 1925. — Alberto E. Segovia, Oficial 1.o de Secretaría. En.27-5461-v.feb.6.

LICITACION PUBLICA N.o 57. — ASUNTO N.o 4825

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos destinados a las unidades del Ejército. Las cantidades a proveerse son: 8.000 (ocho mil) kepis de paño s|m.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 15 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobre cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 9 de Febrero del corriente año, hasta las 9 horas para el depósito de garantía y a las 9 y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 23 de 1925. — Alberto E. Segovia, Oficial 1.o de Secretaría.

En.26-5431-v.feb.3.

LICITACION PUBLICA N.o 88. — ASUNTO N.o 6906

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de los siguientes artículos destinados a las Cantinas Militares: 48.000 (cuarenta y ocho mil) kilos de azúcar molida, peso con saco, 18.000 (dieciocho mil) kilos de yerbamate en barricas, 9.000 (nueve mil) kilos de grasa de caracú en latas de 20 kilogramos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección de Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 7 de Febrero próximo a las 9 horas para los depósitos de garantía y a las 9 y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 23 de 1925. — Alberto E. Segovia, Oficial 1.o de Secretaría.

En.26-5435-v.feb.3.

LICITACION PUBLICA N.o 58. — ASUNTO N.o 4826

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la confección de los siguientes artículos con destino a las unidades de la Armada. Las cantidades a proveerse son: 860 (ochocientos sesenta) gorras para marineros s|m., 100 (cien) gorras para suboficiales, con fundas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 15 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 9 de Febrero del corriente, a las 9 y 30 para el depósito de garantía y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 23 de 1925. — Alberto E. Segovia, Oficial 1.o de Secretaría.

En.26-5434-v.feb.3.

LICITACION PUBLICA N.o 64. — ASUNTO N.o 4973

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de lona, etc. Las cantidades a proveerse son: 1.107 (mil ciento siete) metros cuadrados 62 (sesenta y dos) centímetros de lona s|m., 339.76 (trescientos treinta y nueve, con setenta y seis) metros de cabo alquitranado de tres cordones, de 42 m|m. de diámetro, 54.02 (cincuenta y cuatro con dos centímetros) metros de cabo alquitranado de 2 cordones, de 18 m|m. de diámetro, 491.33 (cuatrocientos noventa y uno con treinta y tres centímetros) de cabo de camaño, 530 (quinientos treinta) Ollaos número 8 y 400 (cuatrocientos) número 2.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados, todos los días hábiles desde las 7 y 15 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 de Febrero próximo a las 9 y 30 para el depósito de garantía y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 23 de 1925. — Alberto E. Segovia, Oficial 1.o de Secretaría.

En.26-5433-v.feb.3.

LICITACION PUBLICA N.o 65. — ASUNTO N.o 4768

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de varios efectos destinados a la confección de cubrecarpas de monturas y mandiles para el Regimiento de Caballería número 1. Las cantidades a proveerse son: 283.55 (doscientos ochenta y tres con cincuenta y cinco) metros de paño azulado s|m., 1.40 metro; 304 (trescientos cuatro) metros de loneta número 8, 59.24 (cincuenta y nueve con veinticuatro) metros paño rojo s|m., ancho 1.40 metro; 2 (dos) suelas charoladas negras, 24 (veinticuatro) badanas negras encharoladas, 1 (un) ovillo de hilo "Barbar" número 5, 1 (un) ovillo hilo "Barbar" número 7, 1.596 (mil quinientos noventa y seis) hebillas niqueladas "Victoria", de 18 m|m.; 150 (ciento cincuenta) metros de hilo s|m., 2 (dos) kilos de piolín de algodón s|m., 4.000 (cuatro mil) ojalillos niquelados número 5, 12 (doce) cueros de vaquetas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 6 de Febrero de 1925 a las 9 horas para depósito de garantía y a las 9 y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 23 de 1925. — Alberto E. Segovia, Oficial 1.o de Secretaría.

En.26-5432-v.feb.3.

LICITACION PUBLICA N.o 81. — ASUNTO N.o 5886

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir las siguientes telas y avíos:

349 metros 50 sarga azul, 215 metros 40 liencillo, 775 metros satinet, 987 metros 40 trencilla negra, 10.894 botones carozo, chicos, 80 metros 80 gallón dorado, 215 metros brin blanco, 10.046 botones ancla, 252 metros 40 cheviot, 2.000 metros trencilla negra. 730 metros dril azul, 4.488 metros soutach blanco, 1.224 metros cinta de hilera, 1.305 metros 60 paño azulado, 652 metros 80 tartán, 473 metros 45 percalina negra, 190 metros 80 de raso de algodón, broches de cuello, 1.632 botones carozo, grandes, 948 metros de entretela, 318 metros 15 de paño castor, 75 metros 75 brin de mangas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Febrero corriente, estableciendo hasta las 9 horas para depósito de garantía, y a las 9 y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente, y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 21 de 1925. — Alberto E. Segovia, Oficial 1.o de Secretaría.

En.22-5379-v.en.31.

LICITACION PUBLICA N.o 93. — ASUNTO N.o 7138

Llámase a licitación pública número 93, para la contratación del suministro de botas de color avellana.

La cantidad a proveer es de 336 (trescientos treinta y seis) pares de botas color avellana, según modelo reglamentario.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 2 de Febrero próximo, a las 9 horas y 30, para el depósito de garantía, y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor

Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 19 de 1925. — Alberto E. Segovia, Oficial 1.o. En.21-5366-v.en.31.

SERVICIO DE SANIDAD DEL EJERCITO Y LA ARMADA

Por disposición del Consejo de Administración, llámase a licitación pública por el término de quince días para la compra de treinta mil metros de gasa hidrófila para usos quirúrgicos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán entregadas por los interesados a las 10 horas del día 7 del mes de Febrero entrante, acto en el cual serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda, siempre que se ajusten a las disposiciones contenidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles de 7 y 15 a 12. — Montevideo, Enero 23 de 1925 —Constancio Corbo, Secretario.
En.24-5410-v.feb.3.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA
Emplazamiento

En los autos caratulados "Sumario Feliciano Carballo, Teófilo Silva y Policarpo Teixeira, por contrabando, denunciante guarda de 3.a clase Isidoro Camargo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Aníbal Teixeira de Souza, para que comparezca a esta Receptoría de Aduana, a fin de intimársele que fije domicilio dentro del radio de la ciudad de Montevideo en el sumario que se le sigue por presunciones de contrabando. — Rivera, Diciembre 24 de 1924. — Marcos C. Galli
Dic.30-5009-v.mz.30.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
Segundo y último llamado

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de artículos de molino, jabón y velas y leche a los establecimientos de su dependencia, desde el 1.o de Marzo de 1925 hasta el 28 de Febrero de 1926.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente y acompañadas de las muestras respectivas, se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de la hora 7 y 15 a la hora 12, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada oficina el día lunes 2 de Febrero próximo, a las horas siguientes: las de molino, a las 10; las de jabón y velas, a las 10 y 30, y las de leche, a las 11. — Montevideo, Enero 26 de 1925. — La Dirección General.
En.27-5469-v.feb.2.

HOSPITAL SALTO
Licitación

Llámase a licitación, por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital Salto de pan, leche, carne y leña, desde el 1.o de Marzo próximo hasta el 28 de Febrero de 1926.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administración del Hospital, y se recibirán hasta el día 2 de Febrero a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas si no convinieran a los intereses de la institución. — Salto, Enero 24 de 1925. — La Dirección.
En.24-5415-v.feb.3.

CONCURSO DE MEDICOS

De acuerdo con lo que stablece el artículo 9.o del Reglamento vigente, se llama a concurso de oposición para proveer un cargo de médico cirujano del Servicio de Primeros Auxilios y Asistencia Externa.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en el sellado correspondiente (pesos 0.50), en la Secretaría de la Asistencia Pública, calle Uruguay número 824, hasta el día 19 de Mayo próximo, a la hora 18.

El Reglamento para el concurso se encuentra en la Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles de la hora 7 y 15 a la hora 12.

Las pruebas a que se refiere el artículo 16 del citado Reglamento se efectuarán en la segunda quincena del mes de Mayo próximo. — Montevideo, Enero 19 de 1925. — La Dirección General.
En.20-5351-v.en.29.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación para la venta de motocicletas

Llámase a licitación pública para la venta de cuatro motocicletas, con su correspondiente sidecar, marca "Harley-Davison", las que podrán ser examinadas por los interesados en la Oficina de Transportes de la Administración, calle Miguelete número 1341.

Las propuestas podrán ser por una, varias o la totalidad de las máquinas, y deberán presentarse en el sellado correspondiente lacradas, el día 30 del corriente, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en esta oficina, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas o aceptar las que considere más convenientes. — Montevideo, Enero 19 de 1925. — La Secretaría.
En.21-5365-v.en.31.

Licitación de materiales telegráficos

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales telegráficos necesarios para la reparación de las líneas nacionales de Treinta y Tres a Vergara.

Las cantidades y clasificación de esos materiales, así como el pliego de condiciones respectivo, se hallan en la Oficina de Utiles de la Administración a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 8 y 30 a las 11 horas y 30.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría, el día 29 del corriente mes, en que serán abiertas en presencia de los interesados o apoderados que concurran al acto.

El Consejo Directivo de la Administración se reserva el derecho de rechazar o aceptar las propuestas que considere más convenientes. — Montevideo, Enero 17 de 1925. — La Secretaría. En.20-5345-v.en.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13334

Montevideo, Enero 24 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado de la N. V. Philips Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven, Holanda, ha solicitado el registro de la marca

PHILIPS

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 20.a, 29.a, 35.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 72.a, 74.a, 75.a, 78.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.27-5467-v.feb.12.

ACTA N.o 13321

Montevideo, Enero 19 de 1925. — Con esta fecha, Máximo J. Kohler, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

Glockengasse N.o 4711

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.20-5355-v.feb.5.

ACTA N.o 13297

Montevideo, Enero 8 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Cleveland Twist Drill Co., de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.15-5259-v.en.31.

ACTA N.o 13292

Montevideo, Enero 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de York Mfg. Co., de Saco, Maine (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (tejidos de algodón en piezas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.12-5209-v.en.28.

ACTA N.o 13318

Montevideo, Enero 16 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cookson y Company Limited, de Newcastle-on-Tyne, Northumberland (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

TIMONOX

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (óxido de antimonio y pigmentos hechos de él). — Horacio Arredondo (hijo), Director. En.22-5383-v.feb.7.

ACTA N.o 13326

Montevideo, Enero 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"EUZYMINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.27-5466-v.feb.12.

ACTA N.o 13323

Montevideo, Enero 19 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GELOTANIN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredodno (hijo), Jefe de Sección.
En.26-5426-v.feb.11.

ACTA N.o 13319

Montevideo, Enero 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pablo Friedrich, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"HEIDISAN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.22-5382-v.feb.7.

ACTA N.o 13325

Montevideo, Enero 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"METARSILE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.26-5442-v.feb.11.

ACTA N.o 13324

Montevideo, Enero 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TAETZ"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.26-5441-v.feb.11.

ACTA N.o 13322

Montevideo, Enero 19 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"TREPARSOL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.23-5427-v.feb.11.

ACTA N.o 13312

Montevideo, Enero 14 de 1925 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Feeney y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:

"MADRE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 71.a inclusive, 73.a a 76.a inclusive y 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.20-5348-v.feb.5.

ACTA N.o 13309

Montevideo, Enero 13 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor César Mariani, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NIDO DE ABEJA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.16-5281-v.feb.2.

ACTA N.o 13332

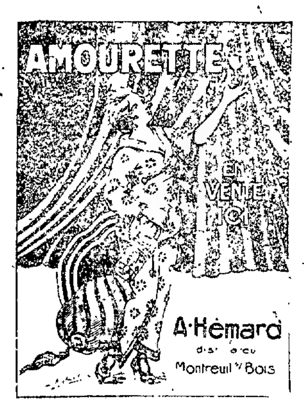
Montevideo, Enero 23 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ASPIPHENINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 69.a, 79.a e insecticidas de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.26-5454-v.feb.11.

ACTA N.o 13329

Montevideo, Enero 23 de 1925. — Con esta fecha, Zerbino y Mórtola, apoderados de A. Hémard, de Francia, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.26-5457-v.feb.11.

ACTA N.o 13311

Montevideo, Enero 14 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CROOKES"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 75.a (cristales y vidrios para óptica). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.21-5370-v.feb.6.

ACTA N.o 13304

Montevideo, Enero 12 de 1925. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Read Brothers Limited de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (cervezas y cidras de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.13-5240-v.en.29.

ACTA N.o 13293

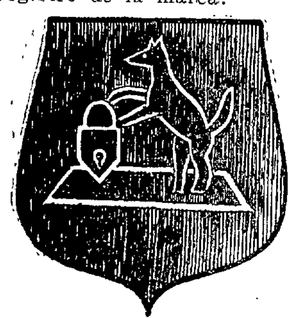
Montevideo, Enero 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Smith, Hogg y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CLASSICS

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas, especialmente cotonados). Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.13-5225-v.en.29.

ACTA N.o 13310

Montevideo, Enero 13 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rafael Añario, de la ciudad y Departamento de Salto (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.23-5402-v.feb.9.

ACTA No 13316

Montevideo, Enero 16 de 1925. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

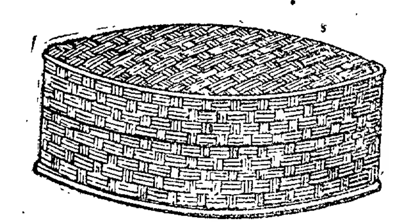


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (polvos de tocador en general). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.20-5346-v.feb.5.

ACTA N.o 13317

Montevideo, Enero 16 de 1925. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (polvos de tocador en general). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.20-5347-v.feb.5.

ACTA N.o 13291

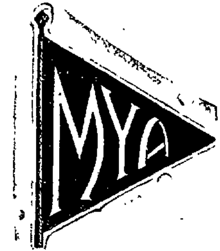
Montevideo, Enero 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Paterson Mutual Hosiery Mills, Inc., de Paterson, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (medias y calcetines de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.12-5208-v.en.28.

ACTA N.o 13301

Montevideo, Enero 12 de 1925. — Con esta fecha, los señores Seré y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 61.a a 71.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.14-5253-v.en.30.

ACTA N.o 13294

Montevideo, Enero 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ludwig Heumann y Co., de Nurnberg (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



Cura Heumann

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (preparados químicos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.13-5224-v.en.29.

ACTA N.o 13302

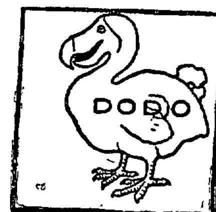
Montevideo, Enero 12 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Engineering Company, de Philadelphia, Penn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 35.a (pescantes, cabrias, montacargas, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.15-5260-v.en.31.

ACTA N.o 13305

Montevideo, Enero 12 de 1925. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Buncel y Co., Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.13-5239-v.en.29.

ACTA N.o 13303

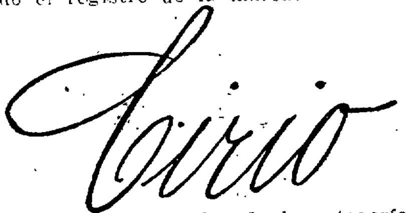
Montevideo, Enero 12 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Roberts y Mander Stove Company, de Philadelphia, Penn (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39.a (estufas, cocinas, cocinas económicas, hornos y hogares, calentadores y sus partes, para carbón, madera, gas y petróleo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.16-5280-v.feb.2.

ACTA N.o 13308

Montevideo, Enero 13 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societá Generale delle Conserve Alimentari Cirio, Giá P. C. Cirio Bardini-Narizzano y Signorini, de San Giovanni-a-Teduccio, cerca de Nápoles (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 63.a y 70.a (conservas alimenticias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.19-5316-v.feb.4.

ACTA N.o 13313

Montevideo, Enero 15 de 1925. — Con esta fecha, el señor Alfonso Manzi, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clases 57.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.17-5303-v.feb.3.

ACTA N.o 13295

Montevideo, Enero 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Centaur Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Chas. H. Fletcher.

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (una preparación medicinal para asimilar con los alimentos y regularizar el estómago e intestinos de las criaturas y niños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.14-5242-v.en.30.

ACTA N.o 13296

Montevideo, Enero 8 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Cleveland Twist Drill Co., de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.14-5243-v.en.30.

ACTA No. 13307

Montevideo, Enero 13 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Farbwerke vorm. Meister Lucius y Bruning, de Hoechst, am Main (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

ANTIN

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (preparados químicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.17-5294-v.feb.3.

ACTA N.o 13306

Montevideo, Enero 13 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Farbwerke vorm. Meister Lucius Bruning, de Hoechst, am Main (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

NOVONAL

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 8 y 9, clases 3.a, 8.a, 11.a, 13.a, 15.a, 32.a, 33.a, 70.a, 72.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.17-5295-v.feb.3.

ACTA N.o 13333

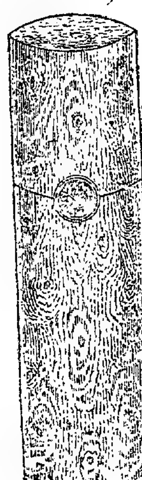
Montevideo, Enero 24 de 1925. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., apoderados de William Fison y Co., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 44.a, 46.a, 49.a, 51.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.26-5453-v.feb.11.

ACTA N.o 13300

Montevideo, Enero 10 de 1925. — Con esta fecha, los señores Picasso, Despaux y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.26-5459-v.feb.11.

ACTA N.o 13299

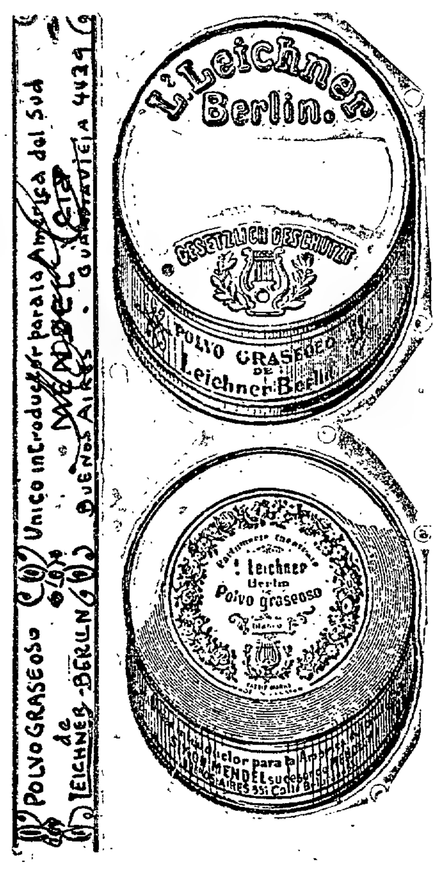
Montevideo, Enero 10 de 1925. — Con esta fecha, los señores Picasso, Despaux y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.26-5458-v.feb.11.

ACTA N.o 13315

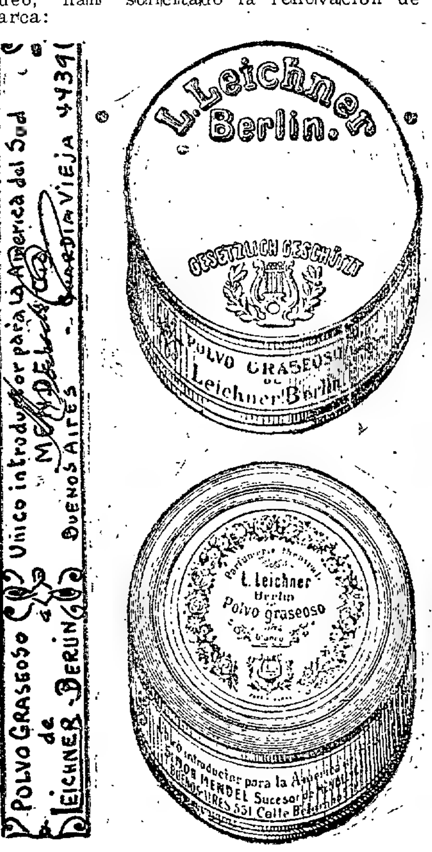
Montevideo, Enero 16 de 1925. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (polvos de tocador en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.23-5404-v.feb.9.

ACTA N.o 13314

Montevideo, Enero 16 de 1925. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (polvos de tocador en general). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.23-5403-v.feb.9.

ACTA N.o 13273

Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Con esta fecha, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LETIZIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 67.a y 70.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.17-5292-v.feb.3.

ACTA N.o 13274

Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Con esta fecha, el señor Felipe Checchi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SALAMINES TANDILEROS CHACAREROS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.15-5272-v.en.31.

ACTA N.o 13331

Montevideo, Enero 23 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ASPICAFINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 69.a, 79.a e insecticidas de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.26-5455-v.feb.11.

ACTA N.o 13330

Montevideo, Enero 23 de 1925. — Con esta fecha, Ameglio y Podestá, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ALBOR"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 70.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.26-5451-v.feb.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1956

Montevideo, Enero 23 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado de los señores ingeniero Federico Nicolás del Ponte, José Antonio Sánchez Cornadas y Julio Aybar Augier, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de Invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de gasógeno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — J. C. Ranguis, Secretario.

En.27-5468-v.feb.18.

ACTA N.o 1955

Montevideo, Enero 22 de 1925. — Con esta fecha, el señor Andrés Joseph Barron, de Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio por el término de nueve años para "Suspensión elástica mejorada para automóviles". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguis, Secretario.

En.24-5422-v.feb.12.

ACTA N.o 1954

Montevideo, Enero 14 de 1925. — Con esta fecha, los señores Benito Isla Ortiz y Antonio Covelli, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Substancia destinada a prevenir y curar las perforaciones en los pneumáticos, denominada "Telmonina". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. En.15-5265v.feb.6.

ACTA N.o 1952

Montevideo, Enero 9 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Armando Papo y Augusto Gentilini, de Roma (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato cinematográfico". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

En.13-5226-v.feb.4.

ACTA N.o 1953

Montevideo, Enero 10 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pathé Cinema, Anciens Etablissements Pathé Fréres, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos aplicables a las películas cinematográficas y a la manera de fijarlas en las espigas de las bobinas o en las cajas-depósitos enrrolladores". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. En.14-5244-v.feb.5.

ACTA N.o 1950

Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Torrabadella, de Concepción del Uruguay, Entre Ríos (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de amplificador de las señales radiotelefónicas y radiotelegráficas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Juan —C. Ranguis, Secretario.

En.12-5210-v.feb.3.

ACTA N.o 1951

Montevideo, Enero 9 de 1925. — Con esta fecha, el señor Alberto Vitale, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la fabricación de mosaicos hidráulicos, estilo alfombra, Romano y sus similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación —Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguis, Secretario.

En.12-5217-v.feb.3.

ACTA N.o 1947

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Limitador de carga mínima". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

En.8-5157-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para los trabajos de carpintería de la Estación Sanitaria de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en en Concejo Departamental de Rivera todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría el día 28 del corriente a las 9 horas. — Montevideo, Enero 14 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

En.22-5388-v.en.30.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la reparación del muelle oficial de la ciudad del Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73, 4.o piso, y en la Secretaría del Concejo de Administración Departamental de Salto, todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas, se recibirán hasta el día 16 de Febrero de 1925, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 14 de 1925. — A. Garcao, Oficial 1.o.

En.16-5284-v.en.29.

Llámase a licitación pública para la provisión de material de balizamiento (boyas, acumuladores, cadenas, etc.), con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas hasta el día 28 de Febrero, y desde las 13 a las 18 horas desde el 1.o de Marzo en adelante.

Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Mayo de 1925, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 10 de 1925. — A. Garcao, Oficial 1.o.

En.13-5231-v.en.30.

Llámase a licitación pública para la provisión de un electromotor destinado a la Usina de Balizamiento con estricta sujeción a los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 7 y 15 a las 12 horas hasta el 28 de Febrero, y desde el 1.o de Marzo desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Marzo a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 10 de 1925. —A. Garcao, Oficial 1.o.

En.13-5229-v.en.30.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación, por segunda vez, para la provisión de 2.924 metros cúbicos de pedregullo y 500 metros cúbicos de recebo, destinados al recargo de la carretera a La Barra entre kilómetros 17-500 y kilómetro 21.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 31 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o. En.22-5378-v.en.31.

Se llama a licitación para el transporte y acordonamiento de 5.000 metros cúbicos de piedra partida para la segunda zona de la carretera a Florida, entre los kilómetros 83-700 y 87-866.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 7 de Febrero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o. En.21-5372-v.en.31.

Llámase a licitación para la provisión de 2.400 metros cúbicos de piedra partida y 500 metros cúbicos de recebo destinados al recargo de la carretera a Florida, entre los kilómetros 34-040 y 36-040.

El pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 5 de Febrero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 19 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o. En.20-5356-v.en.31.

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Tejera (Paso de Tejera), Departamento de Durazno.

Apertura de las propuestas el día 19 de Febrero próximo, a las 9 horas, en la Secretaría de la Dirección de Vialidad. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o. En.17-5307-v.en.28.

Llámase a licitación para la provisión de piedra partida y recebo destinados a acopios de conservación de la carretera de Maldonado a Punta del Este.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406, durante las horas de oficina, y en el Concejo Departamental de Maldonado.

Apertura de propuestas el día 3 de Febrero próximo, a las 10 horas, en la Secretaría de la Dirección de Vialidad. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.17-5306-v.en.28.

Se llama a licitación para la provisión de piedra partida y recebo destinados a recargar los trozos de carreteras de acceso al puente de San Salvador, Departamento de Soriano.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406, durante las horas de oficina y en el Concejo Auxiliar de Dolores.

Apertura de propuestas el día 9 de Febrero próximo, a las 9 horas, en la Secretaría de la Dirección de Vialidad. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o. En.17-5308-v.en.28.

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Saneamiento de la ciudad de Rivera

Llámase a licitación para la ejecución de las obras de saneamiento en la ciudad de Rivera, de acuerdo con los recaudos que en la Dirección de Saneamiento, calle Mercedes número 1705, están a disposición de los interesados en las horas de oficina.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán en la misma Dirección hasta el 23 de Marzo de 1925, a la hora 15, en cuya fecha y hora se abrirán en presencia de los que concurran al acto. — Montevideo, Enero 20 de 1925. — Emilio Du Pré, Oficial 1.o.

En.22-5397-v.feb.7.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Empadronamiento de vehículos denominados "carretillas". — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Con esta fecha, el Concejo de Administración de Montevideo, resuelve: 1.o A los seis meses de dictada la presente resolución la Dirección de Rodados no empadronará ningún vehículo cuya disposición exija que el conductor vaya montado en alguno de los animales que se empleen en el arrastre. — Luis P. Ponce, Presidente. — Miguel Angel Clavelli, Secretario.

En.19-5337-v.en.28.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Enero 21 de 1925. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines usados de las calles José L. Terra entre Junta E. Administrativa y General E. Martínez, y entre Pugnalini y Bulevar Artigas; Pugnalini entre Avenida General San Martín y J. L. Terra; Itapebí entre J. Requena y Patria, y Gualberto Méndez entre Marcelino Sosa y Porongos, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 5 de Febrero próximo, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

En.22-5399-v.feb.7.

Licitación

Montevideo, Enero 21 de 1925. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines usados de las calles Regimiento número 9, entre Mariano Soler y Ramón Márquez; Fomento entre Avenida General San Martín y Mariano Soler; Guaycurú entre Caridad y Asencio; Leandro Gómez entre Avenida General Garibaldi y Hernández García Peña entre Sitio Grande y General E. Martínez, y Juan R. Gómez entre Sochantres y Larrañaga, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 4 de Febrero próximo, a las 10 horas. — La Dirección.

En.22-5398-v.feb.2.

Licitación

Montevideo, Enero 19 de 1925. — Convócanse, por segunda vez, postores para la pavimentación con adoquines especiales de la calle de Obligado entre San Salvador y Durazno, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas. Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 2 de Febrero próximo, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten, y que por resolución del Honorable Concejo las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección.

En.21-5371-v.en.30.

Licitación

Montevideo, Enero 16 de 1925. — Convócanse, por segunda vez, postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Sotelo, entre Millán y Francisco Torres, y Balta Ojeda entre Larrañaga y su cierre, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el 30 del corriente, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. —La Dirección.

En.19-5313-v.en.28.

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública para el arrendamiento de un quiosco municipal situado en el costado Nordeste de la Plaza Cagancha, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 2 de Febrero próximo, a las 10 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurrán al acto, que tendrá lugar en la Dirección. — Montevideo, Enero 19 de 1925. — Luis Gillot, Director General de Paseos.

En.21-5367-v.en.31.

RECEPTORIA Y DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Ana María Bérrea y doña Sofía Bérrea se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 764 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Santiago Bérrea.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — La Dirección.

Dic.1.o-4290-v.mz.2.

Doña Ercilia Conrado se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 476 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Manuela Paredes.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — La Dirección.

Nov.28-4216-v.mz.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR MONZON, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Cerro Largo número 893, y doña MARIA GONZALES BONILLA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Cerro Largo número 893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2162-v.en.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO LUIS TONIETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad argentino, nacido en Morón (R. Argentina), domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña JOSEFINA SUSANA MACHADO, de 29 años de edad, de estado divorciada de profesión profesora de piano, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2173-v.en.28.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MANUEL BIAGAS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 455, y doña EMILIA BRILLANTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en la Provincia de Fresio, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

2179-v.en.29.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PIAGGIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 429, y doña JULIA GONZALEZ VAZQUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

2208-v.feb.2.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO ROMEO BALLESTRINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 445, y doña ELVIRA FRANCISCA VIVIANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2216-v.feb.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1925, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIGIO PIEDRAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Durazno número 963, y doña AURELIA GONZALEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Reconquista número 426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2215-v.feb.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO MORENO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad argentino, nacido en Bahía Blanca, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1533, y doña MATILDE MORGADE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle San José número 941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2186-v.en.30.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RINALDI GUERRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera sin número (Sayago), y doña DESIDERIA SBARBARO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olimar número 1479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig, Maciel, Oficial del Estado Civil.

2175-v.en.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BAZAN, de 49 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de La Rioja, domiciliado en la calle Uruguay número 1361, y doña VIRGINIA MAMBERTO, de 29 años de dad, de estado soltera, de profesión rentista, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay número 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig, Maciel, Oficial del Estado Civil.

2174-v.en.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFIN ROSANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Durazno número 1727, y doña IRENE SILVA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Durazno número 1727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2223-v.feb.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GISLENO ERASMO CARDOZO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1665, y doña MARIA ESTHER LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de pro-

fesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1665.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2191-v.en.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO OYENARD, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Piedras Blancas, y doña ANA MUTTONI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1672.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2190-v.en.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FORMICA CORSI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 1065, y doña SYRA ELENA ALONSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Colonia número 1483.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2189-v.en.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN QUIMERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bolívar número 1340, y doña MARIA DOLORES ALFARO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Maldonado número 1744.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2188-v.en.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO YAÑEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Uruguay número 1527, y doña MARIA DOLORES PAMPILLO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Uruguay número 1527.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial". por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2187-v.en.30.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTIN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión industrial, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Zapicán número 2414, y doña ANA MARIA RECAREY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapicán número 2414.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2223-v.feb.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GINES GREGORIO BARRETO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña ELISA CASCO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2202-v.en.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO WANKE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Zuckamantel, domiciliado en la calle Pampas número 2002, y doña MARIE SCHUBERT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Zuckamantel, domiciliada en la calle Pampas número 2002.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2203-v.en.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO VARELA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Sierra número 2030, y doña DOLORES AMARELLE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Sierra número 2032.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2204-v.en.31.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 22 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALMADA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en Melilla, y doña JUANA CONCEPCION BO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2209-v.feb.2.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SANDI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en el camino Carrasco (10.a sección), y doña HAYDEE PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en calle Comercio número 6.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2221-v.feb.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ANGEL BERTOLINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la 17.a sección de Montevideo, y doña MARIA BERRUTTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce (Canelones), domiciliada en la calle Fray Bentos número 107.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2220-v.feb.3

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS HENHS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti sin número, y doña EUFEMIA GARULA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Comercio número 34.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2219-v.feb.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1925, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BONAVITA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 3722, y doña VIRGINIA URSULA PAEZ HERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Industria número 41.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2218-v.feb.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1900, y doña AURORA MORALES, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Armonía número 9.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2217-v.feb.3.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VISCONTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Larrañaga número 304, y doña TERESA TADDEO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle Larrañaga número 304.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2210-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE VERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA DE LA ENCARNACION LOZANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en Carrasco.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2200-v.en.31.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PARODI TRAVERSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Monte-

video, domiciliado en la calle Mateo Cabra sin número, y doña MARIA CELIA PAROD de 18 años de edad, de estado soltera, d. profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Fortuna sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2192-v.en.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTI RENES ACOSTA CAMPOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Plata número 2, y doña JUANA PEREYRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Cipriano Miró número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2181-v.en.29.**

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SALDAÑA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Las Heras número 15, y doña REGINA OLIVERI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2180-v.en.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO PEREZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Larravide número 281, y doña LEONOR PIZZANI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Comercio número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2164-v.en.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO MIGUEL GONDOLVEU, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Rosa (Canelones), domiciliado en la calle Elcano número 18, y doña CARMEN MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2902.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2163-v.en.28.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 20 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUINTIN FURTADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Nueva Roma sin número, y doña VICTORIA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Nueva Roma sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2182-v.en.30.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOCADIO PERDOMO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Vera número 84, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vera número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano, C., Oficial del Estado Civil. 2165-v.en.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 de Enero de 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 2012, y doña SARA CASSARONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 2218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2205-v.en.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEDRO NADAL, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1273, y doña ELVIRA IRENE DEL PINO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Guadalupe número 1780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2208-v.en.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Vilardebó número 1948, y doña AMPARO ALFONSO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Vilardebó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2207-v.en.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ERNESTO MONTEDONICO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Huáscar número 1627, y doña ELENA HERMINIA CAPPELLINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mariano Soler número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2206-v.en.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Colorado número 2222, y doña MARIA LUISA LAMBERTONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 2226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2169-v.en.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LORENZO AGUILERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Guadalupe número 1776, y doña AMANDA PAULINA PARGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2170-v.en.28.**

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FILOMENO ASCENCIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Francisco Romero número 59, y doña CATALINA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andrés Lamas número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2168-v.en.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BUGALLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacido en Rosario Oriental, (Departamento de Colonia), domiciliado en la calle Felipe Contucci número 125, y doña FRANCISCA DOGLIOTTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Felipe Contucci número 150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2167-v.en.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO GHIGA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle E. Martínez número 1692, y doña ROSA REI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Torino, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1692.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2166-v.en.28.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 19 del mes de Enero del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MARIÑO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, el día 6 de Abril de 1897, domiciliado en la calle Inglaterra número 424, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 5 de Enero de 1903, domiciliada en la calle Nueva Granada número 224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barrelli, Oficial del Estado Civil. 2177-v.en.29.

14.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CARLOS PEDEMONTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Agraciada número 1015, y doña MERCEDES EUGENIA JULIA ROSSI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 1015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2185-v.en.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HOMERO CLARA MENENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Libertad número 1002, y doña SARA FRANCISCA PINTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan R. Gómez número 2520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2213-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BELZA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle General Aguilar número 1787 (bis), y doña EMILIA PENELA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Maldonado número 1788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2212-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELL RAMIS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1522, y doña LEONOR DELFINA RAIMONDI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2211-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MIGUEL ARMANO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1572, y doña CLEMENTINA DE LEON, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2199-v.en.31.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODOLFO MAMBRETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Eugenio Garzón sin número, y doña CLOTILDE ISABEL RICCIARDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Yaro número 1308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2178-v.en.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO ALVAREZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1322, y doña ERCILIA POLLARD, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2154-v.en.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PAZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Industria número 127 a, y doña JOSEFA RUMBO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle San Salvador número 1907.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2155-v.en.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1925, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Esmeraldo da Luz, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Paraguay número 1534, y doña Haydée Falagian, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gregorio Funes número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2156-v.en.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO LODEIRO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Municipio número 2156, y doña FELICIA CAUSILLAS ARIGON, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Timbó número 1014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2157-v.en.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR EPIFANIO GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión cauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Galicia número 2030, y doña MARIA DORILA BEUCE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2158-v.en.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GIANNANTONIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1820, y doña AMELIA RIVEIRO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2252.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2159-v.en.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1925, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROMERO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mariano Moreno número 780, y doña MARIA ELENA BELILLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mariano Moreno número 780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2160-v.en.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FUSARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ajustador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Urquiza número 2522, y doña MARIA HORMIGA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aldea número 100.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2161-v.en.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO HUGO AGUIAR, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2336, y doña ZOILA ACOSTA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Palmar número 2179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2227-v.feb.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO OLALDE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Patria número 1580, y doña ODILA CORINA GUERRERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaná número 2188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2226-v.feb.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTI, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacio-

nalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 20 de Setiembre número 1482, y doña AURORA LALIN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Núñez número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2198-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CROCCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Anzani número 701, y doña ANASTASIA RISSO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Anzani número 701.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2197-v.en.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN ARROYO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Palmar número 2174, y doña JUANA ELISA MARTA BORREANI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Carapé número 2168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2196-v.en.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO BUONO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1214, y doña AIDA REGUEIRA, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2195-v.en.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO ALBERTO CASTE CHAVARRIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Garibaldi número 2593, y doña DELIA MANUELA MATTOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Gaceta número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2194-v.en.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HENRY STANLEY ROWLES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 959, y doña FLORA MILES MILLER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Vidal número 759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2193-v.en.30.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2881, y doña MARIA ROSARIO CHANS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Basilio P. de la Luz número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2225-v.feb.3.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO REYMUNDO CROCCE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez número 17, y doña BLANCA ROSA MILIAN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos M. Maeso número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2224-v.feb.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO MONTICELLI, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Inca número 2323, y doña MARIA CARRARO, de 48 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia, domiciliada en la calle Inca número 2323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2201-v.en.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLIVIER VIDARTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Coquimbo número 2057, y doña TERESA TRICANICO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Coquimbo número 2057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2171-v.en.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ARBIZA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 1541, y doña AMANDA ONOFRE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 1840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2172-v.en.28.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SEKULICH, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña FRANCISCA CATALINA SANCHEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2222-v.feb.3.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO ULTRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Pena número 221, y doña MARIANA MARTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Atanasildo Suárez número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2184-v.en.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GRANTOSKY, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en la aldea de Moskallowka, domiciliado en el Pantanoso, y doña ANTONIA TUREZYNSKI, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en la aldea de Worobijowka, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2183-v.en.30.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 25 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Domingo Torres número 76, y doña JULIA ERCILIA CARRASCO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Duque de los Abruzzos número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2229-v.feb.3.

En Sayago, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MEDARDO NOCETTI, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Municipio número 3028 (12.a sección judicial), y doña RAMONA VILLALBA, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2176-v.en.28.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

De mandato de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, se cita y emplaza a Pedro Sixto Rodríguez, Eduardo, Celia, Irene, Sara y Marta Leida Rodríguez Vargas y a las personas que se consideren sucesores de doña María, o Consuelo, o María Consuelo Vargas de Rodríguez, para que se presenten ante esta Alta Corte dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vargas María, en el juicio que siguió contra Ana Carnelli, por simulación, fraude y nulidad de escrituras y reivindicación. R. E. de nulidad notoria", bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Alberto C. Arez, Escribano.

Dic.18-4788-v.dic.24.en.26-v.feb.17

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Margarita Literas y de doña Lola o Dolores Literas o Litera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 27 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.27-5460-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Rey Azopardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 20 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.24-5418-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fausto Chalá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 20 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.

En.24-5417-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Etephano Anchierich o Esteban Anchebich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.22-3145-v.en.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Antonio Barreto, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno empadronada con el número setenta y seis mil doscientos cuatro, situada en la duodécima sección judicial de este Departamento, la que es parte de la manzana número ochenta y nueve del Cerrito de la Victoria, y que tiene, según plano, un área de dos mil ochocientos sesenta y dos metros doscientos setenta y cuatro, que se deslindan así: ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sudoeste a la calle Número Veintitrés (denominada hoy Nueva Troya); treinta y tres metros treinta y dos centímetros al Sudeste, sobre la calle Número Catorce; treinta y tres metros treinta y dos centímetros en el costado Nordoeste sobre la calle Número Doce, y ochenta y cinco metros noventa centímetros en el contrafrente al Nordeste, lindante con la fracción número once, de don Manuel Piña; para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio por ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilita el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.3-5088-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Gironella de Romeu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.31-5029-v.en.31.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Camila, Balbina Manuela, José Celestino y Angel Agustín Saccone, solicitando segunda copia de escritura, por haberse extraviado la primera, del siguiente bien: Un terreno y edificio situado en la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de diez metros cinco centímetros de frente al Sud a la calle Paysandú, donde el edificio tiene actualmente señalada la puerta de entrada con los números 821 y 823, por veintiún metros seiscientos ochenta y nueve milímetros de fondo, lindando: por el Norte y Oeste, con Pedro Renfin, y al Este, con Manuel Acosta y Lara. El citado bien lo adquirió el señor padre de los comparecientes, don Manuel Saccone, por escritura autorizada por el escribano don Juan Francisco Castro en fecha once de Abril, de mil ochocientos sesenta y cinco. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.13-4633-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Enerio Vuz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.11-4561-v.dic.24.en.26-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.3-4351-v.dic.24.en.26-v.feb.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Antonio Mango solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de nacimiento de mi hija Julia Carlota aparezco con el nombre de Antonio Manco, debiendo decir Antonio Mango, y el de mi esposa, en lugar de decir Francisca Peppe, debe decir Francisca Pepe. En la partida de nacimiento de mi hijo Miguel, figura el nombre de mi esposa Francisca Peppe, y debe decir Francisca Pepe. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.17-4757-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Iglesias o Julia Iglesias Grané, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.12-4587-v.dic.24-en.26-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Grande, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.26-4964-v.feb.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Martín Palou solicitando la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de nacimiento de su esposa, doña Cayetana María Basso, está equivocado el apellido de su señor padre y de su señor Abuelo, pues se expresa que es Bas, en lugar de Basso; B) En la partida de casamiento con su nombrada esposa Cayetana María Basso, está equivocado el nombre de ésta, pues se expresa que es María Enriqueta, en lugar de Cayetana María; C) En el certificado de nacimiento de mi hijo Martín Mónico, está equivocado el nombre de la madre, o sea mi esposa, pues se expresa que es María Enriqueta, en lugar de Cayetana María; D) En el certificado de nacimiento de mi hijo Celso Francisco, está también equivocado el nombre de la madre, pues se expresa que es Enriqueta María, en lugar de Cayetana María. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.26-4499-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Gesto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 7 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.26-4835-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Degoldi de Lía, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 21 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.22-5384-v.en.31.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "María Elsa Salvagno de Etorena, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de Joaquín Pereira y María Bárbara de De León o a toda persona que se considere con algún derecho sobre doscientos veintitrés metros noventa y un decímetros de terreno existente dentro de una fracción mayor, de forma triangular, situada en los Pocitos, décima-octava sección judicial de este Departamento de Montevideo, mensurada el doce de Junio de mil novecientos catorce por el agrimensor Federico Delgado, y compuesta, según dicho plano, de trescientos veintiocho metros diecisiete decímetros, que se deslindan así: diecinueve metros quince centímetros en su frente al Oeste sobre la calle Ellauri; treinta y cuatro metros cuarenta y cuatro centímetros en su otro frente al Norte sobre la calle República, por formar esquina, y treinta y siete metros setenta y tres centímetros en su otra línea al Sudeste, confinando con terreno de la sucesión Pereira; para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días por ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación y emplazamiento dispuesto ha sido habilitada la feria mayor corriente. — Montevideo, Enero 2 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.7-5119-v.feb.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Juan E. Arrizabalaga, en nombre y representación de Martín I. Arregui, solicitando se le expida segunda copia de una escritura de hipoteca otorgada por ante el escribano doctor Reyes Pena el 26 de Agosto de 1916, por cuya escritura la señora Dolores Urriza de Iguarán y sus hijos Pedro, Lorenzo y Dolores Iguarán se constituyeron deudores hipotecarios del señor Martín I. Arregui por la suma de veintidós mil ochocientos pesos, con afectación hipotecaria sobre la fracción de campo y accesiones ubicada en el paraje denominado Arias, décimatercera

sucesión judicial del Departamento de Florida, de esta República, com una extensión de setecientas treinta y siete hectáreas, ocho mil ochocientos diez metros cuadrados, y con las demás prestaciones y obligaciones contenidas en el aludido contrato inscripto con el número mil novecientos noventa y uno, folio 552, libro setenta y nueve del Registro de Hipotecas de la 2.a sección, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren partes, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.3-5091-v.feb.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Francés, Supervielle y Cía., contra Roberto Rosauer, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Roberto Rosauer o sus derecho-habientes, a cualquier título, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp Actuario. Dic.29-4982-v.en.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Bolazzi de Bernasconi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. En.27-5464-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Fernández de Scandroglio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. En.27-5463-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Grasset, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. En.27-5462-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Deogracias Pose Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. En.3-5082-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Bombrini de Parodi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.31-5036-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente de quiebra de Antonio Tedesco, se hace público que habiendo presentado el síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del 4 de Febrero del año próximo, a las 11 horas, que se celebrará en la sala del Juzgado, Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público. En.26-4724-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Donato Petrone, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Leonardo J. Cadenas. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Dic.5-4465-v.dic.25-en.26-v.feb.7.

Homologación de concordato extrajudicial

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el comerciante de esta plaza señor Pedro Prat, solicitando la homologación de un concordato extrajudicial celebrado con la doble mayoría legal de sus acreedores, el que, así como la resolución en él recaída, se transcribe a continuación: "Convenio: Los abajo firmados, acreedores de don Pedro Prat, han convenido conceder a su deudor una quita de 50 o|o sobre el importe total de sus respectivos créditos. El 50 o|o restante lo abonará en tres cuotas iguales, pagaderas a los seis, doce y dieciocho meses, a contar de la fecha en que este convenio esté suscripto por la totalidad de acreedores que componen su pasivo, o en su defecto, quede judicialmente homologado, para lo cual queda desde ya autorizado el deudor, siendo en tal caso de su cargo los gastos que se originen. En garantía de las obligaciones que contrae el señor Prat, afectará en segunda hipoteca la propiedad donde tiene instalada su fábrica, en la calle Santa Lucía, en Nuevo París, con sus maquinarias. El señor Prat reponará oportunamente el sellado que corresponda a este convenio. — Scandroglio y Cía., $ 1.164.00. — Pp. Beltrán Bidegaray, Luis Beltrán Bidegaray, $ 121.60. — Fermín Donazar, $ 482.00. — Juan Arigón, pesos 913.00. — Enrique Bianchetti, $ 30.26. — Tomás F. Benvenutto, $ 91.00. — Y. Batistta Compagnoni, $ 4.725.00. — Gerónimo Erzeninger, $ 4.00. — Otero, Borrazás y Cía., $ 989.00. — Francisco Suárez, $ 1.700.00. — Manuel Méndez. — Ildefonso Juan, $ 5.00. — Delmiro Miraña, $ 6.00. — José Buela, $ 50.80 — Juan Julio Crissolesio $ 30.50. — Marcos Puricelli, $ 5.00. — José Salvatti, $ 6.00. — José Deanmas, 10.00. — Domingo Malbruco, $ 27.20. — José Lamas, $ 30.00. — Pasta Vianello y Cani, $ 160.00. — Gómez Barbocco, $ 42.00. — Sebastián Copello, $ 30.00. — Crescencio Campos, $ 288.00. — Bailly Limitada (Sociedad Anónima), $ 2.700.00. — Luis San Martín, $ 816.18. — Bernard Hnos., Pp. Max Guyer, $ 1.070.17. — Pp. Torres, Bagaulo y Cía., $ 1.500.00. — Hago constar expresamente que me obligo a satisfacer a todos mis acreedores el sesenta por ciento de sus respectivos créditos en lugar del cincuenta por ciento establecido en este convenio, quedando en toda su fuerza y vigor todas las demás condiciones establecidas en este mismo convenio: — Pedro Prat. — Por el Banco Español del Río de la Plata: Roldós. $ 1.511.38. Gerente. — Declaro expresamente que la garantía que ofrezco sobre las maquinarias es de la primera hipoteca sobre las mismas. — Pedro Prat. — Banco Popular del Uruguay, por Director-Gerente: J. Compidiello, acreedor por $ 3.540.77. — Por el Banco de la República O. del Uruguay: J. Bustanir Subgerente, acreedor por la cantidad de $ 2.640.51, dejando a salvo los derechos que nos asisten contra el señor Crescencio Campos, deudor en mancomún con el señor Prat, por la cantidad de $ 1.415 por concepto de cuatro obligaciones: una de pesos 200 otra de $ 400; otra de $ 425, y otra de $ 390, sin que ello importe exigir cuando lo creamos conveniente también al señor Campos el pago de estas obligaciones. — Banco Italiano del Uruguay, $ 2.354.10, al 19|3|924. — Por el Banco Español del Río de la Plata: Roldós, Gerente. — Soulas et Fils (Sociedad Anónima), $ 10.32. — Lanza y Cía., $ 40.99. — 5402. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924. — Vistos: En cumplimiento de la sentencia ejecutoriada de fojas 105 vuelta: Téngase por presentada en forma la solicitud de concordato preventivo extrajudicial con el convenio que acompaña (fojas 83 a 85); manténgase la interdicción, así como la moratoria provisional concedida y háganse las publicaciones de ley. — Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en Montevideo, a quince de Diciembre de mil novecientos veinticuatro. Doy fe. — Teófilo M. Real. Escribano Público". — A sus efectos se hace esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público. En.24-5409-v.feb.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Francisco Blois, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor José A. Cassarino, domiciliado en la calle 25 de Agosto 435, de esta ciudad. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. —Teófilo M. Real, Escribano Público. En.26-5430-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Figueroa, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se previene que ha sido habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. En.27-5481-v.feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Angela Ripoll para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Juan Altamonte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose contar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitado el feriado mayor judicial. — Montevideo, Enero 3 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. En.24-5423-v.feb.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los herederos o interesados en las sucesiones de don Roberto Rowley Solsona y doña Dolores Pizarro de Rowley para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, en el juicio que ha iniciado ante este Juzgado el doctor don Rodolfo Sayagués Laso, en su calidad de tutor de los menores Roberto Agustín y Antonio Chaves, contra la sucesión de don Roberto Rowley Solsona, sobre investigación de la paternidad ilegítima, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.3-4366-v.dic.24.en.26-v.feb.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Qintín Carbajal para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Rosa Blanca Zerpa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del término de esta publica-

ción se ha habilitado el feriado mayor judicial. — Montevideo, Enero 23 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
En.21-5374-v.feb.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Matilde Carré para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Juan José Arijón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, previniéndose que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.31-5032-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Andresson, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado ante este Juzgado doña Marcelina Navarre, así como para la audiencia que se ha señalado para el día treinta y uno de Marzo del año entrante, a la hora quince y treinta, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del término. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.23-4983-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Esther Lachmann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Scafarelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario
En.27-5474-v.mz.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que se ha presentado doña María Teresa Rodríguez solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con Antonio Juan Borza, de la de defunción de éste y de la de nacimiento de su menor hijo Enrique Félix, por aparecer en todas ellas su esposo con el apellido Borsi, en vez de Borza, que es el verdadero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.17-4754-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Nereo Pascasio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Amalia García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924 —Eduardo Routin, Actuario.
Dic.15-4669-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Rogelio Núñez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Agueda Troncoso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.15-4679-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Salvador Talvi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Simona Baz de Talvi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario
Nov.27-4160-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que ante este Juzgado han iniciado don Héctor Pablo, don Isabelino Julián y doña María Elena Suárez, sobre posesión, a todos los que como herederos o causahabientes, a título singular de Juan de Dios Fernández, o por cualquier otro motivo, forma o causa se consideren con derechos a los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pertenencia de don Héctor Pablo Suárez, compuesta de noventa y seis hectáreas y siete mil doscientas treinta y cinco centiáreas, lindando: por el Norte, con doña María Fernández de Suárez y con sus hermanos Carlos María y Doroteo Francisco Suárez; al Sud, con su hermano Isabelino Julián; al Este, el arroyo de la Virgen, y al Oeste con la sucesión de su extinta hermana Josefa Natividad y con su hermana María Elena Suárez; B) Una fracción de campo de pertenencia de don Isabelino Julián Suárez, compuesta de ciento veintiocho hectáreas y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco metros, que linda: por el Norte, con su hermano Héctor Pablo Suárez; por el Sud con doña Francisca P. Ibarra de Gómez; por el Este arroyo de la Virgen, y por el Oeste con su hermana María Elena Suárez; C. Una fracción de campo de pertenencia de doña María Elena Suárez, compuesta también de ciento veintiocho hectáreas, nueve mil seiscientos cuarenta y cinco metros, lindando: al Norte, con la sucesión de su extinta hermana Josefa Natividad Suárez; al Sud, con doña Francisca P. Ibarra de Gómez, al Este, con sus hermanos Héctor Pablo e Isabelino Julián Suárez, y al Oeste, con doña Ramona F. de Gómez y con doña Gabina Fernández; D) Los prenombrados don Isabelino Julián y doña María Elena Suárez, como herederos de su extinta hermana doña Josefa Natividad Suárez y don Héctor Pablo Suárez, como heredero de la misma causante y como cesionario de los derechos de sus coherederos y hermanos Carlos María y Doroteo Francisco Suárez, poseen proindiviso en el mismo paraje, otra fracción de campo de pastoreo, compuesta de ciento veintiocho hectáreas, nueve mil seiscientos cuarenta y cinco metros, que linda: por el Norte, con camino Departamental; por el Sud, con doña María Elena Suárez; por el Este, Carlos María y Héctor P. Suárez, y por el Oeste, con Gabriel Urdampilleta y doña Gabina Fernández; E) Finalmente, en esta última fracción de campo, existen una casa y galpones, que también pertenecen proindiviso a los referidos Héctor Pablo, Isabelino Julián y María Elena Suárez. Todos los bienes descriptos pertenecieron en conjunto a don Juan de Dios Fernández, y formaban parte de una suerte de estancia adquirida por el mismo, en virtud de una permuta realizada con don Antonio Romeu el veintiuno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve. Las procedencias de dichas suertes de estancia son las siguientes: Don Juan Sánchez, casado con doña Luisa Cáceres en segundas nupcias, la compró a don José Mas de Ayala, que la vendió sin título, otorgando carta de pago en documento privado con fecha once de Diciembre de mil ochocientos ocho. Fallecidos los cónyuges Suárez Cáceres, bajo disposición testamentaria, y abiertas las respectivas sucesiones, la expresada suerte de estancia correspondió a los hijos del primer matrimonio de doña Luisa Cáceres con don Juan Castillos, a saber: Diego, Gregorio, Catalina, Francisca, Joaquina y Bernardo Castillos. Estos, previa autorización judicial, la vendieron a la sucesión de don Basilio Fernández por escritura de fecha doce de Enero de mil ochocientos cuarenta y uno. Los sucesores de don Basilio Fernández la enajenaron, con dos suertes más, a favor de la sociedad comercial que giraba en la plaza de Montevideo bajo la razón de Curbelo y Romeu, y que la componían por una parte don Santiago Caprario y por otra don Antonio Romeu y don José Curbelo en Julio de mil ochocientos cincuenta y siete. En Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve, Caprario vendió su parte a Curbelo y Romeu. El mismo año esta sociedad enajenó las suertes adquiridas conjuntamente con aquélla a que esta relación se refiere En Mayo de mil ochocientos sesenta, don José Curbelo enajenó la mitad que en ésta le correspondía a favor de su condómino don Antonio Romeu. Por último, don Antonio Romeu, en virtud de una permuta, enajenó la propiedad de dicha suerte de estancia a favor de don Juan de Dios Fernández por escritura que autorizó el veintiuno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve el escribano don Carlos Casaravilla. Todas las fracciones de campo relacionadas y descriptas están ubicadas, según título, en la costa del arroyo de la Virgen, en los Departamentos de San José y Florida. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 26 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
En.26-5424-v.feb.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bernardino Costabile solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con doña Micaela de Marco, por haberse padecido error en el nombre y apellido del compareciente: Donde dice Bernardo Costa bele, debe decir Bernardino Costabile, que es el verdadero y el que ha usado siempre en todos sus actos. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
En.26-5438-v.feb.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Petrona Tomasello, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo Antonio Ciufici, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Enero 17 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
En.21-5364-v.feb.21.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por doña Manuela Sapelli con Enrique Báez, conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que se transcribe: "Número 256. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Vistos: Estos procedimientos, seguidos por doña Manuela Sapelli para que sea convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposo Enrique Báez; Resultando: Que la solicitante presenta testimonio en forma legal de la sentencia de separación de cuerpos que invoca, dictada por la justicia argentina en Agosto de 1901, por causa de injurias graves, malos tratamientos y abandono voluntario del hogar; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone a la conversión solicitada; Considerando: Que dictada la sentencia de separación, de acuerdo con la causal 3.a del artículo 148 de nuestro Código Civil, y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia, la esposa interesada se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil correspondiente, por consiguiente, la declaratoria de divorcio absoluto que se pide; Considerando la conformidad del Ministerio Público, y lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 185 citado, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Manuela Sapelli y Enrique Báez. Hágase la notificación del esposo por edictos que se tendrá por efectuada a los noventa días de la primera publicación, y ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro Civil; expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó. etc. — Eduardo Routin, Actuario". —Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado Enrique Báez. —Eduardo Routin.
En.2-5049-v.feb.2

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Blanca Rosa Carrillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Bernardo José Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor judicial. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924. —Eduardo Routin, Actuario.
En.2-5048-v.feb.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 72294, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al bien para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle 8 de Octubre 3664, a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, llenándose previamente el requisito de la conciliación. El inmueble se halla ubicado en esta sección judicial, en el barrio Pérez Castellanos, en la manzana comprendida entre las calles Elcano, Jaime Roldós y Pons (antigua Maciel), Balvín Vallejo (antigua Liniers), e Industria. Da frente a la calle Elcano, por donde mide ocho metros cincuenta y nueve centímetros, y tiene treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros de fondo, siendo de forma rectangular, midiendo doscientos noventa y cinco metros cuadrados, estando aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 200.00. El solar fué vendido por don Francisco Piria a don Angel A. Belgrano, por escritura autorizada por el

señor escribano Latorre el día 12 de Diciembre de 1911. — Villa de la Unión, Diciembre 6 de 1924. — Luis Citraro.
Dic.15-4683-v.dic.24-en.26-v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos que sigue la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria sobre el inmueble empadronado con el número noventa y seis mil doscientos cincuenta y siete, consistente en un solar de terreno en la manzana C. 50 de esta Villa del Cerro, dentro de los siguientes límites: al Sur, siete metros ochenta centímetros frente a la calle China; al Norte, igual extensión, con don Agustín Aldama; al Oeste, veintitrés metros cuarenta y tres centímetros sobre la calle Bulgaria, y al Este, igual extensión, con don Agustín Arocena; se cita, llama y emplaza a don Agustín Arocena y a todos los que se consideren con derechos al referido inmueble, para que por sí o apoderado en forma comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dicho inmueble está aforado en cincuenta pesos para el pago del impuesto inmobiliario. Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor próximo — Cerro, Diciembre 19 de 1924. —Juan B. Borelli, Juez de Paz.
Dic.23-4872-v.en.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos que sigue la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuestos y recargos de la propiedad empadronada con el número veinticuatro mil seiscientos cuarenta y nueve, consistente en un solar de terreno en la manzana A 53, de esta villa, de diez metros setenta y tres centímetros de frente al Sur a la calle Ecuador, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este sobre la calle Portugal, lindando: por el Norte, con Graciano Mosso y otro, y por el Oeste, con José Areosa; se cita, llama y emplaza a los sucesores de don José Trigo y a quienes se consideren con derechos al referido inmueble para que se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Cerro, Diciembre 22 de 1924. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.
En.15-5262-v.feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 34960", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Julio Trobella, sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está situado en la playa de Pocitos y tiene un área aproximada de novecientos tres metros. que se deslindan así: veintiún metros de frente al Este a la calle Garibaldi (actual Guayaquí); cuarenta y tres metros, más o menos, al Sur, donde linda con la sucesión de don Pedro Goyret, y al Norte, con la sucesión de don Luis Garavagno, en donde tiene, más o menos, cuarenta y tres metros. Se hace constar que a los efectos de la publicación de los edictos y del emplazamiento se ha habilitado el feriado próximo. —Montevideo, Diciembre 23 de 1924.—Eduardo L. Moratorio.
Dic.27-4941-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 33750", se cita, llama y emplaza a doña Guillermina Delgado de De León, a sus sucesores a cualquier título, y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de tres mil doscientos noventa metros cuadrados, y está situado en el Buceo, y tiene sesenta y un metros con noventa de frente al camino Larrañaga; sesenta metros con cinco centímetros al Sur; cincuenta y dos metros con diez centímetros al Norte, donde linda con don Agustín R. Musso, y treinta y ocho metros con cincuenta centímetros al Oeste, en donde linda con doña Ercilia Berta. Se hace constar que a los efectos de la publicación y del emplazamiento se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.
Dic.27-4940-v.feb.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos bajo el rubro "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53550" de la manzana número 38, solar número 3, del paraje denominado Nuevo París, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Norte, 21 metros 475 milímetros, la calle Llupes (ex Gran Vía al Paso del Molino); por igual extensión en su contrafrente Sud, en donde linda con Antonio Marabotto; al Oeste, en 21 metros 47 centímetros la calle Hornos, por igual extensión en su costado Este, en donde linda con Bartolomé Cocco. Terreno baldío. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Julio O. Dieux.
En.22-5407-v.feb.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos bajo el rubro "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 40014", de la manzana número 38, solar número 3, del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de: al Norte, en 7 metros 73 centímetros, la calle Manuel H. y Obes (ex Bulevar Neptuno); por igual extensión en su contrafrente Sur, donde linda con la propiedad de Valentín Donazzer: al Oeste, en treinta y cuatro metros 36 centímetros, linda con la propiedad de Domingo Formento; por igual extensión en su costado Este, en donde linda con la propiedad de Carlos Mazza. Terreno baldío y sin cercar. Area superficial: 226 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 500 pesos. — Julio O. Dieux.
En.23-5406-v.feb.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos bajo el rubro "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35537", de la manzana número 283 (bis), solar número 1, del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene una extensión de: al Sudeste, en 8 metros 01 centímetros, frente a la calle Las Tunas; al Sudoeste, en 33 metros, sobre la calle Pedro C. Bauzá (ex Colón); al Nordeste, la calle Simón Martínez, y al Nordoeste, formando ángulo, sobre las calles Simón Martínez y Pedro C. Bauzá. Terreno baldío y sin alambrar. Area superficial 132 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. —Julio O. Dieux.
En.23-4505-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que en el juicio sucesorio de Victorino Viera Nunes y Teodora Castillo, se ha dispuesto la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de Victorino Viera Nunes: Donde el fallecido figura como Victorino Viera, debe ponerse Victorino Viera Nunes; 2.o Partida de defunción de Teodora Castillo: En esta partida el esposo de la fallecida aparece como Victorino Viera, debiendo establecerse Victorino Viera Nunes; 3.o Partida de matrimonio: Donde el contrayente figura como Victorino Viera Núñez, debe establecerse Victorino Viera Nunes; 4.o Partida de bautismo de Valentina: Donde los padres aparecen como Victoriano Viera y Teodora Castilla, debe establecerse Victorino Viera Nunes y Teodora Castillo; 5.o Partidas de nacimiento de Francisca, Camila, Luciano, Manuela y Luisa: Donde el padre figura como Victorino Viera, debe establecerse Victorino Viera Nunes. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Diciembre 3 de 1924. —Juan J. de Souza, Actuario.
En.27-5473-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosalina da Costa de Martins, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento. para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de los treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Diciembre 1.o de 1924. —Juan J. de Souza, Escribano Público.
En.26-5444-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Secundina Paiva de Vargas, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de los treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 19 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
En.26-5443-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Hipólito Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 31 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
En.24-5421-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Adroaldo Méndez de Oliveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 31 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
En.24-5420-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se cita, llama y emplaza a los hijos de doña María Francisca Vargas de Paz para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre ejecución de hipoteca les ha iniciado don Orestes Ballestrino, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Ha sido habilitada la feria mayor. — Artigas, Enero 9 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.
En.14-5249-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamara, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Macedo Etzberger, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 2 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Dic.13-4651-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lizardo Diana, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en

forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 25 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.27-5476-v.feb.6.

Rectificación de partidas

Por así haberlo dispuesto el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, en resolución recaída en el expediente caratulado "Sucesión Gerónimo Mangrelli o Mangrello", se hace saber al público que en los expresados autos, se han presentado los interesados solicitando la rectificación de los errores que se notan en las partidas que a continuación se expresarán: En la partida de matrimonio dice Gilormo Mangrella, debiendo decir Gerónimo Mangrelli. En la de nacimiento del hijo, Humberto, está el padre con el nombre de Quilormo Manerello, en vez de Gerónimo Mangrelli. En la de Juan José, el padre está Guillormo Mangrello, en vez de Gerónimo Mangrelli. En la de Simón, el apellido paterno está Mamgreli, en lugar de Mangrelli. En la de Rosa, el apellido del padre también está mal, dice Manorelli, en lugar de Mangrelli. — Canelones, Diciembre 6 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. En.26-5450-v.feb.10.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Torres", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días y bajo apercibimiento al presunto heredero don Donato Bertoloti para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. En.19-5326-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Giaccondo Ravera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor próxima al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. En.19-5325-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Valentín Gardolfo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. —Canelones, Diciembre 19 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. En.19-5324-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julia Morales Pardiñas de Naya, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 16 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. En.19-5323-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Germán de León, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. —Canelones, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. En.19-5322-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Anfossi o Anfussi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor a los efectos de las publicaciones.— Canelones, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. En.19-5321-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Fernando Sánchez, Carmen Bartola Sánchez de Perdomo, Juana Sánchez de Pérez y Casiano Santos Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria próxima para esta publicación. — Canelones, Diciembre 11 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. En.19-5331-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felipa Otorgués de Soria, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. —Canelones, Diciembre 16 de 1924.—Eduardo Sagarra, Actuario. En.19-5330-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Gervasini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. —Canelones, Diciembre 5 de 1924.—Eduardo Sagarra, Actuario. En.19-5329-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Germana Barboza de Posse, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento A los efectos de esta publicación se habilita la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 23 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. En.19-5327-v.en.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Luis Machi y Juana Machi de Ferreira y testamentaría de Emilia Tente de Machi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 10 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. En.19-5328-v.en.28.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Ravera, incidente sobre rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado en dichos autos, don Hermenegildo Melo, solicitando sean corregidos los errores que se notan en las siguientes partidas: De defunción de dicho causante, donde dice Giocondo, debe decir Giacondo; de matrimonio del mismo con Natividad Isnaldi, donde dice Segundo, debe decir Antonio Giacondo; de nacimiento de su hija Angela Teresa Venancia, donde dice Segundo, debe decir Antonio Giacondo; en la de nacimiento de su hija Ignacia María Jacinta, donde dice Segundo Rabera, debe decir Antonio Giacondo Ravera, y en la de nacimiento de su hijo Leopoldino Simón, donde dice Segundo, debe decir Antonio Giacondo, por ser los verdaderos nombres. — Canelones, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. En.19-5333-v.feb.3.

Rectificación de partidas

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "La sucesión de Pedro Hipolito, incidente sobre rectificación de partidas, pieza separada", se hace saber al público que en los autos de su referencia se ha presentado doña Aniceta Bentancur de Hipolito solicitando la rectificación de los errores que se notan en las partidas siguientes: En la de matrimonio, en donde dice Hipolito Pierres, deberá decir Pedro Hipolito. En la de nacimiento de Francisca Hipolito, en donde dice Hipolito Pierre, deberá decir Pedro Hipolito. En la de nacimiento de Victorio Pedro Hipólito, en donde dice Hipólito Pierre, deberá decir Pedro Hipolito. En la de nacimiento de Paula Carmen Hipolito, en donde dice Hipolito Peirre, deberá decir Pedro Hipolito. En la de nacimiento de Honorata María Hipolito, en donde dice Hipolito Pierre, deberá decir Pedro Hipolito. En la de nacimiento de Ramón Hipolito, en donde dice Hipolito Pierre, deberá decir Pedro Hipolito. En la de nacimiento de Higinia Hipolito, en donde dice Hipolito Pierre, deberá decir Pedro Hipolito, y en la de nacimiento de Teófila Hipolito, en donde dice Hipolito Pierre, deberá decir Pedro Hipolito. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima.— Canelones, Diciembre 18 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. En.19-5332-v.feb.3.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Cheirasco Bergero Bautista y otros, rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado en dichos autos, don Bautista Cheirasco Bergero, solicitando la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: Matrimonio de Segundo Cheirasco y Catalina Bergero, donde dice Chirisco, debe decir Cheirasco, y donde dice Malarigro y Bergiero, debe decir, respectivamente, Mallarino y Bergero. Defunción de Segundo Cheirasco, el apellido de éste y el paterno figuran Chairasco, en vez de Cheirasco, y no consta que era viudo de Catalina Bergero, ni que era hijo legítimo de Juan Bautista Cheirasco y de María Mallarino. Nacimiento de Bautista Cheirasco Bergero, el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno aparecen como Quirasco, en lugar de Cheirasco, y los nombres de los abuelos paterno y materno, por error, figuran como Juan solamente, en vez de decir Juan Bautista, que eran los verdaderos nombres de ambos; el apellido de la abuela paterna dice Noralina, en vez de Mallarino. Nacimiento de Luis Segundo Cheirasco Bergero, el apellido del padre y del abuelo paterno está escrito Guirapo, en lugar de Cheirasco, y el nombre de los abuelos paterno y materno es Juan Bautista, y no Bautista, como, por error, aparece en esta acta; el apellido materno es Bergero, y no Pergara. Nacimiento de Francisco Segundo Cheirasco Bergero, el apellido paterno y el del abuelo paterno es Cheirasco, y no Quirasco; el nombre del abuelo paterno es Juan Bautista, y no Bautista; el apellido de la abuela paterna es Mallarino, y no Malarino; el apellido de la abuela materna es Ferraro, y no Ferrari. Nacimiento de María Felicia Cheirasco Bergero, el apellido del padre y abuelo paterno aparecen como Carrasco, en vez de Cheirasco; el materno y abuelo materno como Ballero; el de la abuela paterna como Malorini; el de la abuela materna como Ferrara, debiendo decir, respectivamente, Bergero, Mallarino y Ferraro, que son los verdaderos. A los efectos de esta publicación, queda habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. En.19-5334-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a don Luis Martínez y demás propietarios que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 390, ubicada en la manzana 88, en la calle Durazno, de esta villa, para que comparezcan dentro del término de noventa días a responder al juicio que le inicia el Procurador de Impuestos don Antonio Abellá y Jourdán, por cobro de impuestos de contribución inmobiliaria y municipal, correspondientes a dicha propiedad, y en cuyo acto se llenará el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Santa Lucía, Noviembre 4 de 1924. — L. J. Amaro. Dic.5-4460-v.dic.24.en.26-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a don Luis Martínez y demás propietarios que se consideren con derechos a las propiedades empadronadas con los números 387, 116 y 385, ubicadas en esta villa, la primera en la manzana número 88, calle Treinta y Tres y Cerro Largo; la segunda, en la manzana número 26, en la calle Progreso, y la tercera, en la manzana número 87, calle Durazno; para que comparezcan dentro del término de noventa días a responder al juicio que le inicia el Procurador de Impuestos don Antonio Abellá y Jourdán, por cobro de impuestos de contribución inmobiliaria y municipal, correspondientes a dichas propieda-

des, y en cuyo acto se llenará el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Noviembre 4 de 1924.— L. J. Amaro.
Dic.5-4461-v.dic.24.en.26-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a doña Luisa, don Gabriel y don Héctor Machenaud para que comparezcan, por sí o ante apoderado en forma, dentro del término de noventa días, a responder al juicio por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria y municipal que le ha iniciado el Procurador de Impuestos don Antonio Abellá y Jourdán, en la propiedad urbana empadronada con el número 111, ubicada en la calle Progreso, manzana número 25, de esta villa, y en cuyo acto se llenará el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Octubre 25 de 1924. — Luis J. Amaro, Juez de Paz.
Nov.12-3645-v.dic.24.en.26 v.feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a la sucesión de don Juan Cabris o a quien se considere dueño para que comparezca por sí o por intermedio de apoderado en forma dentro del plazo de noventa días a responder al juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria, recargos e impuestos municipales le ha iniciado el Procurador de Impuestos don Francisco Viera, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Migues, novena sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número 200, manzana 10, sobre las calles Minas y 18 de Julio, y en cuyo acto se llenará el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación y emplazamiento ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Migues, Diciembre 22 de 1924. — Pedro Denis Teppi, Juez de Paz.
En.2-5063-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Juicio de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado juicio de ausencia de Manuel Alonso de Caso. Se hace esta publicación por el término de sesenta días, a los efectos legales. — Colonia, Octubre 4 de 1924. — Raúl Barbot, Actuario.
En.27-5471-v.feb.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Fermín Claudio Pelaez, para que se presente dentro del término de treinta días, a estar a derecho en los autos caratulados "Violeta Pelaez, por su hermana menor Hortencia contra Fermín Claudio Pelaez, pérdida de la patria potestad." — Colonia, Noviembre 25 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
En.26-5445-v.feb.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores Juan Antonio, José Sixto Santiago, Juan Bautista Antonio y Mariano Doroteo Carbone, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de matrimonio de Juan Antonio Carbone con Bernardina Carle: Aparece el contrayente con el nombre de Juan solamente; y el apellido Carbón, siendo su verdadero nombre y apellido Juan Antonio Carbone, según manifiestan; y en las partidas de nacimiento de José Sixto Santiago Carbone y Juan Bautista Antonio Carbone y Mariano Doroteo Carbone, aparece el apellido de los inscriptos escrito Carbón, en vez de Carbone, que aseguran es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Diciembre 22 de 1924. —Raúl Barbot, Escribano.
En.26-5448-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonarda Tejeda de Planes, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 21 de 1924. —Raúl Barbot, Escribano.
En.26-5447-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Víctor García Bermejo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado. — Colonia, Diciembre 19 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.24-4897-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de León Tejera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Diciembre 3 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.10-4549-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Guigou, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días. — Colonia, Noviembre 10 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.29-3990-v.dic.24.en.26-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz que suscribe se cita y emplaza a don Tomás Foster, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Tomás Foster y doña Gregoria Villalba, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes para que acepte por él la herencia con beneficio de inventario. — Nueva Palmira, Noviembre 29 de 1924. — R. I. Egaña.
En.26-4584-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo García, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 10 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
En.27-5472-v.feb.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ernesto A. de León solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella aparece con el nombre de Alejandro Guadalupe, en vez de Ernesto Alejandro, que es su verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 10 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Dic.13-4649-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha ocho de Octubre próximo pasado, ha sido declarada en quiebra la firma comercial Jesús Nauar Hermanos, establecida en la novena sección de este Departamento, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Bernardo Fernández Romero los justificativos de sus créditos, y prohíbese hacer pagos o entregas a los fallidos, so pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por treinta días. — Durazno, Diciembre 17 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
En.26-5440-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Constancia Guadalupe de Burguet, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 22 de 1924. Gerardo Cendán, Actuario.
En.27-5475-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel Rivero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Diciembre 13 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.18-4768-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gregorio B. Rodríguez o Gregorio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 13 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.18-4767-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Concepción Rodríguez de Fau, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, y se cita, llama y emplaza a don Basilio Fau para que comparezca a estar a derecho en dichos autos sucesorios dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, curador de bienes o ausentes, según corresponda. En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo, en Florida, a veintiuno de Octubre de mil novecientos veinticuatro. —Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.30-3206-v.dic.24.en.26-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Teodoro Ramírez y doña Adelaida Carreño de Ramírez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.2-5058-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "María García contra Pedro Galli, divorcio", se cita, llama y emplaza al esposo don Pedro Galli para que comparezca en estos autos a estar a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento, si no hiciere, de nombrársele defensor de oficio. Se habilita el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 12 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.18-4789-v.mz.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos iniciados por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Saturnina Giménez y otros, por cobro de impuesto inmobiliario y general municipal, se cita, llama y emplaza a los representantes de la referida sucesión y a los demás que, como dueños o poseedores, se consideren con derecho sobre un terreno ubicado en la manzana número 131, de esta ciudad, empadronado con el número 809, que da frente a las calles 25 de Mayo y Joaquín Suárez, por ser esquina, y linda, además, por el N. O., sucesión Manuel Tubino, y al N. E., Fidel Musto, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Octubre 13 de 1924. — Juan P. Gianola.
Oct.17-2758-v.dic.24.en.26 v.feb.17.

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos iniciados por la Administración Departamental de Rentas contra José Montero, Teodora G. de Montero y otros, por cobro de impuesto inmobiliario y general municipal, se cita, llama y emplaza a los prenombrados José Montero, Teodora G. de Montero y a los demás que, como dueños o poseedores, se consideren con derecho sobre un terreno ubicado en la manzana número 108 de esta ciudad, com-

puesto de 21 metros y 47 centímetros de frente a la calle 25 de Mayo, por 42 metros 95 centímetros también de frente a la calle Juan I. Cardozo, y que linda, además, con Reinaldo Macció y Juan Fatolini, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Octubre 13 de 1924. — Juan P. Gianola.

Oct.17-2759-v.dic.24-en 26-v.feb.17

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florentina Clavijo de Baliño, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria mayor judicial próxima. — Maldonado, Diciembre 24 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

En.22-5392-v.feb.2.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Pereira de Pelúa, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma comparezca nante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial mayor próxima — Maldonado, Diciembre 24 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

En.22-5391-v.feb.2.

Apertura de sucesión

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, don Julián Herrera, y de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Miguel Guerra, llamándose a todos los que se crean con derecho a sus bienes para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 20 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.29-3189-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, la apertura de las sucesiones de don Martín Díaz Pérez y doña Paula Rancel, citándose a todos los que se consideren con derechos en las mismas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Diciembre 1.o de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

En.26-5493-v.feb.4.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laureana Ferreira de García, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Diciembre 1.o de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

En.26-5494-v.feb.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Justo Fernández, Valentina de León y Pascual Robaina", se hace saber que se ha presentado el señor Juan S. Alegre, en su carácter de apoderado de don Mauricio Fernández y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Diego Maximino Fernández, por aparecer en ella con el nombre de Diego Máximo, cuando el verdadero es Diego Máximino; la de casamiento de Diego Maximino Fernández con Liboria Britos, por aparecer en ella con el nombre de Casimiro Fernández, en vez de Diego Maximino Fernández; la de nacimiento de Amelia Fernández, por aparecer en ella como hija de Elivoria Britos, cuando, en realidad, el nombre de su madre es Liboria Britos, y la de nacimiento de Maximina Clara Fernández, donde aparece con los nombres de Clara Aniceta, siendo su verdadero nombre Maximina Clara. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días.— Maldonado, Diciembre 2 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano.

En.26-4849-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza a doña Petrona Prudencia Falagiani, conocida por Prudencia Falagiani de Estol; Benjamina Balbina Falagiani, conocida por Balbina Falagiani de del Río; Feliciano Félix Clovis Berrueta, conocido por Clovis Berrueta; Teresa Encarnación Berrueta de Rado, Juan Evangelista Berrueta y Juana Juliana Manuela Berrueta, conocida por Juliana Berrueta de Palacio, o a sus herederos o cesionarios o a cualquier otra persona que se crea con derecho para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Valentín Berrueta y Laureana Chiribao, bajo apercibimiento de nombrarles quienes los represente, según corresponda. Se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de no interrumpir las publicaciones. — Minas, Diciembre 24 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

En.14-2533-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Zabaleta de Vila, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 5 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Dic.16-4718-v.dic.24.en.26-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la octava sección de Minas, dictada en autos "La Administración Departamental de Rentas de Minas con Sofía Nin, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a la nombrada Sofía Nin o a quien legalmente la represente y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo situada en la octava sección del Departamento de Minas, compuesta de una extensión superficial de veintidós hectáreas, más o menos, ubicada lindando: por el Norte, con Amabilio Fernández; por el Sud y Oeste, con la sucesión Juan Benicio Pereira, y por el Este, Lorenzo A. Camacho, empadronada con el número cinco mil setecientos cincuenta y seis, y aforada para el pago del impuesto reclamado en la cantidad de mil cincuenta y tres pesos, para que comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Mariscala, Diciembre 19 de 1924. — Albarquín Carril.

En.24-5419-v.mz.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Bonavoglia José con Mario Demaría, embargo preventivo", se cita, llama y emplaza a don Mario Demaría para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 27 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Dic.6-4522-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz recaída en los autos caratulados "Concejo de Administración Departamental contra Nieves Vidart, por cobro de pesos provenientes de cerco-pared y vereda", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un terreno situado en la esquina N. O. de las calles 8 de Octubre y Libertad, manzana 326, de esta ciudad, compuesto de una superficie total de dos mil quinientos doce metros cuadrados y nueve mil trescientos noventa y cinco centímetros, teniendo dieciocho metros y cuatro centímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio; ochenta y dos metros y veinte centímetros al Este, sobre la calle Libertad; cuarenta y tres metros y treinta centímetros al Sur, sobre la calle 8 de Octubre, y ochenta y dos metros, y ochenta y nueve centímetros al Oeste, por donde linda con don Francisco Molinelli y doña Sara Catalá de Alvarez; para que comparezcan ante este Juzgado de Paz, por sí o por apoderado constituído en forma dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Paysandú, Diciembre 4 de 1924. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Dic.12-4598-v.dic.24-en.26-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde la primera publicación de este aviso, a don Justo Requiterena y Zugasti para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Isidora Zugasti de Requiterena, actualmente en trámite en este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes que lo represente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Setiembre 23 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.

Set.30-2275_v.dic.24.en.26-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Alzuri, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, y a la vez se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en la herencia para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en dicho juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos. — Rocha, Diciembre 11 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.19-4805-v.mz.19.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, recaída en los autos "Prieto Cardoso, quiebra", se hace saber al público que por auto de fecha veintiséis del corriente ha sido declarada en quiebra dicha razón social, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de la firma fallida deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Bruto Manzoni, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. —Rocha, Noviembre 29 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.5-4487-v.feb.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Sentencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber que en el expediente caratulado "Francisco M. Ansó contra Pérez y Villarreal, cobro de pesos", ha sido sentenciada la causa de remate, y cuya parte dispositiva dice así: "Se resuelve: Llevar adelante estos procedimientos ejecutivos, y en virtud de que los bienes embargados ya han sido rematados, y su importe depositado a la orden del Juzgado, previa tasación y pago de las costas y costos causados y los que se causaren, hágase efectivo el pago de la deuda con sus intereses. Ejecutoriada o consentida esta resolución, cúmplase. — M. Leal". — Lo proveyó y firmó, etc. — Jorge N. Castro, Actuario. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 10 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.17-4752-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Bernardo Laborda, en los autos sucesorios de doña Josefa Monterola de Laborda, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de la causante con el peticionante, donde dice Laborde, con e, debe decir Laborda, con a; donde dice Monterola, debe decir Monteroło; en la de nacimiento de Adolfo Saturnino, anteponerle el nombre de Adolfo a Saturnino, y en la de nacimiento de Marco Elías, anteponerle el nombre de Marcos a Elías. Y a sus efectos se hace la presente, habiéndose habilitado el feriado mayor para esta publicación. — Salto, Diciembre 20 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

En.14-5248-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Toribia Carolina Domínguez o Toribia Domínguez de Laurenti, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose especialmente a José Laurente o Angel José Laurenti. — San José, Setiembre 25 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. En.2-5061-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos caratuados "López y Zárate, quiebra", se convoca a todos los acreedores de dichos fallidos para que concurran ante este Juzgado en la audiencia del día 3 de Febrero de 1925, a las 10 horas, en que se resolverá las proposiciones hechas por los fallidos en escrito presentado en aquellos autos. — Mercedes, Diciembre 19 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.31-5026-v.en.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Guilermo Antonio Moretti, en su carácter de cesionario de doña Gila Pedroso de Montero y de sus hijos don Rómulo, don Florencio, doña Dolores, doña Glafira, don Higinio, don Juan, doña Saturnina y doña Gila Montero, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Benedicto Montero con Eustaquia Galeano, donde aparece escrito Galiano, el apellido de la contrayente y el de su padre, que asegura es Galeano. De bautismo de Isidoro Montero, donde el apellido de la madre del inscripto aparece Galiano, en vez de Galeano. De defunción de Eustaquia Galeano de Montero, donde la inscripta aparece con el apellido Neira, su padre Neira y Galeano, y su madre Agrente, en vez de los apellidos Galeano y Argentes, que les corresponden, respectivamente. De matrimonio de Florencio Montero con Gila Pedroso, donde la madre de la contrayente figura Galiano, cuando es Galeano. De nacimiento de Juana Montero, donde el padre de la inscripta aparece con el apellido Monteros, en vez de Montero. De nacimiento de Juan de la Cruz Montero, en la que el nombre de la madre aparece Jila, en vez de Gila. Las de nacimiento de Florencio Montero y de Higinio Montero, donde el apellido de la madre aparece Pedrozo, en vez de Pedroso. De nacimiento de Saturnina Montero, donde la madre y abuelo materno aparecen con el apellido Pedrozo, en vez de Pedroso. Las de nacimiento de Gila Montero y de la nombrada Saturnina Montero, donde los nombres de los abuelos aparecen escritos Benedito y Eusebio, en vez de Benedicto y Eusebio, y por último, la de nacimiento de Glafina Montero, donde la inscripta se nombra Natalia, en vez de Glafira, y a su abuelo paterno Benedito, en vez de Benedicto. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Mercedes, Diciembre 11 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.15-4691-v.dic.24.en.26-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz que suscribe se cita y emplaza a don Tomás Foster, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Tomás Foster y doña Gregoria Villalba, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes para que acepte por él la herencia con beneficio de inventario. — Nueva Palmira, Noviembre 29 de 1924. — R. I. Egaña.

Dic.12-4584-v.dic.22-mz.2-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Emparan y Escobal, citándose a los hermanos de éste, llamados Nemesio, Toribio y Angela Emparan y Escobal y a todos los que se consideren interesados en esta sucesión para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, estando habilitada la feria mayor al efecto de la publicación de este edicto. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1924. —Fernando Suárez, Actuario.

En.5-5109-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Lozano, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes del referido causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Isabel, Noviembre 4 de 1924. — Juan José de Palleja.

Nov.8-3550-v.dic.24-en.26-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Graduación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber a los acreedores del concurso de Victorino Sosa que se ha formulado por el señor síndico el estado de sus créditos, el que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria por el término de veinte días, pasado el cual, si no fuere observado, se tendrá por aceptado. A los efectos determinados por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 10 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Dic.15-4672-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos iniciados por la "Empresa Juan A. Casterés contra don Ramón G. Zabalegui, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ramón G. Zabalegui o a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Los terrenos con las mejoras que contienen, ubicados en esta ciudad, que por estar unidos miden en conjunto cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este a la calle Simón del Pino, lindando: por el Norte, con la sucesión de Alfonsín y Teodora Viera; por el Sur, con la calle Gregorio Sanabria, y por el Oeste, con Martínez Hnos.; manzana número 55, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Treinta y Tres, Setiembre 24 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.2-2343-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Remates Judiciales

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

La 13.a parte proindivisa de 75.393 metros 9 decímetros cuadrados de terrenos con mejoras, situados en el camino de las Instrucciones y Bulevar Propios y calles interiores. Base de venta: las dos terceras partes de $ 3.846 con 15 centésimos, o sean $ 2.564.10.

El lunes 9 de Febrero, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado de lo Civil de tercer turno, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Octavio Delucchi", se hace saber al público que el día 9 de Febrero próximo, a las once horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 3.846 pesos con 15 centésimos, el siguiente bien: La décimatercera parte proindivisa que corresponde a dicha sucesión en 75.393 metros 9 decímetros de terreno y mejoras que contienen, ubicados en la 21.a sección judicial de este Departamento, según plano del agrimensor José Llambías de Olivar de Octubre de 1909, conocida dicha propiedad por Quinta de doña Carolina R. de Delucchi, y cuyos límites generales son: al Nordeste, el Bulevar Propios; al Nordoeste, la Avenida de las Instrucciones; al Sudeste, el arroyo Miguelete, y al Sudoeste, la calle Fraternidad. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de ser aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 20 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: B. Mitre 1417. En.22-5381-v.feb.9.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

REMATE JUDICIAL

Campo en Tacuarembó.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Luis Edo. Segundo, Filomena Eloy e Ignacia Giménez contra la sucesión de Antonio Laxague, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco del próximo mes de Marzo, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo de pastoreo, con las mejoras que contiene y sus accesorios naturales, situada en Laureles, novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta, según plano levantado en Marzo de mil novecientos veinte por el agrimensor don Alfredo Hareau, de una superficie de ochocientas cincuenta y seis hectáreas y cuatro mil noventa metros, lindando, según el mismo plano: por el Norte, línea ligeramente quebrada, de mojones, que la separa de campo de Faustino Correa y parte de la cañada del Sauce, que la separa de campo de la sucesión de Juan Esponda; por el Este, parte de la referida cañada del Sauce, que la separa de dicha sucesión Esponda y de José María Celaya; por el Sud, línea ligeramente quebrada, de mojones, que la separa de Joaquín Rivero, Juan Francisco Silva y Maximiliano Teixeira Sampayo, y por el Oeste, el arroyo Laureles, que la separa de Rosa Jaime de Cardoso y Juan H. Cardoso. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.24-4896-v.dic.24.en.26-v.mz.5.

SIENRA, ARBOLEYA Y BASSO

JUDICIAL

18 bultos hilados de algodón para tejidos, 10 certificados de marcas para envases y embalajes de mercaderías.

En nuestra casa, Rincón 450. El lunes 2 de Febrero, a las 14 horas, por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Gard y Sanjuán, y a pedido del señor síndico en los autos caratulados "Silvio, Grossi y Cía., quiebra", se procederá a la venta de lo siguiente: 6 fardos, 1.110 kilos; 12 cajones, 1.540 kilos, hilados de algodón para tejidos, blancos y de color.

Un modelo para fabricar telares, respuestos y accesorios.

10 certificados de marcas para envases y embalajes de mercaderías.

En.22-5395-v.en.31.

CARLOS M. GARCIA

JUDICIAL

El sábado 31 de Enero de 1925, a las 14 horas y días siguientes a la misma hora, hasta terminar, rematará todas las existencias de la "Provisión Suiza", de Eduardo Hugo, sita en la Avenida San Martín número 2451, esquina Domingo Aramburú.

Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Feria, doctor don Juan J. Gomensoro, en los autos caratulados "Eduardo Hugo, quiebra", que se tramitan en el Juzgado de Comercio de primer turno, habiéndose habilitado la feria mayor a sus efectos.

En.21-5376-v.en.31.

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

Con la base de $ 650.00 la parte que le corresponde a don Simón Regueira en la pandilla de Aduana de Comesaña y Cía. Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente "Sucesión de Simón Regueira y Marcelino Regueiro o Regueira".

El sábado 31 de Enero, a las 10 horas, en el portón de la calle Marsellaise y Zabala. El comprador consignará el importe de la compra en el acto del remate. Comisión: cinco por ciento. Por más informes: Cerro Largo 1089, de 17 a 19.

En.20-5360-v.en.30.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

Casa calle Particular número 4, entre Rufino Bauzá y San Salvador, a pocos metros de la Avenida España esquina Obligado.

Tiene 3 piezas, cocina, cuarto de baño y demás comodidades.

Base: $ 2.000.00.

El 6 de Febrero, a las 17 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Juana Rubert de Campanella y otros, cesación de condominio", se hace saber al público que el día seis del

entrante mes de Febrero, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número treinta mil diecinueve, consistente en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en La Estanzuela, a inmediaciones del Parque Urbano, de este Departamento, señalado con el número cincuenta y seis en el plano del agrimensor don Federico Delgado, del mes de Octubre del año mil novecientos ocho, y compuesto, dicho solar, según título, de una extensión superficial de ciento cuarenta y tres metros noventa y tres decímetros, deslindados así: siete metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Particular, por donde la puerta del edificio se señala con el número cuatro, por diecinueve metros treinta y dos centímetros de fondo al Oeste, lindando por este rumbo con el solar cincuenta y ocho; por el Norte con el solar cincuenta y siete, y por el Sud con el solar cincuenta y cinco, todos del mismo plano. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de dos mil pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda del expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras de ratificación, venta e impuesto universitario; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.20-5344-v.feb.6.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Luis Piñeyro Carve y de María Esther Garese de Piñeyro Carve", se hace saber al público que el día dos del próximo mes de Febrero, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número cuarenta y seis mil quinientos noventa y uno, consistente en una fracción de terreno en Villa Colón, novena sección judicial de este Departamento, señalada con el número siete en el plano levantado por el agrimensor señor Senen Rodríguez el 23 de Octubre de 1905, y compuesta, según título, de una extensión superficial de mil seiscientos cincuenta y dos metros sesenta centímetros, que lindan: por el Norte, con la fracción número ocho; por el Este, con la carretera a Las Piedras; por el Sur, con la fracción número seis, y por el Oeste, con la número diez, de doña Lola Carve. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de tres mil cuatrocientos pesos ($ 3.400.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere el expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que las escrituras de compromiso y de venta, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1410.
En.17-5305-v.feb.2.

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Simón Regueira y de Marcelino Regueiro o Regueira", se hace saber al público que el día primero de Febrero próximo, habilitado al efecto, a las dieciocho horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Serapio D. Latorre Yéregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de un terreno situado en la décima sección judicial de este Departamento, compuesto de los solares cuatro y nueve de la fracción B del Barrio Obrero, en el plano levantado en Diciembre de 1907 por el agrimensor don A. Gaye Sánchez, los que en conjunto encierran, según título, una extensión superficial de trescientos cuarenta y nueve metros sesenta decímetros, y miden diez metros cincuenta y tres centímetros de frente al Norte al camino de Propios; treinta y cuatro metros setenta y nueve centímetros en el Este, lindero con el solar cinco; treinta y nueve metros veinte centímetros en el Oeste, lindando con los solares tres y ocho, y nueve metros cuarenta y cinco centímetros al Sud, que también dan frente a la calle Pasteur. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de trescientos pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración y comisión del rematador serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 13 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más informes: Cerro Largo 1089, de 17 a 19 horas. En.16-5282-v.en.31.

ROBERTO MORQUIO

Casa moderna en el Cordón. Costado Sur. Rematará de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Juan Pedro Martínez y otros", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Roberto Morquio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de lo propiedad empadronada con el número quince mil novecientos dos, consistente en una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número cuatrocientos sesenta y seis de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesta, según título, de un área superficial de trescientos nueve metros noventa y un decímetros, teniendo doce metros veintiséis centímetros de frente al Sud a la calle Maldonado, por donde se señala la puerta con el número quinientos sesenta y cuatro, hoy mil novecientos sesenta y siete, por veinticinco metros veintisiete centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Carlos Ricci; por el Este, con el solar seis, y por el Oeste, con los solares dos y cuatro. Este bien tiene de base para la venta la cantidad de diez mil novecientos cincuenta pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que el uno por ciento de comisión del rematador, será de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Rincón 507, de 15 a 18 horas. En.15-5279-v.en.30.

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Clara Musto de Pissano y otros, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 31 del corriente, a las 18 horas, en el lugar de ubicación, se va a proceder, por el martillero don Serapio D. Latorre Yéregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número ochenta y dos mil novecientos veintitrés, consistente en un solar de terreno con los edificios que contiene, sito en la duodécima sección judicial de este Departamento, teniendo diez metros sesenta y cuatro centímetros de frente al Sud a la calle Burgues, después Reducto, hoy Avenida General San Martín, número 2467, entre Guadalupe y Domingo Aramburú, y veinticuatro metros ochenta y dos centímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Julio D'Elia; por el Este, con el señor Yéregui, y por el Oeste, con Salvador Genovés. Este bien tiene de base para la venta la cantidad de cuatro mil pesos ($ 4.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta, certificados, así como la comisión legal del rematador, serán de cargo del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay en garantía de una hipoteca por quinientos veintiséis pesos setenta y siete centésimos ($ 526.77), según liquidación que obra en autos. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1089, de 17 a 19.
En.14-5247v.en.29.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Casilda Gadea de Pereyra y Ciriaco Pereyra", se hace saber al público que el día 9 de Febrero del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública del siguiente bien: Una fracción de campo y sus accesorios, ubicada en Olimar Chico, sexta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, señalada en el respectivo plano con el número nueve, compuesta de setenta y seis hectáreas, dos mil novecientos cincuenta y nueve metros, veintinueve decímetros cuadrados, lindante: al Norte, fracción diez, de la sucesión Dionisio Gadea; al Este y Sud, arroyo Olimar Chico; al Sudoeste, sucesión Juana Martínez, y al Oeste, fracción ocho, de Casilda Gadea. Este inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 34.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que no se oirá oferta que no exceda del valor establecido para el pago del impuesto inmobiliario; 3.o Que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más detalles, a mi escritorio: Rincón 491.
En.14-5256-v.feb.9.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisco Casás", se hace saber al público que el día 31 del corriente mes de Enero, a las horas que se expresarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de las tasaciones que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A las 16 horas: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, situado en la Aguada, de esta Capital, compuesto de 689 metros 5.080 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste a la calle Figueroa número 2116; 42 metros 95 centímetros en la línea del Sud, lindando con C. Ameglio; 21 metros 48 centímetros en la línea del Este, lindando con C. Ameglio, y en el Norte 21 metros 70 centímetros, más una línea saliente de 10 metros 75 centímetros, confinando con la fracción siguiente, y 21 metros 25 centímetros, con B. Caviglia. Este bien está tasado en la cantidad de $ 14.187. 2.o Acto continuo: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en el mismo paraje que el anterior, compuesta de 233 metros 0.580 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste a la calle Figueroa número 2124; 21 metros 70 centímetros de fondo, lindando: por el Sur, con el solar antes descripto, y por el Norte, con B. Caviglia, y 10 metros 75 centímetros al Este, lindando con la fracción anterior. Este bien está tasado en la cantidad de $ 12.004.99. 3.o A las 16 horas y 30 Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la novísima ciudad de esta Capital, compuesto de 286 metros cuadrados, teniendo 11 metros de frente al Oeste a la calle Yaguarón, donde su puerta está designada con el número 1970, por 26 metros de fondo al Este, lindando con Tomás Zubillaga; por el Norte, linda con la sucesión Amarante, y por el Sud con doña Fernanda Palombo. Este bien está tasado en la cantidad de $ 15.158. 4.o A las 17 horas: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la manzana número 74 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesta de 408 metros 14 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Este a la calle Cuareim, donde su puerta está designada con el número 1579, por 38 metros 1 centímetro de fondo al Oeste, por donde linda con la señora de Larrobla; por el Norte con don

Manuel Luque, y por el Sud, con don José María Balle. Este bien está tasado en la cantidad de $ 14.710. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los compradores abonarán el uno por ciento de comisión de remate; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

En.14-5257-v.en.31

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Finca calle Paysandú números 1335 y 1337. Base: $ 7.500.00.

El jueves 5 de Febrero, a las 16 horas y 30. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Blanca Puppo de Mandirola", se hace saber al público que el día cinco de Febrero próximo, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de $ 7.500.00, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número noventa y nueve de la nueva ciudad, de esta Capital, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sud sobre la calle Paysandú, donde sus puertas están designadas con los números 1335 y 1337, por 25 metros 77 centímetros de fondo al Norte, donde linda con los herederos de doña Mercedes Mitre, y por el Este, con los herederos Estomba. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de remate, comisión del rematador y escrituración, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones 1365.

En.20-5353-v.feb.5.

BERNARDO M. DELMONTE

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, y lo proveído por el Juez que suscribe en los autos caratulados "Jacinto Adi, quiebra", se hace saber al público que el día once de Febrero del corriente año, desde las 9 horas en adelante, se va a proceder por intermedio del señor rematador don Bernardo M. Delmonte, y con asistencia del Juez que suscribe, al remate público de todas las existencias de artículos de tienda de la casa de comercio que tenía establecida en este pueblo de Santa Rosa, y cuyo inventario y tasación se encuentra de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados, y no se detallan por su mucha extensión. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que las ventas son al contado una vez aceptada la oferta; 2.o Que para la publicación del presente edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Pueblo de Santa Rosa, Enero 20 de 1925. — Carlos Alvarez Aguiar, Juez de Paz.

En.24-5416-v.feb.7.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Campos! Campos! En Caballero, 12.a sección judicial del Departamento de Durazno. El jueves 12 de Febrero, a las 15 horas. En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictado en el expediente caratulado "Juan Iglesias, sucesión", se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Febrero, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado de lo Civil de segundo turno, comisionados al efecto, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Una subfracción de campo, con los edificios y demás mejoras que contiene, sita en la duodécima sección judicial del Departamento de Durazno, paraje denominado "Caballero", que según plano firmado en Enero 3 de 1923 por el agrimensor Floro G. de Souza, se compone de un área igual a seiscientos treinta y seis hectáreas, 5.274 centiáreas, 25 decímetros, que por ser de forma irregular, linda, por el Norte, mediante cinco líneas rectas que forman una punta saliente, con don Juan González, con Timoteo Acuña, sucesión Santiago Laborde, Eleuterio Martínez y José V[illegible]ly, hoy sucesión Juan Iglesias; por el Este, arroyo Caballero por medio, con sucesión Juan José Martínez; por el Sud, con don Pedro Celestino Leal, y por el Oeste, camino departamental por medio, con el mismo don Pedro Celestino Leal. Empadronada con el número 199, y aforada para el pago de la contribución a razón de setenta pesos la hectárea; B) Otra subfracción de campo, sita en el mismo paraje, Caballero, duodécima sección del Departamento de Durazno, y que, según el citado plano, se compone de quinientas cincuenta y una hectáreas, mil doscientas cuarenta y nueve centiáreas, setenta y cinco decímetros, lindando: por el Norte, con don Pedro Loaces; por el Este, arroyo Caballero por medio, con Santiago Bordaberry; por el Sud, mediante una línea quebrada compuesta de cinco rectas, que forman una punta entrante, con José Vidoly, hoy sucesión Juan Iglesias, don Eleuterio Martínez y sucesión Santiago Laborde, y por el Oeste, con Timoteo Acuña y Gregoria Cedrés de Layera; empadronada con el número 177, y aforada para la contribución en setenta pesos la hectárea; y C) Otra subfracción de campo con el edificio y mejoras que contiene, sita en el mismo paraje Caballero, duodécima sección del citado Departamento de Durazno, compuesta de ciento cuatro hectáreas y tres mil trescientas veintidós centiáreas, que lindan: por el Norte, con la fracción anteriormente descripta, párrafo B; por el Sud, con la fracción descripta en el párrafo A; por el Este, arroyo Caballero por medio, con don S. Bordaberry, y por el Oeste, con Eleuterio Martínez; empadronada con el número 112, y aforada para el pago de la contribución en setenta pesos la hectárea. Se previene: Primero: La venta se efectuará en dos lotes, uno el de la fracción descripta en el párrafo A, y el otro con las dos fracciones descriptas en los párrafos B y C; Segundo: Que no se admitirá oferta que no supere el expresado aforo de setenta pesos la hectárea; Tercero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Cuarto: Que serán de cargo de los compradores los gastos de escrituración, incluso impuesto universitario, certificados y uno por ciento de comisión al rematador; Quinto: Que la pequeña fracción descripta en el párrafo C tiene un gravamen hipotecario de diez mil pesos oro sellado, que devenga el interés módico de siete pesos veinte centésimos por ciento anual; y Sexto: Que los títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

En.15-5271-v.feb.12.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Lucía R. de Bonino, sucesión", se hace saber al público que el día dieciocho de Febrero del año mil novecientos veinticinco, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Un terreno, solar y finca en él construído, ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Florida, compuesto el terreno de un área aproximada de cuatrocientos cincuenta y dos metros cuadrados, lindando: al Norte, con doña Rosa Pallares de Delgado; al Sud, calle Florida; al Este, Nemesio Rodríguez; al Oeste, calle Yí; cuyo bien ha sido tasado en pesos dos mil seiscientos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Diciembre 17 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. En.26-5439-v.feb.9.

HONORIO PLACIDO FAJARDO

Juzgado L. Departamental de Maldonado.

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Reynaldo, Albina y Avelina Demestoy y Rosa del Puerto", se hace saber que se ha señalado el día dos de Febrero del año próximo entrante, de las nueve a las diez horas, para que en las puertas del Juzgado se proceda, por el rematador don Honorio Plácido Fajardo, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública de los derechos hereditarios que corresponden a las incapaces Petrona y Guillermina Demestoy, sobre una fracción de campo ubicada en [illegible] sección [illegible] de [illegible] Departamento, [illegible] compuesta [illegible] área de [illegible] hectáreas, [illegible] mil ochocientas seis centiáreas, sesenta y un decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con campo de don Peregrino del Puerto; por el Sur, con campo de la sucesión de don Matías Silvera; al Este, con don Rufino del Puerto, y al Oeste, el arroyo Aiguá; de cuya fracción les pertenece a las nombradas incapaces Petrona y Guillermina Demestoy un área aproximada a cada una de cuatro hectáreas, 2.982 centiáreas, 41 decímetros cuadrados, y en conjunto de 8 hectáreas, 5.964 centiáreas, 82 decímetros cuadrados, que avaluadas a $ 28.00 la hectárea, da un precio de tasación de $ 240.71 centésimos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de tasación, o sea de la suma de ciento sesenta pesos cuarenta y siete centésimos ($ 160.47 centésimos); y B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de ella, a los fines legales. — Maldonado, Noviembre 28 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Dic.15-4686-v.dic.24.en.26-v.en.30.

CLELIO QUIRICI

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en autos "Juan Manuel Fernández, sucesión", se hace saber al público que el día veinte de Enero próximo, a las nueve horas, y hasta su terminación, por el martillero don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, en el establecimiento de campo del causante, en el paraje Cerro Pelado, o Marmarajá, séptima sección judicial de este Departamento de Minas, se va a proceder a la venta en remate público de los ganados, útiles y demás enseres de la sucesión referida, y el arrendamiento del campo sucesorio por un año de plazo, con opción a seis meses más, todo al mejor postor, y por precio y renta que excedan del valor de las respectivas tasaciones o avalúos verificados en autos que tramitan ante el Juzgado Letrado Departamental. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda del valor de tasación; Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, y que los autos en que se ha decretado la venta se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de diez días, habiendo sido habilitado el feriado a todos los efectos.— Minas, Diciembre 30 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario. En.7-5131-v.en.16.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Mesquita Domingo de Asís, menor habilitado por matrimonio, venia para vender", se hace saber que el día sábado catorce del mes de Febrero de mil novecientos veinticinco, de las nueve a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en pública almoneda, al mejor postor, y por precio no menor de diecinueve mil quinientos noventa y un pesos con noventa y cuatro centésimos, en que fué tasado, del siguiente bien: Las dos terceras partes que le corresponden a don Domingo de Asís Mesquita proindivisas y en común de una fracción de campo con sus poblaciones y mejoras, ubicada en la 7.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1389, comprendiendo en total dicho campo la superficie de seiscientas cincuenta y tres hectáreas, seiscientas cincuenta centiáreas y ochenta y tres decímetros, y siendo sus límites generales: por el Norte, la sucesión de don Leonardo Collares, hoy doña Lisbella Collares de Franco; por el Sud, campo de doña María Concepción Castro Martins; por el Este, campo de don Armando Castro Brasil, y por el Oeste, con el arroyo Corrales. Se hace presente: Que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos respectivos se encuentran en la Escribanía Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Paysandú, Diciembre 23 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.

En.26-5436-v.feb.14.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos "Adelina Techera, venta judicial de inmueble", se hace saber que el día nueve del mes de Febrero del año entrante, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público

del siguiente inmueble: una fracción de campo de pastoreo situada en el paraje denominado Chafalote, segunda sección judicial de este Departamento, que, según mensura y división practicada por el agrimensor don Arturo López Blanquet, se compone de una superficie de cuatro hectáreas, ocho mil ciento treinta y cuatro metros cincuenta y tres decímetros, y linda: al Nordeste, en una línea de ciento noventa y siete metros, cincuenta centímetros, con Juan Pío Pérez, Delfina Sosa de Pérez y sucesión Victoria Trinidad Sosa de Pérez; al Sudeste, en un frente de doscientas sesenta y cuatro metros, treinta centímetros, con Hilariona Martínez de Sosa; al Sudoeste, en un frente de ciento sesenta y seis metros, noventa centímetros, con Gil Páez, y al Nordoeste, en un frente de doscientos sesenta y seis metros ochenta centímetros, con Hermenegilda Techera. Dicho bien ha sido tasado a razón de cincuenta pesos cada hectárea; y se previene que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida; que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que los gastos de escrituración, así como los de expedición de la hijuela de la enajenante, que aún no ha sido expedida, serán de cuenta del comprador. — Rocha, Diciembre 12 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.20-4839-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día primero de Febrero del corriente año, a las 8 horas, y en la casa número 730 de la calle Brasil, de esta ciudad, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a la venta en remate público de todos los muebles de familia, vehículos (auto, coche, carros, etc.), y demás útiles de propiedad de la sucesión de don Antonio de Oliveira Portugal, cuyo detalle completo resulta de los autos testamentarios del mencionado causante, de fojas 196 a 205, con exclusión de los relacionados en la tasación practicada de los mismos, como ropa de uso, un juego de mimbre y una bicicleta de propiedad de los menores Celestina, Antonia y Santiago Portugal, y algunas alhajas, así como también algunos útiles relacionados, como de la chacra ocupada por un tal Alvarez. Se previene también lo siguiente: Primero: Que la base de dicha venta será las dos terceras partes de la fijada en la referida tasación para los que excedan de treinta pesos oro, y en cuanto a los que no alcancen a esta suma, serán vendidos al mejor postor; Segundo: Que esta diligencia ha sido ordenada en los autos caratulados "Antonio de Oliveira Portugal, testamentaría", que radican en este Juzgado; y Tercero: Que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación; Cuarto: Que los compradores consignarán el importe en manos del Actuario. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Enero 12 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.

En.19-5318-v.en.28.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1911. — Número 219. —Sucesión de José Soria y Tomasa Centurión de Soria", se hace saber que el día 14 de Febrero de 1925, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo, con la asistencia del suscripto Escribano, va a vender, por las dos terceras partes del precio de retasa, que es el de doscientos cuarenta y ocho pesos sesenta y tres centésimos, una fracción de terreno de chacra, compuesta de una hectárea, siete mil quinientos noventa y nueve metros cuarenta y cinco decímetros de superficie, ubicada en el ejido de esta ciudad, y dentro de los siguientes límites: Por el Norte, camino público; por el Sur, la fracción que se adjudica a doña Sinforosa Soria de Gándara; por el Este, sucesión de don Feliciano Perdomo, y por el Oeste, la fracción número 1, que se adjudica a doña Sandalia Soria. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del precio de retasa establecido; 3.o Que los gastos de certificado y escritura definitiva serán de cuenta de el o los compradores; y 4.o Que los antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Diciembre 13 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.18-4770-v.dic.24-en.26-v.feb.3.

JOSE GIANARELLI

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos caratulados "Marta Defles de Bastreri y otros contra la sucesión de Eduardo Podestá, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día catorce de Febrero próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones situado en la planta urbana de la ciudad de Dolores, compuesta de veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros frente al Oeste sobre la Avenida Grito de Asencio; cuarenta y dos metros de fondo al Sur sobre la calle Río Negro; al Norte, linda, según título con Pedro Sanguinetti, hoy Sofía Risso, y por el Este, con Justa Villasboas, hoy sucesión Ruiz Gadea. Dicho remate lo efectuará el martillero don José Gianarelli, asistido del suscripto y del escribano don Francisco M. Solari, designado al efecto. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental —Dolores, Diciembre 19 de 1924. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.

En.26-5437-v.feb.9.

COMERCIALES

BOLSA DE COMERCIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Por disposición de la Cámara de Comercio se convoca, por primera vez, a los señores socios de la Bolsa de Comercio para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con los artículos 48 y 51 de los Estatutos se efectuará el día 29 del corriente, a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria, balance e informe presentados por la Cámara Nacional de Comercio y la Comisión Administrativa.

2.o Considerar el proyecto presentado a la Cámara por el señor Ricardo Sanguinetti, sobre creación de una beca para el estudiante que obtenga medalla de oro en la Escuela Superior de Comercio o Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, al final del curso de 1925, con la asignación mensual de ciento veinte pesos; proyecto que ha sido aprobado por la Cámara y que ésta recomienda a la Asamblea.

3.o Nombramiento de tres socios de los asistentes a la Asamblea para que en nombre de ésta y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 54 de los Estatutos, aprueben el acta respectiva y la firmen en unión con el Presidente y Secretario de la Cámara; y

4.o Elección de siete titulares y catorce suplentes, que, de acuerdo con los artículos 28, 29 y 40, han de integrar la Cámara Nacional de Comercio en representación de los siguientes grupos:

Grupo I — Banqueros, rentistas y hacendados.
Grupo II — Tejidos, mercería, casa de confecciones.
Grupo III — Comestibles y bebidas.
Grupo V — Barracas de artículos de construcción, fierros y maderas y aserraderos.
Grupo VIII — Barraqueros y exportadores de frutos del país.
Grupo IX — Corredores de Bolsa.
Grupo XIII — Importadores de combustibles. — Montevideo, Enero 20 de 1925. — El Secretario.

En.21-5375-v.en.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que con esta fecha se ha disuelto la sociedad comercial que en el ramo de barraca y fábrica de cajones para envases giraba en esta plaza con la firma "Viuda e Hijos de Laureano Vidal", retirándose la señora viuda Martina Vidal y quedando con el activo y pasivo los hijos Raymundo y César Vidal. Los interesados pueden presentarse en el local de la sociedad, calle Concepción Arenal número 1538 a cobrar sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Enero 26 de 1925. — Viuda e Hijos de Laureano Vidal. — Vidal Hermanos.

En.27-5465-v.en.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que hemos convenido disolver la sociedad de César Buzio e Hijos, propietaria del comercio en el ramo de joyería y relojería denominado "La Lira", establecido en la casa números 1589 y 1593 de la Avenida Rondeau de esta ciudad; y venden los señores César y Antonio Buzio, sus participaciones en aquel comercio a favor del otro socio señor Jorge César Buzio; debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la Escribanía de Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Enero 24 de 1925. — César Buzio e Hijos. — César, Antonio y Jorge Buzio.

En.27-5470-v.feb.18.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Pedro Petrone la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Uruguay número 1752, esquina Gaboto, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Enero 26 de 1925. —Vicente Lorenzo.

En.27-5478-v.feb.18.

VENTA DE NEGOCIO

Al público y al comercio se hace saber que por intermedio del corredor y rematador público don Juan Domínguez (25 de Mayo 199), he prometido en venta al señor Dositeo Penalonga y Manuel Penalonga el negocio de mi propiedad en los ramos de café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle José L. Terra número 2223 (bis). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al local indicado de la calle José L. Terra con sus respectivos créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 26 de 1925. —Isidro Durán.

En.27-5480-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio en general que con fecha 20 del corriente vendí a don Antonio C. Alonso las existencias de mi casa de comercio que giraba en los ramos de confitería en esta localidad. El que tenga cuentas con esta casa debe presentarse dentro de treinta días. — Tranqueras. — Hipólito C. López.

En.27-5477-v.feb.27.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

Compañía Extensión al Norte del Ferrocarril Central del Uruguay. — Se avisa al público que el 31 de Marzo de 1925 quedarán anuladas las tarifas especiales C. 30 y C. N. 19. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — C. W. Bayne, Administrador General.

En.27-5479-v.en.27.

NEGOCIO VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de don Chelebí Julí el negocio sito en la calle Reconquista número 321, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 8 de 1925. — José Lagreca.

En.10-5195-v.en.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber que he convenido vender mi casa de comercio en el ramo de fonda y puesto fijo, establecida en este pueblo, a don Juan Tejera. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 para que se presente el que tenga algo que cobrar o reclamar dentro del término de veinte días en el domicilio indicado. — Pan de Azúcar, Diciembre 29 de 1924. — José B. Socias. — Juan Tejera.

Nov.9-5170-v.en.29.

SOCIEDAD COOPERATIVA "UNION DE CARBONEROS"

LLAMADO A ASAMBLEA

Se invita a los señores consocios para la Asamblea General reglamentaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 15 horas y 30, en el local social, Paysandú número 992, en la cual se tratará la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior.
2.o Lectura y aprobación del balance general y memoria correspondientes al año 1924.
3.o Elecciones, de conformidad con el artículo 12 de los Estatutos sociales.
4.o Informes.
5.o Asuntos varios y mociones. — El Directorio.

En.14-5252-v.en.30.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Colonia 1780), hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Francisco Varela y Cía. en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Isla de Flores, número 1149, compuesta por los señores Francisco Varela, Ramón Veiga y Elías Quintela, quedando a cargo del activo y pasivo los dos primeros y desligado desde la fecha este último. La nueva sociedad girará bajo la razón de Francisco Varela y Cía. — Montevideo, Enero 8 de 1925 — Francisco Varela. — Ramón Veiga. — Elías Quintela.

En.14-5250-v.feb.4.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Habiéndose resuelto la disolución de la firma que suscribe, se ruega a todas aquellas personas que tengan cuentas a arreglar con la citada firma, se sirvan pasar por la casa Juan Carlos Gómez 246, con el objeto de liquidarlas a la brevedad. — Salto, Enero 18 de 1925. — Bauer y Dalbono.

En.24-5414-v.feb.12.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don José Domínguez, Segismundo Costa y José Mariño el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Juan Benito Blanco número 4, esquina Avenida Brasil, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 19 de 1925. — Costa y Costa.

En.19-5342-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Bernardino Rodríguez Quintía el negocio de provisión de comestibles, verduras y frutas que tengo establecido en esta ciudad, calle Ejido número 1036, entre las de Isla de Flores y Gonzalo Ramírez, al efecto de que se presenten los que se consideren acreedores e interesados con sus justificativos correspondientes dentro del término legal. El comprador tomará posesión del negocio el día 18 del corriente mes. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — A ruego de don José Rodríguez Quintía, por no saber firmar: L. Barnidelli.

En.19-5320-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Albino Fernández el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle José Revuelta número 30, esquina Francisco Romero (Cerrito de la Victoria) de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 9 de 1925.— Ramón Ventín.

En.12-5212-v.en.31.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos celebrada bajo la firma Diacarino y Marie con el objeto de explotar la bodega denominada "La Bodeguita", quedando el socio Héctor F. Marie a cargo de todo el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Enero 5 de 1925. — Salvador Diacarino. — Héctor F. Marie.

En.10-5207-v.en.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos legales hacemos público que hemos convenido la disolución de la sociedad Luquetti Hermanos, propietaria del comercio en el ramo de manufactura de tabacos y fábrica de cigarros y cigarrillos establecida en la casa número 2359 de la Avenida General Flores, de esta ciudad, y la enajenación de la participación del socio don Francisco Luquetti a favor del otro socio don Emilio Luquetti, que queda dueño exclusivo de aquel comercio y bienes sociales, sin excepción. Deberán hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Enero 9 de 1925.—Francisco Luquetti. — Emilio Luquetti. — Luquetti Hnos.

En.10-5199-v.en.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que con esta fecha y por ante el escribano don Alberto L. Thévenet hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída desde el 1.o de Agosto próximo pasado para explotar la compraventa de carbón, leña, cereales y forrajes, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor José Marceroli. — Salto, Enero 5 de 1925. — Angel Biasetti (hijo). — José Marzeroli.

En.10-5188-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don Enrique Cafera todas las instalaciones y existencias que constituyen el horno de ladrillos que tengo en esta ciudad (Maroñas). Quienes tengan algo que reclamar pueden presentarse dentro del término legal en la Escribanía del señor Manuel Lezama Muñoz, Misiones 1528. — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Ramón Mariño.

En.13-5237-v.feb.3.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Domingo y don José Bello, la confitería y café situado en la Avenida General Rondeau número 1551, esquina Paysandú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos — Montevideo. Enero 23 de 1925. — Carlo Ossola.

En.26-5429-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que de común acuerdo y ante el escribano don Francisco Márquez, en el día de hoy, hemos rescindido el compromiso de compraventa del almacén y anexos "La Victoria", establecido en esta villa, cuyo compromiso fué celebrado ante el mismo escribano el 15 de Diciembre próximo pasado, quedando con dicho comercio su propietario Jesús Míguez. — Santa Lucía, Enero 17 de 1925. — Jesús Míguez. — Bonifacio Guardia. — Tomás Guardia.

En.26-5349-v.feb.9.

VIDRIERIA NACIONAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 5 de Febrero próximo, a las 16 horas, en el local del Banco Francés (Supervielle y Cía.).

ORDEN DEL DIA:

Memoria y balance general correspondientes al año 1924. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — El Secretario.

En.20-5361-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha sido disuelta la sociedad Chaves y Garassino, establecida con la empresa de avisos "La Comercial" en la calle Juan D. Jackson número 1361, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor José A. Garassino. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mariano Chaves. — José A. Garassino.

En.20-5357-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Pedro Guasch nuestra casa de comercio denominada "Restaurant Italo-Balear", situada en esta ciudad, en la calle Buenos Aires número 740. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por treinta días. — Montevideo, Enero 19 de 1925. — José Guasch.— Carlos Adrizzo.

En.20-5354-v.feb.9.

RESTAURANT VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), hemos contratado vender a favor del señor Jesús Basanta la casa de comercio en el ramo de restaurant y bebidas alcohólicas al por menor, situada en la calle Yacaré número 1596, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Enero 17 de 1925. — Fernández y Núñez.

En.19-5339-v.feb.7.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor del señor Juan López la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Guaviyú número 2350, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Enero 17 de 1925. — José Furtia.

En.19-5338-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he vendido a la señorita cirujano dentista Julia V. Ruiz el laboratorio dental y sus existencias ubicado en la calle General Roudeau número 1566, más útiles de clínica que utiliza su director, cirujano dentista Julia V. Ruiz, quien se hace cargo del activo y pasivo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — Román G. de Palleja. — Julia V. Ruiz.

En.19-5340-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que he prometido vender al señor Faustino M. de Souza la casa de comercio situada en Maestre Campo, 4.a sección de este Departamento, debiendo el que se considere acreedor presentarse al citado establecimiento dentro del término legal, haciéndose cargo del activo el comprador. — Durazno, Enero 14 de 1925. — Andrés A. López.

En.19-5319-v.feb.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano don Carlos Sturzenegger, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de L. y R. W. Straumann, haciéndose cargo del activo y pasivo don León Werner Straumann. — Montevideo, Enero 17 de 1925. — León W. Straumann. — Rodolfo W. Straumann.

En.19-5341-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señorita Rosa Spinelli el negocio de puesto de comestibles, verduras y frutas que tengo establecido en esta ciudad, calle Yi número 1800. A los efectos de que se presenten los que se consideren acreedores e interesados con los justificativos correspondientes dentro del término legal. La compradora tomará posesión del negocio en el día de hoy. —Montevideo, Enero 23 de 1925. — José Otero.

En.26-5456-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos acordado disolver la sociedad que en el ramo de mercería y tienda, comercio denominado "La Unica", bajo la razón social de Perera y Tappa", gira en esta plaza, calle 18 de Julio número 590, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho comercio el socio don Elido Perera. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Enero 10 de 1925. — Elido Perera. — Félix Tappa.

En.15-5273v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta a don José Hermonte Cuelho las existencias del almacén que tengo establecido en esta ciudad en la Avenida Brasil y Caraguatá, se llama a los acreedores de dicha casa para que se presenten en la misma con los justificativos de sus créditos dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rivera, Enero 7 de 1925. — Flora C. de Pereira (viuda de Benito Pereira).

En.15-5261-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que habíamos constituído para provisión de comestibles y verduras, y que giraba bajo la firma de Rizzo y Cía. En socio León A. Vives se hace cargo del activo y pasivo, continuando con la provisión. — E. Martínez 1571. — Montevideo, Enero 13 de 1925. — Rizzo y Compañía.

En.13-5234-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada con fecha de hoy por ante el escribano Juan Pablo Lavagnini, y de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos constituída para la explotación del ramo de herrería y carpintería, establecida en el pueblo del Sauce, Departamento de Canelones, habiéndose hecho cargo del pasivo y activo el señor Arturo Rojas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Sauce, Enero 8 de 1925. — Enrique Lidner. — Arturo Rojas.

En.10-5197-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a doña Felicia Candia de Morella las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la casa calle Sarandí esquina a la de Circunvalación, en esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben concurrir al expresado domicilio dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación, a fin de hacerles el pago, y en caso de que éste no les fuera efectuado, deben notificar a la señora Candia de Morella en su domicilio, en esta ciudad, a sus efectos. — Florida, Enero 8 de 1925. — Guillermo Monfiglio.

En.12-5213-v.en.31.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Outerelo y Barral la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas al por menor situada en la Avenida General Flores número 2951, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Lamas y Eira.

En.13-5235-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio se les hace saber que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza, calle Magallanes número 1383, bajo la razón social de Pórsile y Barreiro, en los ramos de quesería y mantequería, quedando el socio José Barreiro a cargo del activo y pasivo del mencionado comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos a la calle antes indicada, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 1.o de 1925. — Furio Pórsile.

En.12-5223-v.en.31.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
(SOCIEDAD ANONIMA)
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 del corriente en su local de la calle 25 de Mayo número 420, a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación de la memoria, inventario y balance general presentado por el Directorio, correspondientes al año 1924.

2.o Situación actual de la Sociedad y medidas a adoptarse.

3.o Elección de dos titulares del Directorio, de tres suplentes y de síndico y suplente.

Nota — Los accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos sociales.

Hora de oficina para la inscripción de acciones, todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — El Secretario.

En.17-5293-v.en.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Tabó y Bernis, haciendo esta publicación a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Enero 21 de 1925. — Marcos A. Tabó. — Agustín Bernis.

En.22-5394-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura pública, e inscripta en el registro a cargo del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, fué disuelta la sociedad en comandita que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bartolomé Casagrande y Cía., por fallecimiento del comanditario don Fermín Otegui. Al propio tiempo se constituyó otra sociedad en camandita que girará con la razón social de B. Casagrande y Cía., con domicilio en esta ciudad, compuesta por don Bartolomé Casagrande como único socio solidario y la razón social Otegui Hermanos como comanditario, y se dedicará a los mismos objetos de la extinguida sociedad. — Montevideo, Enero 14 de 1925. — B. Casagrande y Compañía.

En.16-5287-v.feb.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por la presente hacemos saber al público que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Candia y Runga, que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras está establecida en la casa de la calle Buenos Aires número 352, denominada "Provisión La Porteña", de cuya casa, así como de su activo y pasivo, se hará cargo el socio Vicente Runga. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso en la referida casa comercial. — Montevideo, Enero 7 de 1925. — Pascual Candia. — Vicente Runga.

En.9-5160-v.en.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores D. González Hnos. la casa de comercio en el ramo de fonda, en la calle Cerro Largo 843 y 845. Los que se consideren acreedores pueden presentarse con los justificativos correspondientes para hacerlos efectivos dentro del plazo. — Darriba y García.

En.22-5380-v.feb.11.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Manuel Moure Domínguez mi casa de comercio denominada "Provisión Alfonso XIII", situada en esta ciudad, en la calle Reconquista número 302. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Enero 22 de 1924. — Manuel Rey.

En.23-5408-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por ante el escribano Fernando I. Díaz, hemos prometido vender a don Jesús M. Bralo el establecimiento de nuestra propiedad que en el ramo de panadería y sus anexos, y bajo la denominación "La Platense", tenemos situado en la casa número 2462 de la calle Agraciada. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Antonio Darder. — Matías Gelabert. —Jesús M. Bralo.

En.8-5139-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Declaramos que hemos comprado a don Bernardo Felscher el establecimiento de pensión situado en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1287, previniendo a todos los que tengan créditos a cobrar se presenten de inmediato. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Rodolfo Lanemann. — Otto Grabow. — Montevideo, Enero 19 de 1925.

En.26-5452-v.en.17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba bajo la razón de Benevet y Tarica en el negocio de almacén de comestibles y bebidas sito en esta ciudad, calle Recinto número 250, quedando dueño del negocio, con todo el activo y cargo del pasivo, el socio señor José Tarica. — Montevideo, Enero 19 de 1925. — Alberto Benevet. — José Tarica.

En.21-5363-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Abel G. Domínguez el siete de Enero último, hemos disuelto la sociedad que giraba entre nosotros, bajo la razón de Barboza y Barrera, para la explotación del negocio de carpintería, calle Tomás Diago número 631, quedando correspondiendo este establecimiento con todo activo y pasivo a don Agustín Barboza. —Montevideo, Enero 7 de 1925. — Emilio A. Barrera — Agustín Barboza.

En.16-5290-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Diego Castro e hijo el comercio que en el ramo de panadería tenemos establecido en el Pueblo Ituzaingó. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Enero 7 de 1925. — Benito Barela.

En.8-5142-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura pública ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Otegui Hermanos, por fallecimiento del socio Fermín Otegui y por vencimiento del término de duración. Al propio tiempo se constituyó una nueva sociedad colectiva, con domicilio en esta ciudad, y la misma razón social de Otegui Hermanos, compuesta por Francisco, Antonio, Eustaquio y Miguel Otegui, y continuará en los mismos objetos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad. Las escrituras públicas han sido inscriptas en el registro a cargo del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno. — Montevideo, Enero 14 de 1925. — Otegui Hnos.

En.16-5286-v.feb.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender a Pedro Fasola la casa de comercio que en el ramo de hotel tengo establecida en esta ciudad, en la calle Doctor Evaristo G. Ciganda número 431. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo el que se considere acreedor presentarse al citado establecimiento dentro del término legal, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. — San José, Diciembre 4 de 1924. — José Fasola.

En.9-5171-v.en.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he resuelto vender el comercio que en el ramo de hotel tengo establecido en el pueblo de Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, debiendo los que se consideren acreedores presentar sus respectivos comprobantes a don Juan Tejera en la misma localidad. — José Socias.

En.22-5393-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Bonabed Hazarabedian la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de almacén tenemos establecido en la Villa del Cerro, calle República Argentina número 249. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Aris Aharonian.

En.13-5236-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he convenido vender a don Juan Barone todos los muebles y enseres de la peluquería que tengo establecida en esta ciudad. Esta publicación la hago a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que se presente todo el que se considere con derecho a cobrar o reclamar dentro del término de treinta días en el domicilio indicado. — Paysandú, Enero 21 de 1925. — Sebastián González.

En.26-5449-v.feb.16.

RIFA POSTERGADA

Se participa a todos los poseedores de boletos de la rifa de la balandra "Jacinta", que debía efectuarse en combinación con la última jugada de la Lotería de Caridad del mes de Enero del corriente año, que ha quedado postergada a la última jugada del mes de Marzo.

En.26-5358-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que ha quedado disuelta la sociedad de esta plaza Debali y Legnani, entre don Julio J. Debali y don Torcuato Legnani, quedando el activo y pasivo a cargo del primero, o sea el socio señor Debali, el cual continuará las operaciones de aquélla bajo su sola firma. Esa disolución consta de escritura que el diez del corriente autorizó en esta ciudad el escribano don José Lamas. — Paysandú, Enero 16 de 1925. — Julio J. Debali.

En.21-5369-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Exequiel Pimentel la lechería situada en la calle Durazno número 1018, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren más acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 10 de 1925. — Manuel Pazo.

En.12-5211-v.en.31.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo haber comprado al señor Jorge Rasftopulos su casa de comercio situada en la calle 8 de Octubre 2311, haciéndome cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Enero 7 de 1925. — Gregorio Rasftopulos.

En.9-5161-v.en.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma Martínez y Cía. teníamos constituída en el almacén de comestibles sito en la calle Juan D. Jackson número 1251, esquina Charrúa, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Ricardo Rodríguez Giráldez, y quedando desligado don Manuel Martínez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 5 de 1925. — Manuel Martínez. — Ricardo Rodríguez Giráldez.

En.8-5153-v.en.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Augusto González Alonzo mi negocio que en el ramo de carnicería y anexos tengo establecido en la Avenida 8 de Octubre esquina Porvenir (Villa de la Unión), quedando a mi exclusivo cargo los créditos activos y pasivos de la citada casa. Los que tuvieren créditos contra el referido comercio, pueden acudir al mismo, donde le serán abonados. — Unión, Enero 21 de 1925. — Ignacio Rodríguez. — Augusto González Alonzo.

En.24-5413-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público haber disuelto de común acuerdo la sociedad comercial Abella, Garibaldi y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo don Ignacio Garibaldi, conforme a escritura de esta fecha autorizada por el escribano Arturo Pablo Lacerda. — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Abella, Garibaldi y Compañía.

En.17-5291-v.feb.6.

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas de la "Motores Marelli, S. A." para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Febrero próximo venidero, a la hora 18, en el local de la Sociedad, calle Uruguay número 1117, para tratar sobre el siguiente orden del día:

1.o Memoria del Directorio, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas correspondientes al tercer ejercicio.

2.o Elección del nuevo Directorio, de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos.

3.o Elección de Síndico.

4.o Asuntos varios.

Las acciones o correspondientes certificados deberán ser presentadas con .. día de anticipación en la caja de la Sociedad. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — El Gerente Delegado.

En.19-5315-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender al señor José Castro los talleres tipográficos por donde se imprime el periódico "El Heraldo", debiendo presentarse, en consecuencia, los acreedores de dicho establecimiento dentro de treinta días a hacer efectivos sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Enero 8 de 1925. — H. Lando.

En20-5350-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que hemos prometido en venta a los señores José y Prudencio Prado Fernández el comercio que en el ramo de café, despacho de bebidas y billares, denominado "Café Lito", establecido en la casa número 2647 de la calle Agraciada esquina Santa Fe, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12 horas.—Montevideo, Enero 14 de 1925. — Semino, Errecart y Compañía.

En.15-5275v.feb.5.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos y Cía.
Albano María L. L. de
Alvarez García José
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Astrac Jacinto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernine Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Claride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Cocca y Láspina
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di Gliulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llovet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo
Ferrea José

G

Gabriel Angel V.
Ganduglia e Hijo D.
Gagliardi Brasilino
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirts y Fignone

L

Larrosa Petrona
Lerra Aurelia
Lois Andrés
López Barbón Ramón
López Ramón
Luning Roberto
Luquetti y Hnos. F.

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Martín Federico
Mazza Francisco
Moralles Marcos

O

Oneto Miguel O.

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Pires Santiago
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Romano Antonio
Russi Lucía

S

Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Savio Octavio
Scavino Hns.
Schelotto Felipe
Spósito Emilio

T

Tinsky Hnos.
Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernard Hnos.
Bernine Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bravo y Cía. Manuel
Carli y Cía. R.
Carvallo y Cía. P.
Cassarino Hnos.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos.
Cloyara, Arrelaga y Compañía.
D'Antuoni Antonio
Davidson Hugo A.
Di Gliulo y Cía. P.
Español y Llobet.
Faridoni Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larrachea Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyenèche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
Grenier, Alldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martín Federico
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Parietti y Cía. A. F.
Picco Bartolomé
Pintos Oscar
Pons Hermanos
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Reichardt J. J.
Risso y Cía.
Rodríguez y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rubertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Sánchez Miguel
Saponaro Juan R.
Seré Héctor A.
Suc. A. Domino
Schelotto Felipe
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Canelones

Marichal (hijo) J.

Colonia

Dellabona Lino

Paysandú

Barneix Benito
Galán María L.

Salto

Goñi Hnos.

San José

González Marcos V.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez Pedro J.

Soriano

Bertullo Roque
Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

IMPORTADORES

Canelones

Marichal (hijo), J.

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

V.o B.o: **Cuñarro.** Montevideo, Enero 1.o de 1925 **Juan J. Recayte.**

5169-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Eduardo Modyeievsky el comercio que en el ramo de sastrería y fábrica de impermeables tengo establecido en la calle Agraciada número 1872. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados, en la escribanía de Luis Rey, Buenos Aires 400. —Montevideo, Enero 14 de 1925. — Francisco Versnicher. En.15-5270-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los interesados que he prometido vender al señor Camilo Camilloni mi establecimiento comercial que en el ramo de imprenta, "Talleres Gráficos", tengo establecido en la calle Charrúa número 1778. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Orlando Pedragosa Sierra, calle 25 de Mayo número 417, de 10 a 12 y de 14 a 16, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — M. S. Bendhan. En.15-5268-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Antonio Turano mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en esta ciudad en la calle Blandengues número 1800. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Enero 13 de 1925. — Antonio Ricci. En.14-5254-v.feb.4.

NUEVA SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que el capital líquido del negocio que en el ramo de licorería y anexos explotamos hasta ahora en esta Capital, calle Juan D. Jackson número 954, pasa a formar parte del capital de la nueva sociedad Menini, Galeano y Paz, que se dedicará en el mismo local e iguales ramos. — Montevideo, Enero 13 de 1925. — Sucesión Enrique Menini. En.14-5251-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con fecha diez del corriente, ante el escribano José d'Alessandro Saullo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Freire y Compañía, que explotaba el restaurant "Centenario", establecido en la calle Agraciada 1711. Y por el mismo compromiso el socio solidario José Freire prometió vender a doña Natalia Camacho la parte que le correspondía en esta sociedad, y se declaró separado el socio Marcos Vacca. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Enero 12 de 1925. — Natalia Camacho. — José Freire. — Marcos Vacca. En.15-5274-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y a sus efectos, participamos al público y al comercio que en escritura de compromiso que el 12 de Enero de 1925 autorizó el escribano Gustavo R. Laborde, los señores Bertoni Hnos. prometieron quedar con el activo y pasivo de la sociedad J. A. Pizzorno y Cía., disolviéndose en tal caso y como consecuencia esta sociedad. Los interesados deben presentarse dentro del término de ley a la casa número 84 del camino de los Molinos de Raffo, Paso del Molino, de este Departamento. — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Bertoni Hnos. — Juan A. Pizzorno. — Juan R. P. Yade. En.14-5255-v.feb.4.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Serapio y Miguel Serna el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Luis Lamas sin número, esquina Basilio Pereyra de la Luz, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 14 de 1925. — Faustino García y Cía. En.15-5277-v.feb.5.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Jaime Colodro el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Durazno número 802, esquina Florida, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 15 de 1925. — Victorio Binaghi. En.15-5278-v.feb.5.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los artículos 9.o y 11 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las 16 horas y 30, en las oficinas de la Sociedad, calle Rincón número 521, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura de la memoria del Directorio.
2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1924.
3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviendo sobre dividendo y amortización de certificados propuestos.
4.o Elección de las tres personas que han de integrar el Directorio por terminación de mandato de los señores Esteban A. Elena, Pedro C. Towers y Jorge Lazarovitz.
5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las cajas de la Sociedad, calle Rincón número 521, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Según los mismos Estatutos, pueden ser depositados certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 14 de 1925. — Fernando García, Secretario. En.15-5258-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por intermedio del señor Antonio Lago [illegible] hemos vendido al señor Pablo Morresi nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, denominada "Luz de la Esperanza" tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Justicia número 2202. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores por treinta días. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — Jesús Balsas. — Francisco Sieira. En.17-5299-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PÚBLICO

Hago saber que por escritura de compromiso firmada hoy ante el escribano José d'Alessandro Saullo, he prometido vender a don Manuel Giráldez toda la parte que como heredera de mi fallecido hijo Manuel Generoso Camesella me corresponde en la casa de comercio que en los ramos de comestibles y bebidas gira con la firma de Generoso Camesella y Cía., establecida en la Avenida Millán 353. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores de la misma firma se presenten con los justificativos de sus créditos al mismo comercio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero 9 de 1925. — Concepción Camesella. — Manuel Giráldez. En.17-5304-v.feb.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fabricación de embutidos teníamos establecida en la calle Nueva Palmira número 1700, esquina a la de Justicia, de esta ciudad, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio don José Montero, quedando separado y desligado de la misma desde la fecha el socio don Julio A. Bonza. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 20 de 1925. — José Montero, Julio A Bonza. En.26-5428-v.feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Bula, Apolo y Cía. en el ramo de fábrica de ladrillos ticholos y tejuelas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación para que todos los que tengan derechos contra ella se presenten dentro del término de treinta días a hacer efectivos sus créditos o acciones en el escritorio de la firma social, camino Veraciento número 33 (Unión). — Montevideo, Enero 21 de 1925. — Bula, Apolo y Compañía. En.22-5400-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor J. Antonio Díaz el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Municipio y Arroyo Negro. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — Ramón Sanjurjo. — J. Antonio Díaz. En.17-5298-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha y ante el escribano Conrado González Brocos la señora Agustina F. [illegible] de Caprile prometió vender a los señores Luis Dopico y Marcelino García el establecimiento comercial en el ramo de panadería denominado "Panadería la Segunda Balear", sita en la casa número 1370 de la calle Juan Paullier. Se hacen estas publicaciones a los efectos establecidos en la [illegible] 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 14 de 1925. — Agustina F. de Caprile. — Luis Dopico. — Marcelino García. En.17-5300-v.feb.6.

PROMESA DE VENTA

Participo al comercio y al público que he prometido vender a los señores Félix Guelfi y José Bombaglio las instalaciones de mi casa de comercio situada en la calle Juan Carlos Gómez número 1327, compuestas por armazones, mostradores y algunos muebles. Hago constar que las mercaderías y algunos muebles se transportarán a mi casa matriz, situada en la calle Sarandí número 349. Los que se consideren con derechos deberán concurrir a la escribanía de Carlos Sturzenegger, calle Ituzaingó número 1393. —Montevideo, Enero 17 de 1925. — Temer Abraham Apud. En.20-5352-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio del señor José Padín, he vendido al señor Guerino Valizia mi casa de comercio sita en la Avenida General Garibaldi número 1702. — Montevideo, Enero 3 de 1925. — Santiago Fraga. — Guerino Valizia. En.8-5150-v.en.28.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION G. DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO

AVISO

Llámase a licitación para el arrendamiento del campo fiscal situado en las inmediaciones del pueblo Juan Lacaze y Puerto Sauce, 14.a sección judicial del Departamento de Colonia, compuesto de 142 hectáreas, 5.000 metros.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre lacrado en la Secretaría de la Dirección General de Avalúos, situada en la calle Ituzaingó número 1261, o en la Agencia de Rentas de Juan Lacaze, hasta el día 14 de Marzo próximo, abriéndose éstas en presencia de los interesados el día 21 del mismo mes de Marzo en la Dirección General de Avalúos.

Se previene que los interesados deberán al mismo tiempo ofrecer garantía solvente, y que el precio anual deberá ser abonado por adelantado. — Montevideo, Enero 27 de 1925. En.28-5499-v.feb.7.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

LICITACION DE PAPAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de papas a los establecimientos de su dependencia desde el 11 de Febrero próximo hasta el 10 de Agosto del corriente año.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, y acompañadas de las muestras respectivas, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de la hora 7 y 15 a la hora 12, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada oficina, el día viernes 6 de Febrero próximo, a la hora 13. — Montevideo, Enero 27 de 1925. — La Dirección General. En.28-5482-v.feb.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 14327

Montevideo, Enero 21 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de los señores Bonino y Schroder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (hierro en chapas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.28-5487-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación en la escuela de primer grado número 55, de Montevideo, en Rincón del Cerro, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 12 de Febrero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 27 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. En.28-5498-v.feb.5.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación del edificio que ocupa la escuela de primer grado número 4, de la Capital, calle Maldonado 773, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 12 de Febrero próximo, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 27 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
En.28-5497-v.feb.5.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación en la escuela rural número 25, de Colonia, en Artilleros, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Colonia todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 14 de Febrero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 27 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. En.28-5496-v.feb.5.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Se hace saber a los interesados que la licitación para la provisión de un aparato lenticular destinado al faro del Farallón se ha prorrogado por el término de tres meses, venciendo, por lo tanto, el día 14 de Mayo del corriente año, como de que se han introducido modificaciones en el respectivo pliego de condiciones.

Las propuestas se recibirán hasta la hora 16 del día 14 de Mayo, ya indicado. — Alfredo Garcao, Oficial 1.o. En.28-5505-v.feb.6.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un muelle para pasajeros en el puerto de Santa Rosa del Cuareim, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 7 y 15 a las 12 horas, y en las Secretarías de los Concejos Departamentales del Salto y Artigas y en la del Concejo Auxiliar de Santa Rosa del Cuareim.

Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Febrero de 1925, a las 10 horas. — Alfredo Garcao, Oficial 1.o. En.28-5501-v.feb.16.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el paso de Polanco del río Yí.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina, y en los Concejos Departamentales de Durazno y Florida.

Apertura de propuestas en la Secretaría de la Dirección de Vialidad el día 27 de Febrero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 27 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o. En.28-5495-v.feb.7.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTIN FRANHEN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerrito número 126, y doña TERESA CID DE LA PAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2231-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GARCIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle San Salvador número 1924, y doña FILOMENA LAGE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Zabala número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2230-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BUSCA, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Santa Fe, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña MARIA DE LA PAZ PEREZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2232-v.feb.4.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMIN-

GO CAMPOLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1074, y doña JOSEFINA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2244-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TAFURELLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1211, y doña MARIA ANTONIA QUAGLIATTA, de 20 año sde edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle San José número 1211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2243-v.feb.4.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR DARTENES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Propios y Asilo, y doña MAGDALENA SANSON, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios y Asilo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2242-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TANGREDO (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 912, y doña CELIA CABRERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Espinosa número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2241-v.feb.4.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 22 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO A. VAVACCHI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4681, y doña SERAFINA R. CEDRES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Manuel Calleros número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2233-v.feb.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO PEDRO PANIZZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Rodríguez sin número, y doña VIRGINIA CLETA PANIZZA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil. 2238-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RANZONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Criollos número 4, y doña MARIA CARISI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida San Martín número 419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil. 2237-v.feb.4.

14.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO MIGLIACCIO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Grande número 937, y doña MARIA EUGENIA PALAVECINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Grande número 937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2236-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAGAGNIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Trevieso, domiciliado en la calle Bernabé Caravia número 9, y doña CONSTANTINA V. POSSAMAI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Trevieso, domiciliada en la calle Bernabé Caravia número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2235-v.feb.4.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL NICOLAS CURCI, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1160, y doña AMANDA CARMEN BRELLIER, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2234-v.feb.4.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROBES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pagola número 3220, y doña ANGELA LUISA IANNEO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos Maeso número 510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2245-v.feb.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO PINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Caraguí número 46, y doña ROSA AMANDA FIRPO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suipacha número 1873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2240-v.feb.4.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS CONSTANTINO GAZZAUI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad israelita, nacido en Palestina, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA DIVE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Jafa, domiciliada en la calle Humboldt sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2247-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO SAPINO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad ciudadano legal (italiano), nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Santa Fe número 1168, y doña MARIA STABILE, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la Avenida Agraciada número 3772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2248-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO DE SAN MARTIN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Manuel Herrera y Obes número 245, y doña MARIA ANACLETA CONTRERAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Manuel H. y Obes número 245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2246-v.feb.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Blanco de Quiros, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.28-5504-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Grajales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 26 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario. En.28-5491-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Canuto Ostiz o Federico Ostiz o Canuto Ostiz y Martina Goñi de Ostiz, a fin de que todos los que se con-

sideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 27 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.28-5492-v.feb.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Bartolomé Pancaldo", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de las siguientes escrituras de venta: 1.o De la otorgada por Pedro Galán a favor de Bartolomé Pancaldo ante el escribano don Juan B. Bazzano el 25 de Febrero de 1901, la cual se refiere a dos solares señalados con el número 1 y 2 de la fracción A del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuestos en conjunto de 963 metros 40 decímetros cuadrados, teniendo 20 metros 15 centímetros de frente al Sud a la calle Rivera; 2.o De la otorgada por Luisa Muraglia de Pastorino y Carmen Muraglia a favor de Bartolomé Pancaldo ante el escribano Juan R. Domínguez en Febrero 6 de 1917, referente al inmueble empadronado con el número 27737, situado en Pocitos, de esta Capital, compuesto de 172 metros 61 decímetros 75 centímetros cuadrados, con 8 metros 70 centímetros de frente al Este a la calle Miguel Barreiro; 3.o De las otorgadas por Leonardo Luraglia y su esposa Amelia Ponce ante el escribano Juan Francisco Moratorio en Mayo 31 de 1884 en favor de Agustín Vernazza y Bartolomé Pancaldo, y por Agustín Vernazza en favor del mismo Bartolomé Pancaldo ante el escribano Agustín J. Moratorio en Enero 7 de 1889, y que se refieren a un inmueble situado en la Aguada, de esta Capital, compuesto de 6 metros 90 centímetros de frente al Norte a la calle Lima. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 26 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.28-5483-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Sturlese de Moreno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.28-5485-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Veirano, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.28-5486-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de don Laurindo Baptista dos Santos, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Diciembre 18 de 1924. —Juan J. de Souza, Actuario.
En.28-5502-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de doña Damiana Donata Lamella", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las estirpes de Ana Lamela, Eulogio Lamela y Juana Carmen Lamela, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Enero 26 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
En.28-5484-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa Garibaldi de Faggi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
En.28-5488-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Nombramiento de síndicos

Por disposición del señor Juez de Feria del Departamento de Minas, don Miguel Herrera y Thode, se hace saber que la Alta Corte de Justicia, por resolución del veinticuatro de Diciembre último, nombró para desempeñar las funciones de síndicos en este Departamento durante el corriente año a los señores Octavio P. Parada, Domingo Monfort Doria, Joaquín Díaz Alonso, Celestino Alonso, Marcelino Melogno Call, Nemesio Urruela, Atiliano Soba y Mariano Rodrigo. —Minas, Enero 24 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
En.28-5489-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados hacemos saber al comercio y al público en general que por contrato privado celebrado con fecha 29 de Noviembre del año pasado, que se encuentra protocolizado en el Registro del escribano don José Pedro Barbot, nos hemos comprometido vender a favor de los señores Félix Berthau y Fernando Orejón Vázquez nuestra casa de comercio que en el ramo de café y anexos, denominada "Sud American Bar", teníamos establecida en la calle Buenos Aires número 679, habiendo dichos señores Berhau y Orejón Vázquez tomado posesión de dicha casa en la fecha expresada, los cuales se han hecho cargo del activo y pasivo del expresado establecimiento. Para que conste hacemos esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Enero 27 de 1925. — Deferrari Hermanos.
En.28-5500-v.feb.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de farmacia tenemos establecida en la calles San Salvador número 1602 y Tacuarembó número 1000. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores se presenten con sus respectivos créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 27 de 1925. — Galdós y Cía.
En.28-5503-v.feb.19.